



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
Estatuto General

Índice

| | |
|---|----|
| Presentación | 7 |
| Título I Generalidades | 9 |
| Capítulo I Disposiciones generales | 9 |
| Capítulo II De sus fines y funciones | 10 |
| Capítulo III De los espacios universitarios de apoyo a las funciones sustantivas | 11 |
| Título II Del Consejo Universitario General | 11 |
| Capítulo único Del Consejo Universitario General | 11 |
| Título III De la organización de la Junta de Gobierno | 12 |
| Capítulo I De la Junta de Gobierno | 12 |
| Capítulo II De la Contraloría General | 12 |
| Sección primera De la Dirección de Auditoría | 13 |
| Sección segunda De la Dirección de Control y Evaluación | 14 |
| Sección tercera De la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial ¹ | 15 |
| Título IV De la organización de la Rectoría | 16 |
| Capítulo I Del Rector | 16 |
| Capítulo II De la Oficina del Abogado General | 17 |
| Sección primera De la Dirección de Asuntos Jurídicos | 18 |
| Sección segunda De la Dirección de Normatividad | 18 |
| Sección tercera De las Delegaciones Jurídicas Regionales | 19 |
| Sección cuarta De las representaciones Jurídicas ² | 19 |
| Capítulo III De la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales | 20 |
| Capítulo IV Se deroga ³ | 20 |
| Capítulo V De la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad | 20 |
| Capítulo VI De la Dirección General de Comunicación Universitaria | 21 |
| Sección primera De la Dirección de Medios de Comunicación | 22 |
| Sección segunda Se deroga ⁴ | 23 |
| Capítulo VII De la Dirección General de Relaciones Internacionales | 23 |
| Sección primera De la Escuela para Estudiantes Extranjeros | 24 |
| Sección segunda De la Coordinación de Cooperación Académica | 25 |
| Sección tercera De la Coordinación de Programas y Servicios | 26 |
| Sección cuarta De la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica | 26 |
| Sección quinta De la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso | 27 |
| Sección sexta De los Centros de Idiomas y de Autoacceso | 28 |
| Sección séptima Del Centro de Estudios China-Veracruz ⁵ | 29 |

¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

³ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵ Acuerdo del Rector del 2 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

| | |
|--|----|
| Capítulo VIII Del Museo de Antropología de Xalapa ⁶ | 29 |
| Capítulo IX De la Coordinación de la Unidad de Género ⁷ | 30 |
| Capítulo X De la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil ⁸ | 31 |
| Título V De la Organización de la Secretaría Académica | 31 |
| Capítulo I Del Secretario Académico | 31 |
| Capítulo II De las entidades académicas | 32 |
| Sección primera De las Facultades | 32 |
| Sección segunda De los Centros | 34 |
| Sección tercera De los Institutos | 35 |
| Sección cuarta Del Sistema de Enseñanza Abierta | 36 |
| Sección quinta De la Unidad de Estudios de Posgrado | 40 |
| Sección sexta Se deroga ⁹ | 42 |
| Sección séptima De los Talleres Libres de Artes | 42 |
| Sección octava De la Dirección de Actividades Deportivas | 42 |
| Sección novena De la Universidad Veracruzana Intercultural | 43 |
| Sección décima Se deroga ¹⁰ | 45 |
| Sección décimo primera De los Centros de Iniciación Musical ¹¹ | 45 |
| Capítulo III De las Dependencias de Administración Académica | 45 |
| Sección primera De las Direcciones Generales de Área Académica | 46 |
| Sección segunda De la Dirección General de Investigaciones | 48 |
| Sección tercera De la Dirección del Área de Formación Básica General | 50 |
| Sección cuarta De la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa | 53 |
| Capítulo IV De las dependencias de apoyo a la administración académica | 54 |
| Sección primera De la Dirección General de Administración Escolar | 54 |
| Sección segunda De la Dirección de Servicios Escolares | 56 |
| Sección tercera De la Oficialía Mayor | 56 |
| Sección cuarta Del Departamento de Servicio Social | 56 |
| Sección quinta De la Dirección General de Bibliotecas | 57 |
| Sección sexta De la Coordinación Universitaria de Observatorios ¹² | 58 |
| Título VI De la organización de la Secretaría de Administración y Finanzas | 58 |
| Capítulo I Del Secretario de Administración y Finanzas | 58 |
| Capítulo II De la Dirección General de Recursos Financieros | 60 |
| Sección primera De la Dirección de Presupuestos | 60 |
| Sección segunda De la Dirección de Contabilidad | 61 |
| Sección tercera De la Dirección de Ingresos | 61 |
| Sección cuarta De la Dirección de Egresos | 62 |
| Capítulo III De la Dirección de Recursos Materiales | 62 |
| Capítulo IV De la Dirección General de Recursos Humanos | 63 |

⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁷ Acuerdo del Rector del 25 de marzo de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

⁸ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁹ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁰ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

¹² Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

| | |
|--|----|
| Sección primera De la Dirección de Personal | 63 |
| Sección segunda De la Dirección de Relaciones Laborales | 64 |
| Sección tercera De la Dirección de Nóminas | 65 |
| Capítulo V De la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles | 65 |
| Capítulo VI De la Coordinación de Integración Salarial (Se deroga) ¹³ | 67 |
| Título VII De la organización de la Secretaría de Desarrollo Institucional | 67 |
| Capítulo I Del Secretario de Desarrollo Institucional | 67 |
| Capítulo II De la Dirección de Planeación Institucional | 68 |
| Sección primera De la Unidad de Organización y Métodos | 69 |
| Sección segunda De la Unidad del Sistema Institucional ¹⁴ de Información Universitaria | 70 |
| Sección tercera Se deroga ¹⁵ | 71 |
| Capítulo III De la Dirección General de Tecnología de Información | 72 |
| Sección primera De la Dirección de Servicios de Red e Infraestructura Tecnológica | 73 |
| Sección segunda De la Dirección de Servicios Informáticos Administrativos | 74 |
| Sección tercera De la Dirección de Desarrollo Informático de Apoyo Académico | 75 |
| Sección cuarta De la Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos | 77 |
| Sección quinta Se deroga ¹⁶ | 78 |
| Capítulo IV De la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento | 78 |
| Capítulo V De la Dirección Editorial | 79 |
| Capítulo VI De la Dirección General de Vinculación | 80 |
| Sección primera De la Oficina de Transferencia de Tecnología | 80 |
| Capítulo VII De la Dirección General de Difusión Cultural ¹⁷ | 81 |
| Sección primera De la Dirección de los Grupos Artísticos ¹⁸ | 82 |
| Sección segunda De los Grupos Artísticos ¹⁹ | 83 |
| Sección tercera De la Dirección de Comunicación de la Ciencia ²⁰ | 83 |
| Capítulo VIII De la Dirección del Sistema de Gestión Integral de Riesgo | 84 |
| Título VIII De la organización de las Vicerrectorías | 85 |
| Capítulo I De los Consejos Universitarios Regionales | 85 |
| Capítulo II De las Vicerrectorías | 85 |
| Capítulo III De los Vicerrectores | 86 |
| Capítulo IV Del Secretario Académico Regional | 88 |
| Capítulo V Del Secretario de Administración y Finanzas Regional | 88 |

¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

¹⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013

¹⁹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

| | |
|--|------------|
| Capítulo VI De las Regiones Universitarias | 89 |
| Título IX De los órganos colegiados de las entidades académicas | 90 |
| Capítulo I De las Juntas Académicas | 90 |
| Capítulo II Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica | 91 |
| Capítulo III De los Consejos Técnicos | 92 |
| Capítulo IV Del Órgano Equivalente a Consejo Técnico | 93 |
| Título X Del Administrador | 95 |
| Capítulo único Del Administrador | 95 |
| Título XI De la Defensoría de los Derechos Universitarios | 97 |
| Capítulo único De la Defensoría de los Derechos Universitarios | 97 |
| Título XII De las obligaciones, faltas y sanciones de los servidores públicos | 98 |
| Capítulo I De las obligaciones | 98 |
| Capítulo II De las faltas | 100 |
| Capítulo III De las sanciones | 101 |
| Sección primera Del procedimiento para la imposición de sanciones | 102 |
| Sección segunda De los recursos | 104 |
| Transitorios | 105 |

Presentación

La Universidad Veracruzana ha mantenido y consolidado su presencia a nivel nacional e internacional. Su estrecha interrelación con organismos internacionales, como su incursión en el Espacio Común Europeo, su incorporación a la Charta Magnum Universitatum de Bolonia, su participación en organismos como la Organización Universitaria Interamericana (OUI) y la de Estados Americanos (OEA), son sólo algunos de los logros altamente reconocidos por la comunidad universitaria y la sociedad, y se constituyen como un sólido indicador del crecimiento y fortalecimiento de la institución, lo que permite ofrecer a su propia comunidad, en los diversos niveles, modelos y modalidades, programas acreditados por certificación de calidad académica.

Hoy más del 82.4 por ciento de los alumnos de la Universidad Veracruzana cursa programas educativos de calidad. Se ha incrementado significativamente el número de investigadores que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores del Conacyt y de los que cuentan con el Reconocimiento de Perfil Promep por la Secretaría de Educación Pública.

Desde 1999 opera en la institución el Modelo Educativo Integral y Flexible. Actualmente el 100% de los programas de licenciatura que ofrece la Universidad Veracruzana, se encuentran incorporados a dicho Modelo.

En la Universidad Veracruzana se trabaja por mejorar los logros alcanzados, con acciones que conduzcan a ese noble propósito. Es así que este proyecto de Estatuto General de la Universidad Veracruzana que hoy se somete a la honrosa consideración del H. Consejo Universitario General, plantea una serie de retos y perspectivas de la nueva Universidad que se pretende construir para el presente y el futuro de los veracruzanos.

Desde su fundación en 1944, la Universidad Veracruzana nació con un modelo de organización basado en escuelas y facultades y una administración agudamente centralizada. A diferencia de algunas universidades mexicanas, fundadas durante las últimas décadas, la Veracruzana fue creada sin un modelo predefinido: lo que surgió como un pequeño conjunto de escuelas y facultades es ahora una institución grande y compleja por el tamaño de su matrícula, por la diversidad de los programas educativos que ofrece y por la dispersión geográfica en la que se encuentran asentadas sus instalaciones educativas.

En 1973 se pretendió dar inicio a un proceso de “descentralización administrativa”, al crearse las 5 regiones que prevalecen en la actualidad: Xalapa; Veracruz-Boca del Río; Poza Rica-Tuxpan; Coatzacoalcos-Minatitlán; y Orizaba-Córdoba. En 1992 se crearon las Vicerrektorías, con funciones de organización, dirección y coordinación de las actividades académicas y administrativas regionales, sin embargo, puede constatarse que en la práctica opera una desconcentración de funciones, más no una descentralización de autoridad, ya que éstas se mantienen prácticamente casi intactas.

Uno de los inconvenientes quizá radica en que suele verse a las Vicerrektorías como un espacio donde se captan los problemas regionales pero no siempre se tiene el poder para resolverlos. Los Vicerrectores y los Secretarios Académico y de Administración y Finanzas Regionales no cuentan con atribuciones, desde la legislación universitaria, que les permita la toma de decisiones, lo que limita su campo de acción, pues por un lado deben ejecutar las órdenes muchas de ellas fuera del contexto regional o local emitidas desde el centro, y por el otro, canalizar las diversas demandas y peticiones emanadas de las regiones hacia la Rectoría, también en el centro, con la esperanza muchas veces no cumplida de que se les resuelva favorablemente, sin tomar en cuenta, por ejemplo, que no todas las áreas funcionales de la Rectoría tienen representación en las Vicerrektorías.

Además de los problemas de organización administrativa que enfrenta la Universidad Veracruzana, existen algunos que repercuten en el quehacer académico, entre los que se encuentran, el no contar con la presencia de todas las áreas del conocimiento en las regiones, y como ejemplo, las licenciaturas del área académica de Artes sólo se ubican en la región Xalapa. Respecto de la investigación, que representa un pilar fundamental para mejorar y elevar la calidad de los programas educativos de la institución, tampoco se tiene presencia significativa en las regiones, como ejemplo en Poza Rica-Tuxpan no existen Institutos, Laboratorios, Centros ni Unidades de investigación y en Coatzacoalcos-Minatitlán en fechas recientes se creó el Centro de Investigación de Recursos Energéticos y Sustentables.

En suma, la relación de las regiones con la unidad central ha sido de subordinación y dependencia. La descentralización en la Universidad Veracruzana es un proceso inacabado, inmaduro, que se encuentra inmerso en una variada gama de dificultades administrativas y financieras, que afecta a la comunidad universitaria, y que es preciso resolver.

El objetivo que persigue este Estatuto General, no es mantener el paralelismo existente para con la Rectoría, sino hacer más eficiente la administración universitaria en cada una de las regiones.

En esa tesitura, la Universidad Veracruzana ha realizado diversas acciones para subsanar estas disparidades en las regiones, y ha implementado innovaciones educativas, sin embargo el mismo marco normativo ha venido limitando su quehacer. Las atribuciones de sus órganos de gobierno establecidas en el actual Estatuto General, que en su momento histórico respondían a las necesidades de la institución, hoy se encuentran rebasadas debido principalmente a los cambios que la educación superior ha venido experimentando en el contexto internacional, nacional y local, cambios a los que la Universidad responde y debe responder.

Por todo ello se hace necesario e impostergable el repensar en un auténtico proceso de descentralización de la Universidad Veracruzana, que le permita generar las condiciones institucionales desde la norma, acorde a su actual Ley Orgánica, que posibiliten la descentralización académico-administrativa como medio idóneo para lograr el incremento de la cobertura educativa con calidad, equidad y pertinencia, que permita el crecimiento articulado en razón de las características específicas de cada región del Estado para mejorar la eficiencia y efectividad de las regiones y por ende el de la Universidad Veracruzana en su conjunto.

La descentralización que se requiere es un proceso mediante el cual se transfiere la responsabilidad, las facultades y los recursos para operar los servicios educativos que se ofrecen en las regiones, reservándose la administración central las facultades normativas, la aprobación de los programas educativos, la aprobación del presupuesto, y la contratación y recategorización del personal, entre otros aspectos.

Los cambios estructurales que plantea este Estatuto General que se somete a su consideración, están esbozados de la siguiente manera:

Una modificación que se considera trascendental es la relativa a los órganos de gobierno, a quienes se asignan atribuciones y responsabilidades de decisión operativa, acercando los servicios y la toma de decisiones. De manera particular, los Vicerrectores y los Secretarios Académico y de Administración y Finanzas Regionales, como autoridades unipersonales en las regiones universitarias. De igual modo, se reestructuran las atribuciones de los Consejos Universitarios Regionales, fortaleciéndolos para que de ellos emanen la aprobación de la distribución del presupuesto anual de egresos regional, el programa de planeación de la región, el conocimiento y opinión de los nuevos planes de estudios de los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana, siempre en consonancia con las necesidades y vocaciones de cada región y en armonía con la actual Ley Orgánica.

Lo anterior, deriva en una significativa descarga de funciones al Consejo Universitario General de tareas rutinarias que le sofocan, por la sobrecarga, y permitirle que dirija su actividad a la realización de otras de carácter estratégico, prospectivo y de largo alcance, que posicione a la Universidad Veracruzana a nivel nacional e internacional, es decir, una mejor operación del Consejo Universitario General, a partir de una nueva conformación en la que se integre también, de manera formal, la voz de las regiones.

Entre las modificaciones que plantea el presente Estatuto es la creación de la Dirección de Control Patrimonial, desapareciendo el Departamento de Inventarios. Se crea la Dirección de Normatividad y las Delegaciones Jurídicas en las regiones, dependientes de la Oficina del Abogado General. Se incorporan los espacios universitarios de apoyo a las funciones sustantivas, los Centros y la figura del Administrador. Se modifica la denominación y las funciones de la Dirección General de Desarrollo Académico para transformarse en la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, integrándose en ella las funciones que venía desempeñando la Coordinación del Nuevo Modelo Educativo y el Departamento de Educación Continua, que venía desempeñando sus funciones en la Dirección General de Tecnologías de la Información. Desaparece la Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual y las Direcciones que la conforman. Se adicionan atribuciones a la Dirección General de Administración Escolar entre otros.

En síntesis, este innovador proyecto de Estatuto General traduce las necesidades y aspiraciones de la comunidad universitaria a través del reconocimiento de las singularidades de las regiones, mediante una mayor autonomía financiera y de gestión, así como de la redistribución del poder universitario, lo que se desarrollará en estricto apego a la legalidad, hasta donde la autonomía universitaria lo establece y siempre en un marco transparente de rendición de cuentas. Se trata de construir juntos una Universidad Veracruzana que rescate y fortalezca los principales atributos de su autonomía, pero que garantice el ejercicio de sus funciones con coherencia, flexibilidad y dinamismo, proporcionando a la comunidad universitaria un marco jurídico que no limite más el quehacer académico administrativo de la institución.

Consejeros Universitarios, ustedes tienen aquí y ahora la posibilidad de resolver las asimetrías que han obstaculizado el trabajo de la Universidad Veracruzana. Con su decidido apoyo no sólo darán cauce a las voces universitarias que han enriquecido este proyecto de Estatuto General, sino contribuirán a fortalecer a una de las instituciones más vanguardistas de la sociedad veracruzana, la Universidad Veracruzana, casa de estudios de Veracruz.

Título I Generalidades

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Estatuto General es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la Universidad Veracruzana, tiene como objetivo establecer las normas generales de su organización y funcionamiento interno y corresponde al Consejo Universitario General su aprobación y modificación.

Artículo 2. La estructura legal de la Universidad Veracruzana, se establece en el orden jerárquico siguiente:

- I. Ley de Autonomía, Ley Orgánica;
- II. Estatuto General, Estatuto del Personal Académico y Estatuto de los Alumnos;
- III. Reglamentos y Acuerdos ratificados por el Consejo Universitario General que se deriven de las disposiciones expresas de la Ley de Autonomía, Ley Orgánica o de los Estatutos; y
- IV. Reglamentos Internos de las Entidades Académicas.

Artículo 2 bis. La estructura orgánica de la Universidad Veracruzana estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.²¹

Artículo 2 ter. Las sesiones de los Consejos Técnicos, Juntas Académicas, Órganos equivalentes a Consejo Técnico y Órganos Consultivos equivalentes a Junta Académica de la Universidad Veracruzana serán de carácter privado.

Sus integrantes son los que expresamente se encuentran²² establecidos en la legislación universitaria.²³

Artículo 2 quater. En la aplicación del presente Estatuto se deberán observar en lo conducente los derechos humanos en el marco de los que otorga la legislación universitaria, aplicar la perspectiva de género, así como los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad, el principio pro persona y en los casos en que proceda proponer ajustes razonables.²⁴

Artículo 3. Además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica, para ser autoridad unipersonal o funcionario se deberá cumplir con los siguientes:

- I. Ser mexicano;
- II. Ser mayor de edad en pleno ejercicio de sus derechos;²⁵
- III. Poseer título de licenciatura y preferentemente estudios de posgrado relacionados con el área en que se va a desempeñar;
- IV. Tener cuando menos cinco años en el ejercicio de su profesión. En el caso de las regiones universitarias, preferentemente haberse desempeñado un año en la región;
- V. Tener experiencia en el ámbito de la función de la entidad académica o dependencia, y de las atribuciones y responsabilidades del cargo;
- VI. No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos o haber cometido falta grave en la Universidad Veracruzana; y
- VII. Presentar constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente.²⁶

Artículo 4. Además de las atribuciones y responsabilidades señaladas de manera específica para las autoridades unipersonales, funcionarios, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o maneje o aplique recursos económicos de la Universidad Veracruzana, tiene en lo aplicable, de acuerdo a la naturaleza del cargo y su nivel jerárquico, las siguientes:

- I. Realizar las actividades contempladas en la legislación universitaria para el logro de los objetivos de la entidad académica o dependencia y las que le señale su inmediato superior;
- II. Acordar con su inmediato superior, los asuntos concernientes a la entidad académica o dependencia;
- III. Elaborar el Plan de Desarrollo de la entidad académica (PlaDEA) o dependencia (PlaDDE) en los términos establecidos en la legislación universitaria;
- IV. Definir, en su caso, la estructura interna de la entidad académica o dependencia y las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios subordinados, integrarlo en un Manual de Organización, debiendo recabar el Visto Bueno de la Dirección de Planeación Institucional en cuanto a funcionalidad y de la Secretaría de Administración y Finanzas en cuanto a disponibilidad

²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, ratificado en CUG del 7 de marzo de 2022.

²³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 22 de junio, 22 de agosto, 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- presupuestal, previo a su implantación y publicación;
- V. Atender de inmediato los asuntos que le sean planteados o turnados, registrando constancia por escrito de tal atención;
 - VI. Rendir informes y otorgar las facilidades necesarias al personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios para la realización de sus investigaciones;
 - VII. Preparar la documentación requerida por la Junta de Gobierno a través de la Contraloría General, para el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente, cuando se dé el cambio de titular;
 - VIII. Observar y aplicar la legislación universitaria para el control patrimonial de la Universidad Veracruzana, además responsabilizarse de la posesión, vigilancia, guarda y conservación de los bienes de la entidad académica o dependencia, así como supervisar que los servidores públicos de la Universidad bajo su dirección, cumplan con dichas disposiciones, verificando anualmente los inventarios respectivos e informando los resultados al Secretario de Administración y Finanzas que corresponda;²⁷
 - IX. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda, por las cantidades cobradas por concepto de aranceles, cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y manuales administrativos de la Universidad Veracruzana para el control y registro de los ingresos y egresos;
 - X. Cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana;
 - XI. Elaborar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de la entidad académica o dependencia y al Presupuesto basado en Resultados (PbR)²⁸ en congruencia con el Plan de Desarrollo Regional e Institucional;
 - XII. Presentar en la Contraloría General de la Universidad Veracruzana, su declaración de situación patrimonial en los términos que establece el Reglamento para la Declaración de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos²⁹ de la Universidad Veracruzana; y
 - XIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la promoción de una cultura institucional de innovación, emprendimiento, transferencia tecnológica, y registro de la propiedad industrial.³⁰
 - XIV. Organizar, almacenar, proteger y conservar los documentos comprobatorios del gasto público, físicos y electrónicos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o posean en la entidad académica o dependencia a su cargo, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, así como del ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales de la Universidad y los fondos de terceros otorgados a nombre de esta Institución;³¹
 - XV. Expedir y certificar copias de documentos físicos y electrónicos relacionados con los asuntos de su competencia, que obren en el archivo de la entidad académica o dependencia a su cargo, en el caso de los Ejecutores del Gasto en los términos establecidos en el artículo 335.1 de este Estatuto;³²
 - XVI. Aplicar las medidas de protección en los casos de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, establecidas en el Reglamento para la Igualdad de Género e informar a la Coordinación de la Unidad de Género, en el caso de personal a la Dirección General de Recursos Humanos y en el caso de los alumnos a la Dirección General de Administración Escolar; e³³
 - XVII. Informar a la Coordinación de la Unidad de Género sobre las quejas de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, así como de los procedimientos y resoluciones para dar el seguimiento correspondiente.³⁴

Capítulo II

De sus fines y funciones

Artículo 5. La Universidad Veracruzana realizará en sus entidades académicas, los fines y funciones siguientes:

²⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

²⁸ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

²⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 16 de octubre y 18 de noviembre de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

³⁰ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

³¹ Acuerdo del Rector del 22 de septiembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³² Acuerdo del Rector del 22 de septiembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

- I. Docencia: que se realiza de conformidad con sus planes y programas de estudio, propiciando la construcción del conocimiento en beneficio de la sociedad;
- II. Investigación: la Universidad propiciará el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica en las diferentes entidades académicas, considerando la necesaria vinculación con la docencia y las necesidades y prioridades regionales como nacionales;
- III. Difusión de la Cultura: es el conjunto de actividades que propicia que la comunidad en general tenga acceso a las manifestaciones desarrolladas por los integrantes de la Universidad para el logro de los fines fijados para la institución; y
- IV. Extensión de los Servicios: es el conjunto de actividades que permite llevar a la comunidad en general los beneficios del quehacer de la Universidad.

Artículo 6. Las Áreas Académicas en que la Universidad agrupa a las entidades académicas son:

- I. Área Académica de Artes;
- II. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias;³⁵
- III. Área Académica de Ciencias de la Salud;
- IV. Área Académica Económico-Administrativa;
- V. Área Académica de Humanidades; y
- VI. Área Académica Técnica.

Artículo 7. Los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana en sus diferentes Áreas Académicas, se encuentran establecidos en el Reglamento de Planes y Programas de Estudio y tendrán su respectivo plan de estudios estructurado con base en lo que señala dicho Reglamento.

Capítulo III

De los espacios universitarios de apoyo a las funciones sustantivas

Artículo 8. La Universidad Veracruzana cuenta con los espacios universitarios siguientes:

- I. El Museo de Antropología de Xalapa: estará a cargo del Director del Museo de Antropología de Xalapa;³⁶
- II. La Galería Ramón Alva de la Canal: estará a cargo del Director General de Difusión Cultural;³⁷

- III. La Casa del Lago: estará a cargo del Director General de Difusión Cultural;³⁸
- IV. El Rancho Torreón del Molino: estará a cargo del Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, región Veracruz;
- V. Las Casas de la Universidad: estarán a cargo de la Dirección General de Vinculación; y
- VI. Las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI), estarán a cargo de la Dirección General de Bibliotecas, en términos de su Reglamento.

Título II Del Consejo Universitario General

Capítulo único Del Consejo Universitario General

Artículo 9. El Consejo Universitario General es la máxima autoridad colegiada de la Universidad Veracruzana, su integración y funcionamiento se encuentra establecido en la Ley de Autonomía, Ley Orgánica y el Reglamento del Consejo Universitario General.

En el caso de la Comisión Permanente de la Comisión Académica por Área, sus sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas, requiriendo la presencia del Secretario Académico y del Director General del Área correspondiente. Para los efectos de declaración de quórum se considerarán al menos el 50 % más uno de los miembros de la misma.³⁹

De cada sesión, el Director General del Área correspondiente levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, la que deber ser autenticada con su firma, la del Secretario Académico y de los participantes.⁴⁰

Artículo 10. En las sesiones ordinarias del Consejo Universitario General se deberá incluir en el orden del día la participación de los Consejos Universitarios Regionales por conducto de los Vicerrectores.

³⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

³⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

³⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de enero y 18 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de enero y 18 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

Título III De la organización de la Junta de Gobierno

Capítulo I De la Junta de Gobierno

Artículo 11. La estructura, organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se rige por las disposiciones de la Ley de Autonomía, la Ley Orgánica y su Reglamento Interno.

Artículo 12. La Junta de Gobierno se integra por nueve miembros, los cuales podrán ser internos y externos a la Universidad Veracruzana.

Artículo 13. La Junta de Gobierno designará al Contralor General quien dependerá directamente de ella, en los términos de su Reglamento interno.

Capítulo II De la Contraloría General

Artículo 14. La Contraloría General es el órgano interno de control responsable de la planeación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los programas y acciones necesarias para ejercer vigilancia y control del presupuesto y patrimonio de la Universidad. Asimismo promueve, evalúa y fortalece el buen funcionamiento del control interno institucional.⁴¹

Artículo 15. Para el ejercicio de sus funciones, la Contraloría General tendrá a su cargo la Dirección de Auditoría, la Dirección de Control y Evaluación, así como la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial⁴² y las áreas que sean necesarias para su operación, siempre que cuente con la autorización presupuestal correspondiente.

Artículo 16. El Contralor General será responsable de planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades que deriven de las atribuciones establecidas en el marco jurídico aplicable⁴³, informando a la Junta de Gobierno el resultado de sus intervenciones, para su evaluación.

Artículo 17. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 34-C de la Ley Orgánica, el Contralor

General tendrá las siguientes:

- I. Acordar con la Junta de Gobierno los asuntos de su competencia;
- II. Diseñar e implantar los mecanismos que permitan la vigilancia y control del presupuesto y patrimonio de la Universidad, así como analizar y evaluar la información financiera y presupuestal;
- II bis. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y propios, según corresponda en el ámbito de su competencia;⁴⁴
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Presupuesto basado en Resultados (PbR)⁴⁵ del siguiente ejercicio, así como el informe sobre el cumplimiento de las metas establecidas del ejercicio que concluye;
- IV. Instruir a las Direcciones y personal a su cargo, sobre las acciones a realizar para el cumplimiento de los programas y actividades autorizadas por la Junta de Gobierno;
- V. Aprobar las políticas y procedimientos para la realización de las auditorías y sus seguimientos;
- VI. Promover, a través de los informes de las revisiones realizadas a las entidades académicas y dependencias, la simplificación administrativa, la formulación y actualización de manuales administrativos, la salvaguarda y protección de los activos que forman parte del patrimonio de la Universidad, la adhesión a las políticas institucionales, la emisión de información confiable y oportuna, la transparencia y rendición de cuentas, la protección de datos personales, la difusión del Código de Ética, el ejercicio de los recursos públicos con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como la capacitación y profesionalización de autoridades y funcionarios y, demás personal de la Universidad;⁴⁶
- VII. Promover ante las instancias universitarias la aplicación de indicadores de desempeño;
- VIII. Intervenir como enlace entre los auditores externos y la administración de la Universidad en el desarrollo de auditorías;

⁴¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁵ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022

⁴⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- IX. Instruir el seguimiento a las observaciones y recomendaciones de auditorías realizadas por la Contraloría General, los órganos de fiscalización y los auditores externos;⁴⁷
- X. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal o de percepciones y retenciones, a que estén obligados los servidores públicos de la Universidad;⁴⁸
- XI. Verificar el contenido de las declaraciones recibidas, mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables;⁴⁹
- XII. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados por la existencia de alguna irregularidad derivada de la obligación de rendir declaración de situación patrimonial y, emitir, previa solicitud de los interesados, la constancia de no inhabilitación;⁵⁰
- XIII. Verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés en los términos señalados por la normativa en materia de responsabilidades administrativas y demás regulación aplicable en la materia;⁵¹
- XIV. Investigar, substanciar, calificar y resolver sobre las faltas administrativas por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de la Universidad Veracruzana a través de la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial, quien contará con dos instancias competentes para esos efectos.⁵²
- XV. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración;⁵⁴
- XVI. Registrar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios y de obra pública. Esta información debe ser publicada a través de un portal de internet;⁵⁵
- XVII. Implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones y supervisar los procesos de contratación pública;⁵⁶
- XVIII. Intervenir en los procesos de destrucción de documentación oficial obsoleta, cerciorándose de que haya perdido su utilidad, administrativa, legal y fiscal; y⁵⁷
- XIX. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.⁵⁸

Sección primera **De la Dirección de Auditoría**

Artículo 18. La Dirección de Auditoría es responsable⁵⁹ de las funciones de programación, organización y ejecución de las acciones para revisar y evaluar la efectividad de los controles contables, financieros y operativos en las entidades académicas y dependencias de la Universidad.

Artículo 19. El Director de Auditoría es responsable de programar, organizar y ejecutar las acciones de supervisión y evaluación de las operaciones financieras, presupuestales y administrativas, a partir del control interno implantado en las entidades académicas y de-

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Contraloría General será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas de la Uni-

⁴⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁴⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

pendencias, verificando el cumplimiento de la legislación en la materia.

Artículo 20. Las atribuciones del Director de Auditoría son:

- I. Acordar con el Contralor General los asuntos de su competencia, así como firmar la documentación que se genere en ausencia del titular de este órgano interno de control;⁶⁰
- II. Planear, organizar y dirigir la realización de auditorías en las entidades académicas y dependencias de la Universidad, asociaciones y sociedades civiles en que forme parte y para la intervención en procesos administrativos;
- III. Elaborar las políticas que guíen la realización de sus actividades, así como las directrices para el seguimiento a las observaciones y recomendaciones de auditorías realizadas por los distintos órganos internos y externos;
- IV. Se deroga;⁶¹
- V. Se deroga;⁶²
- VI. Fungir, previo acuerdo del Contralor General, como enlace entre los auditores externos y la administración;
- VII. Mantener comunicación con las demás áreas que integran la Contraloría General para el desarrollo de programas conjuntos;
- VIII. Coadyuvar con la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, en la modalidad de consulta, asesoría o acompañamiento en la investigación de faltas administrativas;⁶³
- IX. Cumplir, dentro del ámbito de su competencia, con la normatividad correspondiente a la rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales;⁶⁴
- X. Revisar, previamente a su celebración, los proyectos de invitación o de convocatoria y bases de licitación, intervenir en la celebración de las visitas de obra, juntas de aclaraciones y en la apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como verificar el cumplimiento de los

⁶⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de abril de 2018, ratificado en CUG del 3 de diciembre de 2018.

⁶¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

proyectos de fallo, asegurándose de que la administración universitaria realice los procesos de adjudicación de obra pública con apego a la normatividad aplicable. Implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, conjuntamente con la Dirección de Control y Evaluación;⁶⁵

- XI. Registrar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones de obra pública. Esta información debe ser publicada a través de un portal de internet;⁶⁶
- XII. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración; y ⁶⁷
- XIII. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.⁶⁸

Sección segunda

De la Dirección de Control y Evaluación

Artículo 21. La Dirección de Control y Evaluación es responsable⁶⁹ de la programación, organización y ejecución de las acciones necesarias para vigilar y supervisar las actividades relacionadas con el control y evaluación financiera, presupuestal y patrimonial de la Universidad.

Artículo 22. El Director de Control y Evaluación es responsable de programar, organizar y ejecutar las acciones necesarias para el análisis y evaluación de los estados financieros y presupuestales de la Universidad y la formulación de informes trimestrales⁷⁰ sobre su situación financiera.

Artículo 23. Las atribuciones del Director de Control y Evaluación son:

- I. Acordar con el Contralor General los asuntos de su competencia;

⁶⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁶⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- II. Analizar y evaluar la información financiera, así como el ejercicio del presupuesto, verificando que los egresos correspondan a las actividades universitarias encaminadas al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan y los programas institucionales y que se realicen con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia;
- III. Verificar la aplicación de indicadores de desempeño que permitan medir los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos institucionales;
- IV. Verificar la existencia física y jurídica del patrimonio universitario, su uso para los fines de la institución, su incorporación y desincorporación y el cumplimiento por parte de las entidades académicas y dependencias de las medidas de protección y conservación, establecidas por la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. Realizar el seguimiento al control financiero del Programa Anual de Ejecución de Obra;
- VI. Revisar, previamente a su celebración, los proyectos de invitación o de convocatoria y bases de licitación, intervenir en la celebración de las juntas de aclaraciones, y en la⁷¹ apertura de proposiciones técnicas y económicas, así como verificar el cumplimiento de los proyectos de fallo, asegurándose de que la administración universitaria realice los procesos de adjudicación de bienes, arrendamientos y servicios con apego a la normatividad aplicable. Asimismo, implementar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas conjuntamente con la Dirección de Auditoría;
- VI bis. Registrar la información relativa a los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.⁷² Esta información debe ser publicada a través de un portal de internet;
- VII. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de autoridades y funcionarios de las entidades académicas y dependencias;
- VIII. Elaborar las políticas que guíen la realización de sus actividades, así como las directrices para el seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de sus informes;
- IX. Mantener comunicación con las demás áreas que integran la Contraloría General para el desarrollo de programas conjuntos;
- IX bis. Coadyuvar con la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, en la modalidad de consulta, asesoría o acompañamiento en la investigación de faltas administrativas;⁷³
- X. Cumplir, dentro del ámbito de su competencia con la normatividad correspondiente a la rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales;⁷⁴
- XI. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración;⁷⁵
- XII. Intervenir en los procesos de destrucción de documentación oficial obsoleta, cerciorándose de que haya perdido su utilidad, administrativa, legal y fiscal; y⁷⁶
- XIII. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.⁷⁷

Sección Tercera⁷⁸

De la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial

Artículo 23.1 La Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial y sus áreas competentes son responsables de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas, por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de la Universidad Veracruzana y de particulares vinculados a ella en contrataciones públicas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas.

La Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial atenderá lo relativo a las

⁷¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁷⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal o de percepciones y retenciones, a cargo de los servidores públicos de la Universidad.⁷⁹

Artículo 23.2. La Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial, para el cumplimiento de sus funciones, contará con dos departamentos, que tienen a su cargo la:

- I. Instancia Investigadora; e
- II. Instancia Substanciadora.

Dichas instancias deben ser independientes una de la otra.

Como Instancia Resolutora, la Dirección de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial será la encargada de resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas no graves.⁸⁰

Artículo 23.3. Las atribuciones del Director de Responsabilidades Administrativas y Situación Patrimonial son:

- I. Acordar con el Contralor General los asuntos de su competencia;
- II. Investigar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia, la presunta responsabilidad de faltas administrativas emitiendo en su caso el informe de presunta responsabilidad;
- III. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa por la presunta existencia de actos u omisiones de servidores públicos, por faltas no graves y resolverlo.

En los asuntos relacionados con faltas administrativas graves o faltas de particulares, la instancia substanciadora deberá bajo su responsabilidad enviar al Tribunal de Justicia Administrativa competente los autos originales del expediente dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la audiencia inicial, así como notificar a las partes de la fecha de su envío, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del caso;⁸¹

- IV. Determinar en los términos establecidos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y las leyes aplicables la sanción administrativa no grave que resulte;
- V. Recibir, registrar y resguardar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constan-

⁷⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁸⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁸¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de abril de 2018, ratificado en CUG del 3 de diciembre de 2018.

cia de presentación de declaración fiscal o de percepciones y retenciones, en su caso, de los servidores públicos de la Universidad Veracruzana.

Asimismo, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial en los términos establecidos en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas y de las leyes aplicables de la materia.

En caso de no existir ninguna anomalía, expedirá la certificación correspondiente, de lo contrario iniciará la investigación que corresponda;

- VI. Llevar el registro de los servidores públicos sancionados y mantenerlo actualizado;
- VII. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos de trámite y de concentración;
- VIII. Emitir, previa solicitud de los interesados, la constancia de no inhabilitación;
- IX. Establecer áreas de fácil acceso y medios electrónicos, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en las leyes de responsabilidades administrativas y demás regulación aplicable en la materia;
- X. Cumplir, dentro del ámbito de su competencia, con la normatividad correspondiente a la rendición de cuentas, transparencia y protección de datos personales; y
- XI. Las demás atribuciones y obligaciones que le señale el marco jurídico aplicable.⁸²

Título IV De la organización de la Rectoría

Capítulo I Del Rector

Artículo 24. El Rector es responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades realizadas por la Universidad Veracruzana para el logro de las funciones sustantivas establecidas en la Ley Orgánica.

Artículo 25. El Rector es la autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad, durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse en forma consecutiva por una sola vez. En ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.⁸³

⁸² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁸³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 22 de junio, 22 de agosto 16, 18, 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

Nombrará un Secretario de Desarrollo Institucional,⁸⁴ un Secretario Particular y un cuerpo de asesores, así como el coordinador respectivo, quienes realizarán las funciones y actividades que directamente les sean asignadas.

Artículo 25 bis. Autorizar la cancelación de cuentas de difícil cobro o incobrables, previo agotamiento de los procedimientos legales correspondientes.⁸⁵

Artículo 26. El Rector en uso de las atribuciones establecidas en la fracción XI del artículo 38 de la Ley Orgánica podrá designar y remover a los Directores titulares, interinos y provisionales de las entidades académicas. Para fines de este Estatuto serán:

- I. Titulares: los designados por el Rector en términos de lo establecido en el artículo 67 de la Ley Orgánica;
- II. Interinos: los designados por el Rector en ausencia del titular mayor de un mes y menor de tres meses; y
- III. Provisionales: los designados por el Rector en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia o remoción del titular y concluirán el periodo correspondiente.

En todos los casos tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica y las establecidas en este Estatuto.

Artículo 27. De conformidad con la Ley Orgánica y con el presente Estatuto, la Rectoría distribuirá los asuntos de su competencia entre las dependencias siguientes:

- I. La Secretaría Académica;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. La Secretaría de Desarrollo Institucional;⁸⁶
- IV. Las Vicerrektorías;
- V. La Oficina del Abogado General;
- VI. La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VII. Se deroga;⁸⁷
- VIII. La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;

⁸⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁸⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁸⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁸⁷ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

IX. La Dirección General de Comunicación Universitaria;⁸⁸

X. La Dirección General de Relaciones Internacionales;

XI. El Museo de Antropología de Xalapa;⁸⁹

XII. La Coordinación de la Unidad de Género; y⁹⁰

XIII. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil; y⁹¹

XIV. Las demás que señale el Rector.⁹²

La organización, estructura y funcionamiento de estas dependencias se establece en este Estatuto.

Capítulo II De la Oficina del Abogado General

Artículo 28. Para el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley Orgánica y el presente Estatuto, la Oficina del Abogado General tendrá la estructura siguiente:

- I. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección de Normatividad;
- III. Delegaciones Jurídicas Regionales; y
- IV. Representaciones jurídicas adscritas a las dependencias administrativas.⁹³

Artículo 29. El Abogado General tendrá la representación legal de la Universidad Veracruzana por delegación del Rector, dependerá directamente de él y podrá delegar su representación en los asuntos que considere necesarios, así como otorgar poderes generales y especiales.

Artículo 30. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 83 de la Ley Orgánica el Abogado General tendrá las siguientes:⁹⁴

- I. Expedir y certificar copias de documentos cuyos originales obren en el archivo de la dependencia; y⁹⁵
- II. Revisar y turnar a propuesta del Rector las inconformidades que se presenten en contra de

⁸⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁸⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁹⁰ Acuerdo del Rector de 25 de marzo de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

⁹¹ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁹² Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

⁹⁴ Dictamen de Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁹⁵ Dictamen de Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

los dictámenes emitidos en los exámenes de oposición, así como de aquellas que se presenten por las faltas cometidas por los miembros de la comunidad universitaria.⁹⁶

Sección primera

De la Dirección de Asuntos Jurídicos

Artículo 31. La Dirección de Asuntos Jurídicos es la dependencia responsable de atender ante las autoridades judiciales o administrativas, los asuntos que en materia penal, civil, mercantil y fiscal se relacionen con la Universidad.

El Director de Asuntos Jurídicos es el responsable de intervenir en las controversias, diligencias o procedimientos que afecten los intereses de la Institución, asumiendo la defensa legal correspondiente.

Artículo 32. El Director de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Abogado General, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de Normatividad, los Delegados Jurídicos Regionales y las representaciones jurídicas adscritas a las dependencias administrativas, en el ámbito de su competencia;⁹⁷
- III. Examinar las fianzas otorgadas por contratistas y proveedores, para garantizar a la institución el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquellos de acuerdo a los contratos celebrados;
- IV. Orientar sobre trámites migratorios del personal y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la institución, así como representar a éstos ante las autoridades migratorias;
- V. Tramitar ante las instancias competentes los asuntos relativos al registro de derechos de autor y de la propiedad industrial resultantes de la actividad de los integrantes de la comunidad universitaria, coadyuvando con las dependencias universitarias responsables de la gestión institucional en esas materias;⁹⁸
- VI. Coadyuvar con la Contraloría General y los entes fiscalizadores de la Universidad proporcionando la información que requieran para el cumplimiento de su función, así como solventar las observaciones vinculadas a la Dirección que se desprendan de su intervención;

⁹⁶ Dictamen de Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

⁹⁸ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

VII. Coordinar las actividades de la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario General;⁹⁹

VIII. Elaborar, revisar, registrar, dar seguimiento y controlar los convenios y contratos celebrados por la Universidad Veracruzana, y en su caso, asesorar a las autoridades y funcionarios universitarios en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que la Universidad intervenga;¹⁰⁰

IX. Llevar el control de los poderes generales y especiales otorgados como representantes legales de la Universidad Veracruzana y mantenerlo actualizado, así como tramitar ante las instancias competentes la revocación de los poderes notariales, cuando ocurra el término de la gestión de las autoridades o funcionarios; y

X. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁰¹

Sección segunda

De la Dirección de Normatividad

Artículo 33. La Dirección de Normatividad es la dependencia responsable de generar las condiciones institucionales desde la norma, que posibiliten el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

El Director de Normatividad es el responsable de la actualización de la legislación universitaria.

Artículo 34. Las atribuciones del Director de Normatividad son:

- I. Acordar con el Abogado General, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de Asuntos Jurídicos, los Delegados Jurídicos Regionales y las representaciones jurídicas adscritas a las dependencias administrativas, en el ámbito de su competencia;¹⁰²
- III. Coadyuvar con la Contraloría General y los entes fiscalizadores de la Universidad proporcionando la información que requieran para el cumplimiento de su función, así como solventar las observaciones vinculadas a la Dirección que se

⁹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁰⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹⁰¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 25 de junio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

¹⁰² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

- desprendan de su intervención;¹⁰³
- IV. Coordinar las actividades de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General;¹⁰⁴
 - V. Coordinar la elaboración de los proyectos de Estatutos;
 - VI. Formular los Reglamentos por materia de la Universidad, coordinando sus actividades con las autoridades unipersonales y funcionarios;
 - VII. Apoyar a las entidades académicas de la Universidad en la elaboración o actualización de sus Reglamentos Internos;
 - VIII. Analizar la legislación universitaria;
 - IX. Formular los informes sobre legislación y gobierno ante instancias externas;
 - X. Difundir y coordinar la publicación de la legislación universitaria en la Gaceta de la Universidad Veracruzana y en la página web de la Universidad;
 - XI. Formular los Acuerdos del Rector; y
 - XII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección tercera

De las Delegaciones Jurídicas Regionales

Artículo 35. Las Delegaciones Jurídicas Regionales se ubicarán en la sede administrativa de la región universitaria para la que sean nombradas. Los Delegados Jurídicos Regionales serán designados por el Rector a propuesta del Abogado General, representarán legalmente a la Universidad Veracruzana en la región correspondiente, con delegación de poderes del Abogado General.

Los poderes que se otorguen a los Delegados Jurídicos Regionales no podrán ser para actos de dominio y estarán limitados a atender asuntos y materias específicas que establezca la legislación universitaria en la región correspondiente.

Artículo 36. Las atribuciones de los Delegados Jurídicos Regionales son:

- I. Acordar con el Abogado General, el Director de Asuntos Jurídicos y el Director de Normatividad, los asuntos de su competencia;¹⁰⁵
- II. Atender ante las autoridades judiciales o administrativas, los asuntos que en materia penal, civil, mercantil y fiscal se relacionen con la Universidad en la región correspondiente;
- III. Intervenir en las controversias, diligencias o procedimientos que afecten los intereses de la

¹⁰³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁰⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁰⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

- Institución en la región, asumiendo la defensa legal correspondiente;
- IV. Elaborar, revisar o, en su caso, asesorar a las autoridades universitarias de la región en la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos en que la Universidad inter venga;
 - V. Orientar sobre trámites migratorios del personal y estudiantes extranjeros que realicen actividades académicas o culturales en la región, así como representar a éstos ante las autoridades migratorias;
 - VI. Coadyuvar en la gestión de los asuntos relativos al registro de derechos de autor y de la propiedad industrial resultantes de la actividad de los integrantes de la comunidad universitaria de la región, especialmente con las dependencias universitarias responsables de la gestión institucional en estas materias; y¹⁰⁶
 - VII. Apoyar a la Defensoría de los Derechos Universitarios en el trámite de los asuntos que le soliciten, en la región universitaria que corresponda;¹⁰⁷
 - VIII. Apoyar a la Dirección de Relaciones Laborales en el trámite de los asuntos que les soliciten, en la región universitaria que corresponda; y¹⁰⁸
 - IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección cuarta

De las representaciones jurídicas¹⁰⁹

Artículo 36 bis. Las representaciones jurídicas dependerán jerárquica y funcionalmente de la Oficina del Abogado General y de las dependencias administrativas a las cuales se encuentren adscritas, estas últimas les proporcionarán los recursos materiales y financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Asesorar y brindar el apoyo necesario en materia jurídica y de normativa universitaria al titular de la dependencia administrativa de su adscripción;
- II. Asesorar, auxiliar e implementar los procedimientos disciplinarios, cuando exista una posible violación a la normativa universitaria;
- III. Formular, revisar y remitir a la Oficina del Abogado General los proyectos de convenios y

¹⁰⁶ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

¹⁰⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

¹⁰⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

¹⁰⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

contratos en que la Universidad sea parte y esté involucrada la dependencia administrativa de su adscripción;

- IV. Observar que los actos que emita la dependencia administrativa de adscripción cumplan con los requisitos de legalidad que establece la Constitución, las leyes que de ella derivan, así como de la normatividad universitaria;
- V. Atender desde su inicio hasta su total conclusión los asuntos jurídicos y normativos que determine la Oficina del Abogado General; y
- VI. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores o que le sean encomendados por sus superiores jerárquicos.¹¹⁰

Capítulo III

De la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 37. La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la única instancia facultada para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los interesados, así como para notificar y poner a disposición de los mismos la información pública solicitada. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales será elaborada por los sujetos obligados, y la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será la responsable de revisar la adecuada protección de los datos personales, antes de ser turnada para su aprobación por el Comité de Transparencia.¹¹¹ Así como también otorgar al titular de los datos personales el acceso, la rectificación, la cancelación y oposición. Además de recabar y difundir la publicación de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con lo que señala la Ley de la materia, los Lineamientos y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.¹¹²

Artículo 38. El Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales será designado por el Consejo Universitario General, seleccionado de una terna propuesta por el Rector y durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

¹¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

¹¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

¹¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 23 de octubre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

Artículo 39. El Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dependerá directamente del Rector.¹¹³

Artículo 40. La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tendrá las atribuciones que se establecen en el presente Estatuto y el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana y contará con¹¹⁴ los departamentos que sean necesarios para su funcionamiento, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal, el personal, los recursos materiales y financieros necesarios y suficientes para la realización y cumplimiento de sus funciones. El personal que integre la Coordinación será nombrado por el Rector y siempre e invariablemente tendrá el carácter de empleados de confianza.

Capítulo IV

De la Coordinación Universitaria de Observatorios Metropolitanos (Se deroga)

Artículo 41. Se deroga.¹¹⁵

Artículo 42. Se deroga.¹¹⁶

Artículo 43. Se deroga.¹¹⁷

Artículo 44. Se deroga.¹¹⁸

Artículo 45. Se deroga.¹¹⁹

Capítulo V

De la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad

Artículo 46. La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad es responsable de fortalecer la dimensión ambiental en la Universidad y en general, de integrar la sustentabilidad en sus funciones sustantivas. El Coordinador será designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad tendrá la estructura que sea pertinente para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, siempre

¹¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

¹¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

¹¹⁵ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹¹⁶ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹¹⁷ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹¹⁸ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹¹⁹ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

que cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 47. Las atribuciones del Coordinador Universitario para la Sustentabilidad son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario Académico para incorporar en las funciones sustantivas de la Universidad, la dimensión ambiental para la sustentabilidad, en lo referente a:
 - a) Propiciar su incorporación en los planes de estudio de los diferentes niveles, modelos y modalidades que ofrece la Universidad; y
 - b) Fomentar la formación y actualización del personal académico en la dimensión ambiental para la sustentabilidad, con el fin de incidir en las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de Administración y Finanzas en el ámbito de su competencia;
- IV. Coordinar sus actividades con el Secretario de Desarrollo Institucional¹²⁰ encaminadas a propiciar la comunicación y participación de la comunidad universitaria en materia de protección ambiental y sustentabilidad, que contemple las más variadas formas de participación para lograr este fin;
- V. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas para impulsar los programas de la Coordinación;
- VI. Diagnosticar el impacto de la actividad universitaria y su infraestructura en el ambiente natural y construido intra y extramuros;
- VII. Promover una cultura de consumo de productos regionales, cuyos procesos de producción y distribución sean de bajo consumo de energía, mantengan la integridad de los ecosistemas e involucren a la población local;
- VIII. Contribuir a los procesos de innovación académica y reforma curricular que se llevan a cabo en la Universidad, en materia de sustentabilidad;
- IX. Instrumentar una estrategia de comunicación educativa y de divulgación entre los universitarios y los usuarios de sus servicios, para favorecer y potenciar su involucramiento en la gestión ambiental y de la sustentabilidad;

¹²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

- X. Establecer criterios para proteger y salvaguardar los recursos y condiciones naturales que se encuentren en inmuebles en posesión o propiedad de la Universidad Veracruzana;
- XI. Coordinarse con la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, para la evaluación y valoración de la infraestructura física actual y por construirse, con la finalidad de optimizar su diseño y funcionamiento desde una perspectiva de sustentabilidad;
- XII. Impulsar el desarrollo regional sustentable mediante procesos productivos social y ecológicamente adecuados dentro de la Universidad; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VI De la Dirección General de Comunicación Universitaria

Artículo 48. La Dirección General de Comunicación Universitaria es la dependencia responsable de planear, diseñar, proponer, dirigir, controlar y evaluar las políticas de imagen institucional, comunicación periodística, estratégica, publicitaria, que servirá de base para propagar y transmitir los fines y funciones de la Universidad a través de los distintos medios e instrumentos de comunicación.

La Dirección General de Comunicación Universitaria integrará las acciones radiofónicas, televisivas, cinematográficas, de diseño e imagen institucional.¹²¹

Artículo 49. La Dirección General de Comunicación Universitaria, para el cumplimiento de sus funciones, contará con la Dirección de Medios de Comunicación.¹²²

Además, podrá contar con los departamentos que sean necesarios para su operación y que tengan la autorización presupuestal correspondiente.

Artículo 50. El Director General de Comunicación Universitaria es el responsable de difundir, a través de los medios de comunicación, propios y externos, los fines y funciones de la Universidad. Será designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.

Artículo 51. Las atribuciones del Director General de Comunicación Universitaria son:¹²³

¹²¹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²² Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²³ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario de Desarrollo Institucional ¹²⁴ y el Director General de Difusión Cultural, en el ámbito de su competencia;
- III. Planificar, diseñar, proponer, dirigir y controlar las políticas de imagen institucional, comunicación periodística, estratégica y publicitaria;
- IV. Lograr mayor presencia del quehacer de la Universidad en la sociedad, a través de la Radio y Televisión universitarias;
- V. Planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo;
- VI. Gestionar espacios que permitan emitir programas, haciendo uso de las nuevas tecnologías que faciliten un espacio virtual de comunicación;
- VII. Asesorar a las entidades académicas y dependencias de la Universidad en el diseño de estrategias de imagen institucional, periodística y publicitaria;
- VIII. Recabar de las dependencias y entidades académicas de la Universidad, para su difusión interna y externa, la información necesaria sobre los principales programas, proyectos y acciones que desarrolla la institución;
- IX. Establecer los criterios de planeación, dirección y coordinación que eleven la calidad en el diseño, edición, producción y programación de los materiales impresos, videográficos, cinematográficos, radiofónicos, digitales y todos aquellos que hagan uso de las tecnologías de la información y la comunicación, de corte cultural, artístico, científico, tecnológico, humanístico, deportivo, de vinculación y extensión universitaria;
- X. Determinar los medios, canales, instrumentos, vías y frecuencia para la realización de las acciones de imagen institucional, periodística y publicitaria;
- XI. Diseñar y establecer mecanismos alternos de autofinanciamiento con instituciones difusoras del arte, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el deporte, la vinculación y la extensión universitaria, o mediante la prestación de servicios editoriales impresos, videográficos, cinematográficos, radiofónicos y televisivos, así como intercambios dirigidos a los distintos sectores sociales;
- XII. Promover el intercambio de material editorial impreso, digital, videográfico, cinematográfico,

- radiofónico o aquél que haga uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con otros organismos y universidades del país y del extranjero;
- XIII. Realizar todas aquellas actividades necesarias y convenientes para el logro de los objetivos de la dependencia; y
- XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección primera

De la Dirección de Medios de Comunicación¹²⁵

Artículo 52. La Dirección de Medios de Comunicación es la dependencia responsable de la ejecución y supervisión de las políticas de comunicación periodística, radiofónica, televisiva, cinematográfica, publicitaria, de diseño e imagen institucional que determine la Dirección General de Comunicación Universitaria, a través de los distintos medios e instrumentos de comunicación.¹²⁶

Artículo 53. Las atribuciones del Director de Medios de Comunicación son:

- I. Acordar con el Director General de Comunicación Universitaria los asuntos de su competencia;
- II. Ejecutar y supervisar las políticas institucionales de comunicación definidas por la Dirección General de Comunicación Universitaria;¹²⁷
- III. Coordinar y ejecutar el diseño de campañas de imagen institucional, comunicación periodística y publicitaria, a través de los distintos medios e instrumentos de comunicación;¹²⁸
- IV. Lograr mayor presencia del quehacer de las regiones universitarias de la Universidad en la sociedad, a través de la Radio y Televisión universitarias;
- V. Realizar los productos de diseño, imagen, informativos, periodísticos y de difusión, a través de los medios de comunicación;¹²⁹
- VI. Impulsar, promover y fortalecer, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, la producción periodística, radiofónica y audiovisual;

¹²⁵ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²⁶ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²⁹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

- VII. Establecer y mantener las alianzas necesarias con los distintos medios de comunicación locales, estatales, nacionales e internacionales; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección segunda

De la Dirección de Comunicación de la Ciencia
(Se deroga)

Artículo 54. Se deroga.¹³⁰

Artículo 55. Se deroga.¹³¹

Capítulo VII

De la Dirección General de
Relaciones Internacionales

Artículo 56. La Dirección General de Relaciones Internacionales es la dependencia responsable de la gestión, fomento y promoción de la cooperación, la movilidad académica y estudiantil, el intercambio académico y la internacionalización de la Universidad, estableciendo mecanismos que permitan la comunicación eficaz y coordinada entre las diferentes entidades académicas y dependencias que conforman a la institución en el ámbito de su competencia.¹³²

Artículo 57. El Director General de Relaciones Internacionales es el responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de cooperación y colaboración académica entre la Universidad y la comunidad nacional e internacional.¹³³

Artículo 58. La Dirección General de Relaciones Internacionales contará con la estructura siguiente:

- I. La Escuela para Estudiantes Extranjeros;
- II. La Coordinación de Cooperación Académica,¹³⁴
- III. La Coordinación de Programas y Servicios;
- IV. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica,¹³⁵
- V. La Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso.¹³⁶

¹³⁰ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹³¹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹³² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹³⁴ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹³⁵ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹³⁶ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

- a) Los Centros de Idiomas y de Autoacceso.¹³⁷

VI. El Centro de Estudios China-Veracruz.¹³⁸

La Dirección General de Relaciones Internacionales contará con los departamentos que sean pertinentes, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

Artículo 59. Las atribuciones de la **persona titular de la Dirección General**¹³⁹ de Relaciones Internacionales son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos concernientes a la Dirección General;
- II. Coordinar sus actividades con los Secretarios Académico, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Coordinar sus actividades con los Directores Generales de las Áreas Académicas para dictaminar sobre las propuestas para el otorgamiento de becas al personal académico y alumnos egresados;
- IV. Planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de las coordinaciones a su cargo, de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso, y de la Escuela para Estudiantes Extranjeros;
- V. Promover e integrar la dimensión internacional en las funciones sustantivas de la Universidad;
- VI. Apoyar las actividades de representación internacional ante los organismos en los que la Universidad participe;
- VII. Establecer mecanismos que permitan la comunicación eficaz y coordinada entre las diferentes entidades académicas y dependencias que conforman a la institución en el ámbito de su competencia;
- VIII. Proyectar la competitividad académica de la Universidad en el ámbito internacional;
- IX. Gestionar relaciones de cooperación y colaboración con la comunidad nacional e internacional;
- X. Gestionar ante las instituciones de educación superior receptoras de alumnos o personal académico las mejores condiciones;
- XI. Ofrecer servicios de asesoría y apoyo académico a estudiantes y personal académico nacionales y extranjeros;
- XII. Establecer, en colaboración con las Direcciones Generales de Área Académica y la Dirección

¹³⁷ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹³⁸ Acuerdo del Rector del 2 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

¹³⁹ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

General de Administración Escolar, mecanismos para el reconocimiento de créditos de los estudios y actividades internacionales y su registro en el Sistema **Institucional**¹⁴⁰ de Información;

- XIII. Sistematizar el registro de la información de las actividades internacionales desarrolladas por las diferentes entidades académicas y dependencias de la institución;
- XIV. Coadyuvar en los procesos de evaluación de la cooperación académica y su impacto en las funciones sustantivas de la institución;
- XV. Fortalecer y ampliar los programas de colaboración interinstitucional y el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones, consorcios, empresas y demás organismos nacionales e internacionales;
- XVI. Promover y regular la movilidad académica y estudiantil nacional e internacional;
- XVII. Promover la inclusión en los planes de estudio, de las habilidades, conocimientos, actitudes, y otras características necesarias o deseables para trabajar y convivir en espacios multiculturales;
- XVIII. Brindar asesoría para la elaboración de proyectos para solicitud de fondos a organismos financiadores tanto nacionales como internacionales;
- XIX. Mantener y actualizar el registro de los convenios que celebre la Universidad con otras instituciones, cuyo propósito principal sea la cooperación y colaboración académica;
- XX. Proponer convenios de colaboración con otras entidades académicas, agencias gubernamentales, instituciones de educación superior y agencias internacionales, entre otros;
- XXI. Promover y apoyar actividades de cooperación internacional de docencia e investigación en los diferentes niveles educativos que ofrece la institución;
- XXII. Realizar todas las actividades necesarias para que el personal académico y los alumnos conozcan y accedan a las becas nacionales e internacionales; y
- XXIII. Promover el reconocimiento y la acreditación internacional de programas de estudio que ofrece la Universidad Veracruzana en sus diferentes niveles.
- XXIV. Definir un sistema interno de aseguramiento de la calidad que facilite la medición del impacto de las actividades de cooperación y colaboración académica en las funciones sustantivas de la institución; y

¹⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

XXV. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁴¹

Sección primera

De la Escuela para Estudiantes Extranjeros

Artículo 60. Además de lo establecido en la Ley Orgánica, la Escuela para Estudiantes Extranjeros es la entidad académica que ofrece preponderantemente educación no formal y apoyo a la educación formal de los alumnos de la Universidad, será responsable de proporcionar a los estudiantes extranjeros una formación académica y cultural, sobre elementos de la lengua y la cultura nacional y regional a través de los diferentes cursos.

Artículo 61. Las atribuciones de la Escuela para Estudiantes Extranjeros son:

- I. Establecer un programa de captación de estudiantes extranjeros, a través de la participación en eventos, publicaciones, visitas y proyectos de internacionalización;
- II. Promover, gestionar e impartir cursos;
- III. Coordinar sus actividades con las entidades académicas y dependencias de la Universidad para la incorporación académica e inmersión cultural de los estudiantes extranjeros;
- IV. Proponer la implementación de nuevos cursos en atención a la demanda de conocimientos y competencias en entornos globales, interculturales e internacionales;
- V. Se deroga;
- VI. Establecer una comunicación eficaz y coordinada con las entidades académicas para promover su relación con la comunidad universitaria internacional; y
- VII. Promover la capacitación, actualización y formación del personal adscrito a la entidad.¹⁴²

Artículo 62. La Escuela para Estudiantes Extranjeros contará con la estructura siguiente:

- I. El Director;
- II. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico; y
- III. El Secretario.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Escuela para Estudiantes Extranjeros podrá contar con las coordinaciones y departamentos que sean pertinentes, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

¹⁴¹ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo del 2013.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁴² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

Artículo 63. El Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros será responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades de la misma, y realizará además funciones de coordinación con las entidades y dependencias académicas de la Universidad para el logro eficiente de sus objetivos.

El Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros será designado y removido por el Rector a propuesta del Director General de Relaciones Internacionales.¹⁴³

Artículo 64. El Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador de Cooperación Académica, el Coordinador de Programas y Servicios, el Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica y el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso, en el ámbito de su respectiva competencia;¹⁴⁴
- III. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades de la Escuela;
- IV. Proponer al Director General de Relaciones Internacionales un plan integral de cursos para su aprobación y el programa administrativo financiero, para efectos de que la oferta educativa tenga el carácter de financiable y autofinanciable;
- V. Convocar y presidir las sesiones del Órgano equivalente al Consejo Técnico;
- VI. Diseñar y operar los cursos para los estudiantes extranjeros;
- VII. Difundir la oferta de cursos que se ofrecen en la Escuela;
- VIII. Elaborar un catálogo de instituciones educativas extranjeras con las que se tiene establecida una colaboración;
- IX. Se deroga;
- X. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en la Escuela por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera;
- XI. Vigilar que se proporcionen al académico y a los estudiantes los servicios de apoyo para realizar sus actividades; y
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁴⁵

¹⁴³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁴⁴ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁴⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

Artículo 65. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico de la Escuela para Estudiantes Extranjeros estará integrado por:

- I. El Director;
- II. El Secretario; y
- III. Seis académicos designados por la Secretaría Académica, representativos de cada área académica.

Artículo 66. La Escuela para Estudiantes Extranjeros estará conformada por dos tipos de académicos: los adscritos formalmente a la Escuela y los adscritos a otras entidades académicas, quienes conservarán su adscripción en la entidad académica a la que pertenezcan.

Artículo 67. El Director de la Escuela y el Secretario serán las autoridades autorizadas para firmar las boletas o constancias de los estudios realizados en la Escuela para Estudiantes Extranjeros.

Sección segunda

De la Coordinación de Cooperación Académica¹⁴⁶

Artículo 68. La Coordinación de Cooperación Académica es la dependencia responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las acciones de cooperación.¹⁴⁷

Artículo 69. Las atribuciones de la Coordinación de Cooperación Académica son:¹⁴⁸

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador de Programas y Servicios, el Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica y el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso,¹⁴⁹ en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Gestionar y dar seguimiento a los convenios de colaboración en investigación y docencia;
- IV. Establecer comunicación con las instituciones de educación superior receptoras de alumnos y personal académico, para que les brinden las mejores condiciones durante su estancia;
- V. Brindar asesoría para la elaboración de proyectos para solicitud de fondos a organismos finan-

¹⁴⁶ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁴⁷ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁴⁸ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁴⁹ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

- ciadores tanto nacionales como internacionales;
- VI. Difundir y dar seguimiento a las convocatorias sobre fuentes de financiamiento para proyectos de colaboración;
 - VII. Dar seguimiento a los proyectos de colaboración y gestión de fondos;
 - VIII. Gestionar proyectos institucionales internacionales;
 - IX. Se deroga;¹⁵⁰
 - X. Dar seguimiento a las iniciativas de la incorporación de la dimensión internacional en las funciones sustantivas de la Universidad; y
 - XI. Definir y desarrollar procesos de evaluación de la cooperación académica y su impacto en las funciones sustantivas de la institución; y
 - XII. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁵¹

Sección tercera

De la Coordinación de Programas y Servicios

Artículo 70. La Coordinación de Programas y Servicios es la dependencia responsable de apoyar a las autoridades, funcionarios, personal académico y alumnos participantes, así como de¹⁵² la recepción de funcionarios, académicos y alumnos visitantes en programas internacionales y de movilidad, proyectando el prestigio de la Universidad.

Artículo 71. Las atribuciones de la Coordinación de Programas y Servicios son:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador de Cooperación Académica, el Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica y el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso, en el ámbito de su respectiva competencia;¹⁵³
- III. Se deroga;
- IV. Apoyar a los estudiantes y personal académico extranjeros a partir de su llegada a la Universidad o al país según sea el caso;
- V. Orientar académica y culturalmente a los estu-

¹⁵⁰ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁵³ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

- diantes visitantes y sensibilizar a los alumnos, previo a su partida;
- VI. Coordinar las secciones de alojamiento y el programa de estancia en familia, servicios de salud, traslados, entre otros;
 - VII. Promover actividades extracurriculares para difundir la cultura local y nacional;
 - VIII. Brindar asesoría relacionada con los trámites migratorios;
 - IX. Coordinar de manera conjunta con la Escuela para Estudiantes Extranjeros lo relacionado al diseño de cursos especiales o necesidades concretas de los estudiantes extranjeros; y
 - X. Elaborar un catálogo de residencias mexicanas para el hospedaje de estudiantes extranjeros;
 - XI. Definir y desarrollar procesos de evaluación de los programas internacionales, de movilidad y de servicios, así como su impacto en las funciones sustantivas de la institución; y
 - XII. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁵⁴

Sección cuarta

De la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica¹⁵⁵

Artículo 72. La Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica es la dependencia responsable de asesorar a la comunidad universitaria sobre los trámites relacionados con la movilidad académica e intercambio académico y estudiantil nacional e internacional, con la finalidad de contribuir a mejorar la formación y actualización del personal académico y los alumnos.¹⁵⁶

Artículo 72.1. Las atribuciones de la Coordinación de Movilidad Estudiantil y Académica son:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador de Cooperación Académica y el Coordinador de Programas y Servicios, y el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso, en el ámbito de su respectiva competencia;
- III. Elaborar los mecanismos necesarios para la promoción de las becas;
- IV. Promover y difundir las oportunidades de becas nacionales e internacionales, con el fin de

¹⁵⁴ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁵⁵ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 14 de marzo de 2013.

¹⁵⁶ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 14 de marzo de 2013.

- que la comunidad universitaria aproveche estas oportunidades para su formación y actualización;
- V. Mantener contacto con oficinas similares en el extranjero para orientar y apoyar a los participantes;
 - VI. Asesorar a la comunidad universitaria sobre los trámites relacionados con la movilidad académica e intercambio académico y estudiantil nacional e internacional; y
 - VII. Identificar las fortalezas de las instituciones de educación superior nacionales e internacionales para brindar a los alumnos y personal académico opciones afines a su ámbito de interés académico;
 - VIII. Definir y desarrollar procesos de evaluación de la movilidad estudiantil y académica y su impacto en las funciones sustantivas de la institución; y
 - IX. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁵⁷

Sección quinta¹⁵⁸

De la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso

Artículo 73. La Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso es la dependencia responsable de promover, difundir y coordinar el aprendizaje de idiomas,¹⁵⁹ bajo las modalidades presencial y no presencial, así como de la dirección, coordinación, y evaluación de los planes y programas educativos de los que ofrecen los Centros de Idiomas y de Autoacceso en su área de conocimiento, los cuales tendrán el carácter autofinanciable¹⁶⁰ y dependerá de la Dirección General de Relaciones Internacionales.

Artículo 73.1. El titular de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso será el responsable de coordinar el sistema de aprendizaje de idiomas en los Centros de Idiomas y de Autoacceso y en el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa.¹⁶¹

¹⁵⁷ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 14 de marzo de 2013. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁵⁸ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 14 de marzo de 2013.

¹⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

¹⁶⁰ Acuerdo del Rector del 20 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

¹⁶¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

Artículo 73.2. Las atribuciones del Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso son:

- I. Acordar con el Director General de Relaciones Internacionales los asuntos concernientes a la Dirección;
- II. Coordinarse con el Director del Área de Formación Básica General, respecto a los asuntos concernientes a las experiencias educativas de su área, así como participar en la toma de decisiones del Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- III. Coordinar sus actividades con el Director de la Escuela para Estudiantes Extranjeros, el Coordinador de Cooperación Académica y el Coordinador de Programas y Servicios y el Coordinador de Movilidad Estudiantil y Académica en el ámbito de su respectiva competencia;
- IV. Coordinarse con el Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado respecto a la acreditación de idiomas extranjeros;
- V. Formular los planes de desarrollo académico de la Dirección y evaluar periódicamente sus resultados;
- VI. Coordinar y supervisar las actividades de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;¹⁶²
- VII. Realizar la evaluación y el seguimiento de los programas de estudio vigentes, a fin de mantenerlos actualizados;
- VIII. Generar proyectos académicos;
- IX. Dictaminar sobre las propuestas de becas al personal académico de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa;
- X. Requerir de los Centros de Idiomas y de Autoacceso y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa,¹⁶³ la información académica escolar que permita analizar y evaluar su actuación, e informar al Director General de Relaciones Internacionales sobre los resultados obtenidos;
- XI. Promover el desarrollo de cursos, seminarios, programas de actualización profesional, estudios de posgrado para el personal de los Centros, así como proponer convenios de apoyo e intercambio académico con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales;
- XII. Promover y coordinar la realización de programas de vinculación con los sectores público, privado y social;

¹⁶² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

¹⁶³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- XIII. Cumplir con las políticas, programas y disposiciones legales que regulen el funcionamiento de la institución y velar por su aplicación y cumplimiento;
- XIV. Coordinar y supervisar los programas especiales de Exámenes de Certificación de Lengua Inglesa de la Universidad Veracruzana (Exaver), entre otros; y¹⁶⁴
- XV. Definir y desarrollar procesos de evaluación del impacto de los Centros de Idiomas y Autoacceso en las funciones sustantivas de la institución; y
- XVI. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.¹⁶⁵

Sección sexta¹⁶⁶

De los Centros de Idiomas y de Autoacceso

Artículo 73.3. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa son entidades académicas que ofrecen educación formal y no formal, en las modalidades presencial y no presencial (autoacceso, virtual y mixta), para el aprendizaje y acreditación de un idioma, con base en los programas que para tal efecto formulen los órganos consultivos de los mismos.¹⁶⁷

Los Centros de Idiomas y de Autoacceso además ofrecen programas educativos en su área de conocimiento, los cuales tendrán el carácter autofinanciable.¹⁶⁸

Artículo 73.4. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso y el Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa dependen de la Dirección de Centros de Idiomas y de Autoacceso y contarán para su operación con la estructura siguiente:

- I. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso contarán para su operación con la estructura siguiente:
 - a) El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
 - b) El Coordinador del Centro de Idiomas y de Autoacceso;
 - c) El Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
 - d) El Responsable de Centro de Autoacceso; y

¹⁶⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

¹⁶⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁶⁶ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁶⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017

¹⁶⁸ Acuerdo del Rector del 20 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

- e) El Administrador.
- II. El Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa contará para su operación con la estructura siguiente:
 - a) El Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica;
 - b) El Coordinador del Centro de Autoacceso; y
 - c) El Órgano Equivalente al Consejo Técnico.¹⁶⁹

Artículo 73.5. Las atribuciones del Coordinador de Centro de Idiomas y del Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa son:¹⁷⁰

- I. Acordar con el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso los asuntos de su competencia;
- II. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Centro;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Órgano Consultivo y del Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- IV. Elaborar y presentar anualmente al Órgano Consultivo y al Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente;
- V. Organizar y convocar las academias por área de conocimiento para proponer la revisión y actualización de los programas de estudio;
- VI. Participar en la revisión de cargas académicas, en su caso asignarlas, y los horarios al personal académico del Centro, de acuerdo a lo que establece el Estatuto del Personal Académico;
- VII. Convocar y presidir las juntas de maestros;
- VIII. Coordinar y supervisar los procedimientos sobre los exámenes de oposición;
- IX. Promover actividades que tiendan a la actualización y formación del personal académico;
- X. Revisar y reportar quincenalmente las inasistencias del personal académico, de acuerdo al calendario remitido por el Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso;
- XI. Levantar actas administrativas por anomalías del personal adscrito al Centro;
- XII. Informar al Director de Centro de Idiomas y de Autoacceso sobre los avances de programas de estudio;
- XIII. Informar al Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso los datos estadísticos correspon-

¹⁶⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017

¹⁷⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- dientes a la entidad académica para ser reportados a la Dirección General de Administración Escolar;
- XIV. Vigilar que se proporcionen al personal académico y a los alumnos los servicios de apoyo necesarios para realizar su actividad;
 - XV. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en el Centro por concepto de aranceles, cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositar en la cuenta bancaria institucional que se le indique e informar sobre el manejo de fondos con la periodicidad que se le requiera; y
 - XVI. Definir y desarrollar procesos de evaluación de las acciones desarrolladas en el Centro de Idiomas y Autoacceso en los términos de la legislación universitaria y su impacto en las funciones sustantivas de la institución;
 - XVII. En el caso de los Centros de Idiomas y de Autoacceso que ofrezcan programas educativos tendrán además las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica y en el artículo 86 de este Estatuto; y
 - XVIII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.¹⁷¹

Sección séptima

Del Centro de Estudios China-Veracruz

Artículo 73.5 bis. El Centro de Estudios China-Veracruz es la entidad académica responsable de crear los espacios multidisciplinarios para la cooperación y comprensión, científicas, culturales y económicas entre Veracruz y China.

Se rige por lo establecido en este Estatuto.¹⁷²

Capítulo VIII

Del Museo de Antropología de Xalapa¹⁷³

Artículo 74. El Museo de Antropología de Xalapa es una entidad académica de la Universidad Veracruzana,¹⁷⁴ está encargado de difundir la cultura veracruzana desde su más remoto pasado hasta el presente; es depositario del material arqueológico del estado de

Veracruz, con el aval del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), lo que constituye un patrimonio regulado por las leyes federales de la materia.

El Museo de Antropología de Xalapa¹⁷⁵ participa en exposiciones nacionales e internacionales de colecciones y piezas arqueológicas bajo su resguardo, en coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, de igual manera vincula sus actividades con las entidades académicas de la Universidad que realizan docencia e investigación en áreas afines, y con aquellas que efectúan creaciones artísticas, para la difusión de su obra.

Artículo 75. El Museo de Antropología de Xalapa¹⁷⁶ será dirigido por un Director, que será designado y removido por el Rector.

Artículo 76. Las atribuciones del Director del Museo de Antropología de Xalapa¹⁷⁷ son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con las entidades académicas y dependencias de la Universidad, en áreas afines;
- III. Asegurar condiciones óptimas para el resguardo y exhibición de las colecciones y piezas arqueológicas;
- IV. Coordinar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia el manejo de las colecciones arqueológicas;
- V. Gestionar la obtención de recursos con las instituciones u organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- VI. Promover convenios de colaboración en áreas afines;
- VII. Establecer redes de colaboración con otros museos del país y del extranjero, con el aval del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VIII. Coordinar las actividades de las diferentes áreas que conforman el Museo de Antropología de Xalapa;¹⁷⁸ y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

¹⁷¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019. Acuerdo del Rector del 20 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

¹⁷² Acuerdo del Rector del 2 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

¹⁷³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁷⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁷⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁷⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁷⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁷⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

Artículo 77. El Museo de Antropología de Xalapa¹⁷⁹ estará representado ante el Consejo Universitario General por su Director.

Capítulo IX¹⁸⁰

De la Coordinación de la Unidad de Género

Artículo 77.1. La Coordinación de la Unidad de Género es la dependencia responsable de transversalizar la perspectiva de género en la Universidad Veracruzana.

La Coordinación de la Unidad de Género tendrá como eje principal la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y equidad de género en la Universidad Veracruzana.

Artículo 77.2. El Coordinador de la Unidad de Género, será designado y removido por el Rector en los términos de la legislación universitaria.¹⁸¹

Artículo 77.3. Las atribuciones del Coordinador de la Unidad de Género son:

- I. Acordar con el Rector, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Defensoría de los Derechos Universitarios para diseñar y difundir una cultura que promueva la igualdad y la equidad de género;
- III. Coadyuvar con la Coordinación del Centro de Estudios de Género para transversalizar la perspectiva de género en las actividades de docencia e investigación;
- IV. Coadyuvar con la Coordinación del Programa de Derechos Humanos para impulsar el acceso al trabajo y la formación profesional de manera igualitaria, promoviendo la equidad de género en la toma de decisiones;
- V. Coordinar sus actividades con los Vicerrectores, Directores Generales de Áreas Académicas, para la incorporación de la perspectiva de género en los planes de estudio de los programas educativos, en el ámbito de su competencia;
- VI. Coadyuvar con la Oficina del Abogado General para responder ante los mecanismos de control y observancia relacionados con la igualdad de género, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México forme parte, leyes generales, leyes estatales y la normatividad de la Universi-

¹⁷⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁸⁰ Acuerdo del Rector del 25 de marzo de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

¹⁸¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

dad Veracruzana,¹⁸²

- VII. Ser la instancia depositaria de la información estadística oficial sobre género, de las quejas de violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, y responsable de¹⁸³ la construcción de indicadores de transversalización de la perspectiva de género, que en coordinación con las entidades académicas y dependencias, permita evaluar las políticas, planes y programas institucionales en la materia;
- VIII. Integrar, en coordinación con los responsables de las entidades académicas y dependencias, los grupos de académicos, personal administrativo y alumnos, que sean el enlace focal de género, que permita fomentar la equidad de género universitaria entre el personal académico, administrativo y alumnos;
- IX. Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución e implementación del Programa de Equidad de Género en la Universidad Veracruzana;
- X. Impulsar conjuntamente con el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU) programas de prevención y modificación de pautas violentas de conducta en las relaciones interpersonales entre la pareja, familia, amigos, maestro-alumno, entre otros;
- XI. Promover la celebración de convenios y redes de colaboración para el cumplimiento de las políticas públicas en materia de igualdad de género;
- XII. Comparecer ante el Consejo Universitario General, anualmente, a rendir un informe de labores, o cuando éste se lo solicite;
- XIII. Asesorar, remitir, acompañar y dar seguimiento ante las autoridades competentes de los casos que se presenten por violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, hacia quienes integran la comunidad universitaria;¹⁸⁴
- XIV. Capacitar a las autoridades y funcionarios en materia de medidas de protección y todos los asuntos de su competencia;¹⁸⁵
- XV. Opinar, en su caso, para que en las resoluciones que pongan fin a algunos procedimientos sobre

¹⁸² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

¹⁸³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹⁸⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹⁸⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 8 de julio de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

violencia de género, acoso u hostigamiento sexual, se incorpore la perspectiva de género; y¹⁸⁶

XVI. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁸⁷

Capítulo X¹⁸⁸

De la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil

Artículo 77. 4. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil es responsable de brindar atención a los alumnos, en los aspectos relacionados con su formación integral, orientarlos y en su caso remitirlos a las instancias correspondientes. La Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil estará a cargo de un Coordinador el cual será designado por el Rector en los términos establecidos en la legislación universitaria.

Para el ejercicio de sus funciones la Coordinación Universitaria de Atención Estudiantil contará dentro de su estructura con las áreas necesarias para la atención de los alumnos, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.¹⁸⁹

Artículo 77. 5. Las atribuciones del Coordinador Universitario de Atención Estudiantil son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Fortalecer las relaciones institucionales entre los alumnos y las autoridades y funcionarios de la Universidad Veracruzana;
- III. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas y dependencias en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover diversas acciones entre los alumnos que fomente la pertenencia y orgullo por su *Alma Mater*;
- V. Coadyuvar en los procesos de designación de los representantes alumnos, de generación, de programa educativo y Consejero Alumno;
- VI. Dar la atención y asesoría a los Consejeros Alumnos para llevar a cabo los proyectos de sus representados;
- VII. Gestionar los apoyos a los alumnos para la asistencia a congresos, cursos, conferencias y otros eventos académicos relacionados con el programa educativo en el que se encuentran cursando,

¹⁸⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹⁸⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

¹⁸⁸ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

¹⁸⁹ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- previo cumplimiento de los requisitos establecidos y la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Contribuir en los proyectos académicos, culturales y deportivos que no contravengan lo dispuesto en la legislación universitaria y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
 - IX. Procurar la conciliación entre las partes, respecto al conflicto que enfrenten;
 - X. Atender y asesorar a los alumnos y en su caso remitirlos a las instancias correspondientes;
 - XI. Promover acciones de solidaridad para con la sociedad entre los integrantes de la comunidad estudiantil; y
 - XII. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁹⁰

Título V De la organización de la Secretaría Académica

Capítulo I

Del Secretario Académico

Artículo 78. El Secretario Académico es responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades académicas de la Universidad Veracruzana, así como dirigir las actividades docentes y de investigación, propiciando acciones de vinculación entre las mismas para el logro de la superación académica universitaria.

Artículo 79. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 41 de la Ley Orgánica, el Secretario Académico tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Vicerrectores en el ámbito de su competencia;
- III. Formular el Plan de Trabajo de la Secretaría Académica dándolo a conocer a las Secretarías Académicas Regionales para que éstas lo incorporen a sus propios programas de trabajo;
- IV. Analizar los convenios de apoyo e intercambio académico propuestos por las dependencias a su cargo, a fin de definir los que resulten convenientes para la Universidad y solicitar su formalización al Rector;
- V. Firmar las convocatorias para la contratación de personal académico, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, vigilando que las mismas se apeguen a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico;

¹⁹⁰ Acuerdo del Rector del 9 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- VI. Proponer el nombramiento de los coordinadores académicos de las Direcciones Generales de Área Académica;
- VII. Proponer al Rector, de entre los Directores Generales de Área Académica y el Director General de Investigaciones, al que lo supla en sus ausencias temporales menores de 30 días;
- VIII. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las bibliotecas y centros de información documental;
- IX. Mantener actualizado el registro de las licenciaturas y posgrados de la Universidad ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz;
- X. Actualizar ante la Secretaría de Educación Pública y ante la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, los cambios de nombres de los programas educativos, los niveles y planes de estudio que ofrece la Universidad; y
- XI. Supervisar a través de la Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud, la formación de recursos humanos en las especialidades médicas conforme al marco legal correspondiente; y
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria.¹⁹¹

Artículo 80. Para la atención de los asuntos de su competencia la Secretaría Académica tendrá la estructura siguiente:

- I. Las Entidades Académicas:
 - a. Las Facultades;
 - b. Los Centros;
 - c. Los Institutos;
 - d. El Sistema de Enseñanza Abierta;
 - e. La Unidad de Estudios de Posgrado;
 - f. Se deroga;¹⁹²
 - g. Los Talleres Libres de Artes;
 - h. La Dirección de Actividades Deportivas;
 - i. La Universidad Veracruzana Intercultural; y¹⁹³
 - j. Se deroga.¹⁹⁴
- II. Las Dependencias de Administración Académica:
 - a. Las Direcciones Generales de Área Académica;
 - b. La Dirección General de Investigaciones;

- c. La Dirección del Área de Formación Básica General; y
 - d. La Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.
- III. Las Dependencias de Apoyo a la Administración Académica:
- a. La Dirección General de Administración Escolar;
 - b. La Dirección de Servicios Escolares;
 - c. La Oficialía Mayor;
 - d. El Departamento de Servicio Social;
 - e. La Dirección General de Bibliotecas; y
 - f. La Coordinación Universitaria de Observatorios.¹⁹⁵

Capítulo II

De las entidades académicas

Artículo 81. Para la atención de los asuntos de su competencia la Secretaría Académica contará con las entidades académicas siguientes:

- I. Las Facultades;
- II. Los Centros;
- III. Los Institutos;
- IV. El Sistema de Enseñanza Abierta;
- V. La Unidad de Estudios de Posgrado;
- VI. Los Centros de Idiomas y de Autoacceso;
- VII. Los Talleres Libres de Artes;
- VIII. La Dirección de Actividades Deportivas;
- IX. La Universidad Veracruzana Intercultural; y¹⁹⁶
- X. Los Centros de Iniciación Musical.¹⁹⁷

Sección primera

De las Facultades

Artículo 82. Son Facultades aquellas entidades académicas que preponderantemente realizan funciones de docencia a nivel de licenciatura en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación universitaria, pudiendo tener a su cargo estudios de posgrado, de técnicos medios y actividades de investigación y difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Artículo 83. Las Facultades contarán con la estructura siguiente:

¹⁹¹ Acuerdo del Rector del 27 de noviembre de 2019, ratificado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

¹⁹² Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

¹⁹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio, 22 de agosto, 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016 ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

¹⁹⁴ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹⁹⁵ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

¹⁹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio, 22 de agosto, 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016.

¹⁹⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre del 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013. Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

- I. Junta Académica;
- II. Director;
- III. Consejo Técnico;
- IV. Secretario; y
- V. Jefe de Carrera, en su caso.

Artículo 84. El Director de Facultad será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo y en su caso, dirigir y coordinar los estudios de posgrado que se impartan en la Facultad.

Artículo 85. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica, el Director de Facultad tendrá las siguientes:

- I. Acordar los asuntos concernientes a la Facultad con el Vicerrector de la región universitaria que le corresponda, con el Secretario Académico Regional y el Secretario de Administración y Finanzas regional, en su caso con el Director General del Área Académica en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del Reglamento interno de la Facultad, a fin de proponerlos a las instancias correspondientes para su aprobación;
- III. Proponer y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para la Facultad;
- IV. Participar en la revisión semestral de cargas académicas;
- V. Participar en la revisión de programas de docencia;
- VI. Coordinar y supervisar los procedimientos de los exámenes de oposición;
- VII. Supervisar el proceso de selección del personal académico con base en las convocatorias respectivas;
- VIII. Promover actividades que tiendan a la actualización disciplinaria y formación docente del personal académico de la Facultad;
- IX. Informar semestralmente a los académicos sobre su eficiencia, de acuerdo a procesos de evaluación establecidos;
- X. Informar a la Secretaría Académica Regional o la Dirección General del Área Académica, según proceda, sobre el avance de programas de estudio;
- XI. Vigilar que se proporcionen al personal académico y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades;
- XII. Coordinar y organizar la elección de los representantes de grupo y el consejero alumno ante los cuerpos colegiados;

XIII. Autorizar con base en los lineamientos establecidos por las Direcciones Generales de Área Académica la realización del servicio social. Para ello y de acuerdo a las necesidades, asignar los alumnos que presten su servicio social en la Facultad;

XIV. Llevar a cabo el seguimiento y la supervisión del servicio social;

XV. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas Regional que le corresponda por las cantidades cobradas en la Facultad por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional, e informar con la periodicidad que se requiera;

XVI. Programar la realización de exámenes profesionales y designar al director de trabajo recepcional y en su caso, al codirector y/o asesor; así como¹⁹⁸ a los sinodales;

XVII. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas; a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional; a la Contraloría General; y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;¹⁹⁹

XVIII. Las demás que señale la legislación universitaria; y²⁰⁰

XIX. Se deroga.²⁰¹

Artículo 86. El Secretario de la Facultad será responsable de la organización y control de las actividades inherentes a la administración escolar de la entidad académica, así como el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas.

Artículo 87. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 72 de la Ley Orgánica, **la persona titular de la Secretaría**²⁰² de la Facultad tendrá las siguientes:

¹⁹⁸ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario; General del 19 de diciembre de 2022.

¹⁹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

²⁰⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

²⁰¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

²⁰² **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

Sección segunda De los Centros

- I. Acordar con el Director los asuntos de su competencia;
- II. Vigilar que no existan irregularidades en la escolaridad de los alumnos;
- III. Mantener actualizada la escolaridad del **alumno** en el **Sistema Institucional de Información**;²⁰³
- IV. Asesorar y orientar a los alumnos en cuanto a los trámites escolares que deban efectuar;
- V. Elaborar semestralmente el calendario de exámenes;
- VI. Firmar junto con el Director los certificados, boletas de calificaciones, constancias y otros documentos oficiales solicitados por los alumnos o egresados; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 88. Las Facultades que ofrezcan más de una carrera podrán contar con un jefe para cada una de ellas.

Artículo 89. El Jefe de Carrera será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la carrera a su cargo, realizando actividades de coordinación y apoyo con el Director de la Facultad para el logro de sus objetivos.

Artículo 90. El Jefe de Carrera será designado y removido por el Rector, de una terna propuesta por el Director de la Facultad.

Artículo 91. Las atribuciones del Jefe de Carrera son:

- I. Acordar con el Director de la Facultad los asuntos de su competencia;
- II. Cuidar que se cumplan correctamente los planes y programas de estudio;
- III. Vigilar el trabajo académico del personal académico a su cargo;
- IV. Proponer a la Junta Académica de la Facultad las reformas a los planes y programas de estudio;
- V. Supervisar y asesorar a los alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones académicas;
- VI. Proponer candidatos para los programas de formación de profesores, de acuerdo a las necesidades académicas de la carrera;
- VII. Desarrollar acciones de seguimiento de avance programático de las diferentes experiencias educativas del programa educativo; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 92. Son Centros aquellas entidades académicas que han sido creadas por Acuerdo del Rector y en él se dispondrá la naturaleza de sus funciones.

Artículo 93. Los Centros contarán con la estructura siguiente:

- I. Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
- II. Coordinador; y
- III. Órgano Equivalente al Consejo Técnico.

Artículo 94. Los Centros dependerán del Vicerrector en la región universitaria a la que correspondan, estarán adscritos a la Dirección General de Investigaciones, se agruparán por áreas del conocimiento y se coordinarán con las demás entidades académicas y dependencias para el logro de sus objetivos.

Artículo 95. El Coordinador del Centro será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de la entidad académica a su cargo y, en su caso, dirigir y coordinar los estudios que se impartan en el mismo.²⁰⁴

Artículo 95. 1. Las atribuciones del Coordinador del Centro son:

- I. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de todas las actividades del Centro;
- II. Cumplir y hacer cumplir los ordenamientos de la legislación universitaria;
- III. Vigilar la guarda y conservación de los bienes del Centro, verificar anualmente los inventarios respectivos e informar los resultados a su superior inmediato;
- IV. Proponer a los cuerpos colegiados y a las autoridades universitarias las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica;
- V. Responsabilizarse del cumplimiento de los planes y programas de docencia e investigación, tomando las medidas necesarias para tal efecto;
- VI. Representar al Centro;
- VII. Convocar y presidir las sesiones del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica y del Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- VIII. Presentar a la Secretaría Académica, a través de la Dirección General de Investigaciones y del Vicerrector en su caso, el proyecto de actividades y programas académicos;

²⁰³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

²⁰⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- IX. Elaborar y presentar al Rector, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Centro a su cargo;
- X. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto asignado al Centro;
- XI. Elaborar y presentar anualmente al Órgano Consultivo Equivalente Junta Académica y al Rector el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente;
- XII. Habilitar en la función de Secretario a alguno de los investigadores para dar fe de los actos que se requiera;
- XIII. Firmar en unión del Secretario habilitado del Centro la documentación oficial;
- XIV. Vigilar la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca y todas las demás actividades a su cargo;
- XV. Organizar y convocar a las academias de catedráticos o investigadores, para proponer, revisar y actualizar los programas de estudio o de investigación;
- XVI. Convocar y presidir las juntas de maestros e investigadores;
- XVII. Velar por la buena imagen del Centro a su cargo;
- XXVIII. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de los planes y programas de estudio de los posgrados que se ofrezcan en el Centro y, en su caso, los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios;
- XXIX. Informar a la Dirección General de Investigaciones y a los Vicerrectores, en su caso, sobre el desarrollo de las distintas actividades académicas que se programen;
- XXX. Vigilar que se proporcionen a los investigadores y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades;
- XXXI. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en el Centro por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera; y
- XXXII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.²⁰⁵
- XXVIII. Velar por la buena imagen del Centro a su cargo;
- XXVIII. Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los alumnos, por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad Veracruzana;
- XIX. Denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de su institución;
- XX. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del reglamento interno del Centro, a fin de proponerlos a las instancias correspondientes para su aprobación;
- XXI. Proponer y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para el Centro;
- XXII. Participar en la revisión de cargas académicas;
- XXIII. Participar en la revisión de los programas de investigación;
- XXIV. Supervisar los procedimientos sobre exámenes de oposición;
- XXV. Levantar actas administrativas al personal adscrito al Centro;
- XXVI. Presentar al inicio de cada periodo escolar el plan de trabajo y programas del Centro, promover su realización, efectuar su evaluación e informar los resultados;
- XXVII. Informar semestralmente a los investigadores sobre su eficiencia, de acuerdo con procesos de evaluación establecidos;
- XXVIII. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de los planes y programas de estudio de los posgrados que se ofrezcan en el Centro y, en su caso, los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios;
- XXIX. Informar a la Dirección General de Investigaciones y a los Vicerrectores, en su caso, sobre el desarrollo de las distintas actividades académicas que se programen;
- XXX. Vigilar que se proporcionen a los investigadores y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades;
- XXXI. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en el Centro por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera; y
- XXXII. Las demás que se señalen en la legislación universitaria.²⁰⁵

Artículo 96. Los Coordinadores del Centro serán nombrados y removidos por el Rector, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un periodo más en términos de la legislación universitaria.

Sección tercera De los Institutos

Artículo 97. Son Institutos aquellas entidades académicas que preponderantemente realizan funciones de investigación, pudiendo tener a su cargo actividades de docencia en cualquiera de los niveles y modalidades previstas en la legislación universitaria, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Artículo 98. Los Institutos contarán con la estructura siguiente:

- I. Junta Académica;
- II. Director; y
- III. Consejo Técnico.

Artículo 99. Los Institutos dependerán del Vicerrector en la región a la que correspondan y se coordinarán con la Dirección General de Investigaciones y las demás entidades académicas y dependencias para el logro de sus objetivos.

Artículo 100. El Director de Instituto será responsable de supervisar el desarrollo de los proyectos de investigación y promover la difusión de las investigaciones realizadas y, en su caso, dirigir y coordinar los

²⁰⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

estudios de posgrado que se impartan en el Instituto y los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Artículo 101. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica, los Directores de Instituto tendrán las siguientes:

- I. Acordar los asuntos concernientes al Instituto con el Vicerrector de la región universitaria que corresponda, con el Secretario Académico Regional y con el Director General de Investigaciones;
- II. Habilitar en la función de Secretario a algún investigador para dar fe de los actos que se requieran;
- III. Coordinar y organizar la elaboración o actualización del reglamento interno del Instituto, a fin de proponerlos a las instancias correspondientes para su aprobación;
- IV. Proponer y realizar acciones que constituyan fuentes alternas de financiamiento para el Instituto;
- V. Participar en la revisión de cargas académicas;
- VI. Participar en la revisión de los programas de investigación;
- VII. Supervisar los procedimientos sobre exámenes de oposición;
- VIII. Levantar actas administrativas al personal adscrito al Instituto;
- IX. Presentar al inicio de cada periodo escolar el plan de trabajo y programas del Instituto, promover su realización, efectuar su evaluación e informar los resultados;
- X. Informar semestralmente a los investigadores sobre su eficiencia, de acuerdo a procesos de evaluación establecidos;
- XI. Evaluar cualitativa y cuantitativamente el desarrollo de los planes y programas de estudio de los posgrados que se ofrezcan en el Instituto y, en su caso, los programas de difusión de la cultura y extensión de los servicios;
- XII. Informar a la Dirección General de Investigaciones sobre el desarrollo de las distintas actividades académicas que se programen;
- XIII. Vigilar que se proporcionen a los investigadores y alumnos los servicios de apoyo para la realización de sus actividades;
- XIV. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en el Instituto por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera; y
- XV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección cuarta **Del Sistema de Enseñanza Abierta**

Artículo 102. El Sistema de Enseñanza Abierta es una entidad académica que realiza funciones de docencia en nivel licenciatura y posgrado bajo las opciones que considere pertinentes; para lo cual se organiza en programas educativos en las diversas regiones universitarias.²⁰⁶

El Sistema de Enseñanza Abierta incorporará el uso y aplicación de los medios y recursos tecnológicos en las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

Artículo 103. El Sistema de Enseñanza Abierta contará con la estructura siguiente:

- I. Una Dirección General;
- II. Una Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta;
- III. Una Junta Académica por cada programa educativo en la región correspondiente;
- IV. Un Consejo Técnico por cada programa educativo en la región que corresponda;
- V. Las Coordinaciones Académicas Regionales;
- VI. Las personas Responsables Escolares Regionales. En el caso de Xalapa, la función será realizada por la persona titular de la Secretaría del Sistema; y²⁰⁷
- VII. La Administración del Sistema.

El Sistema de Enseñanza Abierta contará con los departamentos que sean pertinentes para el cumplimiento, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

Artículo 104. Las sesiones de las Juntas Académicas del Sistema de Enseñanza Abierta se llevarán a cabo por programa educativo en cada una de las regiones en que se imparta.

Tratándose de la región Xalapa se requerirá la presencia de las personas titulares de la Coordinación Académica Regional y de la Secretaría del Sistema, quien fungirá como secretaria.

Para efectos de las regiones restantes, será necesaria la asistencia de la persona titular de la Coordinación Académica Regional, quien convocará y presidirá, y de la persona Responsable Escolar Regional, quien fungirá como secretaria habilitada.

La persona titular de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta podrá presidir en cualquier momento las sesiones de Junta Académica y Consejo

²⁰⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

²⁰⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

Técnico de los programas educativos en cada una de las regiones en que se imparta.²⁰⁸

Artículo 105. Las atribuciones de la persona titular de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta son:

- I. Acordar los asuntos de su competencia, con las personas titulares de las Vicerrectorías de la región universitaria correspondiente, de las Direcciones Generales de Área Académica y de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- II. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de las actividades del Sistema de Enseñanza Abierta;
- III. Representar al Sistema de Enseñanza Abierta;
- IV. Presentar a la persona titular de la Secretaría Académica el proyecto de actividades y programas académicos;
- V. Establecer estrategias de evaluación del desarrollo de los planes y programas de estudio de las licenciaturas y posgrados, conjuntamente con las Direcciones Generales de Área Académica en las que se ofrezcan estudios de opción abierta y la Unidad de Estudios de Posgrado;
- VI. Impulsar proyectos y actividades de vinculación derivadas de docencia e investigación de los programas educativos con los sectores público, privado y social;
- VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica las acciones a seguir para establecer la vinculación entre la docencia y la investigación, y ejecutar las que se aprueben;
- VIII. Promover actividades que tiendan a la actualización y formación académica del personal académico del Sistema;
- IX. Proponer a la persona titular de la Rectoría por conducto de la Secretaría Académica la terna para designar a las personas titulares de la Secretaría del Sistema, Coordinaciones Académicas Regionales y demás funcionarios; en todos los casos previo análisis curricular y desempeño;
- X. Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica la terna para designar a las personas Responsables Escolares Regionales;
- XI. Coordinar con la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta las actividades de las personas Responsables Escolares Regionales;
- XII. Proponer a las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Dirección General de Administración Escolar el proyecto de calendario escolar adaptado a la opción;

XIII. Firmar junto con la persona titular de la Secretaría del Sistema la documentación oficial no reservada para las Coordinaciones Académicas Regionales;

XIV. Coadyuvar en la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca;

XV. Proponer a las instancias universitarias correspondientes, el anteproyecto de Reglamento interno adecuado a la opción;

XVI. Coadyuvar en la vigilancia de la guarda y conservación de los bienes del Sistema de Enseñanza Abierta;

XVII. Fomentar la creación de fuentes alternativas de financiamiento del Sistema de Enseñanza Abierta, a fin de impulsar el desarrollo de sus actividades sustantivas;

XVIII. Generar diplomados cursos, seminarios o talleres de actualización disciplinaria o pedagógica a través de los programas de licenciatura o posgrado, mediante la celebración de convenios con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, bajo las opciones presencial, virtual y las demás que se estimen pertinentes;

XIX. Dar seguimiento a las actividades de los programas transversales;

XX. Generar actividades que impulsen la producción académica al interior del Sistema de Enseñanza Abierta y fuera de este;

XXI. Llevar a cabo el proceso de programación académica del Sistema de Enseñanza Abierta;

XXII. Presentar a la persona titular de la Secretaría Académica el programa de trabajo de la Dirección General y el presupuesto respectivo;

XXIII. Promover la innovación educativa y el uso de las tecnologías para el Sistema de Enseñanza Abierta, a través del Centro de Apoyo Multimodal;

XXIV. Organizar y convocar a las academias correspondientes en coordinación con la Dirección General del Área Académica respectiva o de la Unidad de Estudios de Posgrado, según sea el caso, para proponer la revisión y actualización de los planes y programas de estudio a nivel institucional;

XXV. Impulsar programas para la elaboración de materiales de apoyo didáctico; y

XXVI. Las demás que señale la normatividad universitaria.²⁰⁹

²⁰⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

²⁰⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

Artículo 106. Las atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta son las que se establecen en la Ley Orgánica y en este Estatuto para las personas titulares de²¹⁰ Secretaría de Facultad.

Artículo 107. La persona titular de la Coordinación Académica Regional será responsable de planear, organizar, gestionar y dirigir los procesos académicos y administrativos de los programas educativos de la región. Tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la persona titular de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta en la región;
- II. Acordar con las personas titulares de la Dirección General y de la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta, en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar sus actividades con la persona Responsable Escolar Regional, en el ámbito de su competencia; salvo en el caso de Xalapa, que deberá hacerlo con la Secretaría del Sistema;
- IV. Fungir como responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas;
- V. Firmar las constancias de las funciones de docencia del personal académico y la documentación de trámites escolares, con excepción de los certificados de estudios profesionales y las actas de examen profesional que serán firmados por las personas titulares de la Dirección General y de la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta;
- VI. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias al Comité Pro-Mejoras de los Programas Educativos de la región a su cargo, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de la normatividad universitaria o cuando así se lo soliciten;
- VII. Coordinar las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura de los programas educativos de la región que ofrece el Sistema de Enseñanza Abierta;
- VIII. Vigilar el correcto funcionamiento de los programas educativos de la región, a fin de mejorar sus estrategias operativas, conocer su problemática e informar con oportunidad las anomalías detectadas a las personas titulares de la Dirección General o a la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta;

- IX. Asignar cargas académicas y horarios al personal académico de acuerdo con lo que establece el Estatuto del Personal Académico, así como supervisar los exámenes de oposición que se presenten cada semestre de los programas educativos que se ofrecen en la región a su cargo.
- X. Designar a la persona que realizará la función de Director; así como nombrar a los sinodales que integrarán el jurado para la evaluación de la experiencia educativa Experiencia Recepcional y programar la realización de exámenes profesionales o de grado académico para posgrado;
- XI. Convocar y presidir las sesiones de Junta Académica y Consejo Técnico de los programas educativos que se ofrecen en la región a su cargo;
- XII. Convocar y presidir las juntas del personal académico de los programas educativos que se ofrecen en la región a su cargo;
- XIII. Vigilar la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca de la región a su cargo;
- XIV. Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los estudiantes de los programas educativos que se ofrecen en la región a su cargo por violaciones a la normatividad universitaria;
- XV. Denunciar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos ante las autoridades competentes, los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de los programas educativos de la región a su cargo;
- XVI. Vigilar la guarda y conservación de los bienes del Sistema de Enseñanza Abierta en su región; y verificar anualmente los inventarios respectivos e informar los resultados a su superior inmediato;
- XVII. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas e informar con la periodicidad que se requiera por las cantidades cobradas en los programas educativos que se ofrecen en la región a su cargo por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, así como depositarlas en la cuenta bancaria institucional;
- XVIII. Presentar anualmente a las Juntas Académicas de los programas educativos de su región y a la persona titular de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo;
- XIX. Llevar el control y reportar las inasistencias del personal académico;

²¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

- XX. Realizar el levantamiento de actas administrativas cuando el personal académico o administrativo actualice conductas opuestas a lo establecido en la normatividad universitaria;
- XXI. Conservar el orden y buen funcionamiento de la Coordinación a su cargo;
- XXII. Informar al personal académico al término de cada periodo escolar sobre su eficiencia con base en los procesos de evaluación establecidos; y
- XXIII. Las demás que señale la normatividad universitaria.²¹¹

Artículo 108. La persona que fungirá como Responsable Escolar Regional será la fedataria en la región respectiva, salvo en el caso de Xalapa cuya atribución compete a la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta.

Coadyuvará en la planeación, desarrollo, evaluación, control y operación de la administración escolar de los estudiantes que cursan un programa educativo en la región que corresponda.²¹²

Artículo 108 bis. Se deroga²¹³

Artículo 109. Son atribuciones de la persona Responsable Escolar Regional:

- I. Acordar sus actividades con la persona titular de la Coordinación Académica Regional que corresponda, en el ámbito de su competencia;
- II. Fungir como responsable de la administración escolar de los estudiantes de la región que corresponda y firmar la documentación de trámites escolares, como boletas de calificaciones, constancias y otros documentos oficiales solicitados por estudiantes o egresados, con excepción de los certificados de estudios profesionales y las actas de examen profesional que serán firmados por las personas titulares de la Dirección General y de la Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta;
- III. Mantener actualizada la escolaridad de los estudiantes en los sistemas institucionales que para ello se dispongan;
- IV. Autorizar el uso de material y equipo al personal académico y estudiantes;

- V. Asesorar y orientar a los estudiantes en cuanto a los trámites escolares que deban efectuar;
- VI. Brindar apoyo a los estudiantes en los problemas de escolaridad que se les presenten; y
- VIII. Las demás que señale la normatividad universitaria.²¹⁴

Artículo 110. El Sistema de Enseñanza Abierta contará en cada programa educativo de cada región con un Consejo Técnico; los integrantes del Consejo Técnico serán designados y removidos por la Junta Académica del programa que corresponda.

Los Consejos Técnicos por cada programa educativo de la región Xalapa estarán integrados por:

Las personas titulares de:

- I. La Coordinación Académica Regional, quien convoca y preside el Consejo Técnico del programa educativo;
- II. La Secretaría del Sistema de Enseñanza Abierta, quien fungirá como secretaria;
- III. Cuatro integrantes del personal académico elegidos de entre los integrantes de la Junta Académica, de los cuales uno será el Consejero Maestro, en caso de pertenecer a esa región; y
- IV. El Consejero Alumno en caso de pertenecer a esa región o un Representante estudiante que será elegido por los estudiantes que forman parte de la Junta Académica.

En el caso de las regiones universitarias restantes, estarán integrados de la siguiente manera:

Las personas titulares de:

- I. La Coordinación Académica Regional, quien convoca y preside el Consejo Técnico del programa educativo de la región que corresponda;
- II. La persona Responsable Escolar Regional será quien realice la función de secretaria habilitada;
- III. Cuatro integrantes del personal académico elegidos de entre quienes integran la Junta Académica, de los cuales uno será el Consejero Maestro en caso de pertenecer a esa región; y
- IV. El Consejero Alumno en caso de pertenecer a esa región o un representante estudiante que será elegido por los estudiantes que forman parte de la Junta Académica.²¹⁵

Artículo 110 bis. Los Consejos Técnicos por programa educativo tienen competencia para:

- I. Estudiar y opinar sobre los planes de estudio o de investigación y las líneas prioritarias institucionales de investigación que les presente la

²¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

²¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

²¹³ Acuerdo del Rector del 22 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.
Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

²¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

²¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

persona titular de la Dirección General o de la Coordinación Académica de la región que corresponda, el personal académico o los estudiantes;

- II. Presentar propuestas a la Junta Académica sobre planes, programas, métodos de enseñanza y otras actividades académicas;
- III. Proponer reformas al Reglamento Interno del Sistema de Enseñanza Abierta, en lo que corresponda a cada disciplina profesional; sometiéndolas a la consideración de la Junta Académica por conducto de la persona titular de la Coordinación Regional, quien además deberá hacerla llegar a la persona titular de la Dirección General;
- IV. Proponer a la persona titular de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta las actividades y medidas tendientes al logro de la excelencia académica;
- V. Aprobar los proyectos de investigación que satisfagan las líneas prioritarias de la institución y los requisitos de estructura y presentación definidos por la Dirección General;
- VI. Aprobar los proyectos de investigación del personal académico;
- VII. Nombrar comisiones dictaminadoras o jurados para la selección del personal académico en los concursos de oposición;
- VIII. Resolver acerca de las solicitudes de condonación de derechos arancelarios y otorgamiento de becas, en los términos del presupuesto y reglamento respectivo;
- IX. Opinar sobre revalidación y reconocimiento de estudios;
- X. Dictaminar sobre la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias de escolaridad, en los casos particulares de los estudiantes del programa educativo;
- XI. Opinar sobre el otorgamiento de becas y otros estímulos para el personal académico;
- XII. Resolver sobre la procedencia de exámenes temporáneos y revisión del resultado de la evaluación; y
- XIV. Las demás que se señalen en la Legislación Universitaria.²¹⁶

Sección quinta

De la Unidad de Estudios de Posgrado

Artículo 111. Además lo establecido en la Ley Orgánica, la Unidad de Estudios de Posgrado es la entidad responsable de planear, organizar y efectuar el seguimiento y evaluación de los estudios de posgrado que ofrece la

²¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

Universidad, así como operar los programas de estudio no adscritos en otras entidades académicas.

Artículo 112. Las atribuciones de la Unidad de Estudios de Posgrado son:

- I. Adscribir programas educativos de posgrado que no se encuentren radicados en alguna Facultad, Centro o Instituto;
- II. Supervisar el funcionamiento académico y administrativo de los programas educativos de posgrado de la Universidad;
- III. Emitir, en coordinación con el Consejo Consultivo de Posgrado los requisitos, criterios o políticas que deberán cumplir las propuestas de nuevos programas de posgrado o la reorganización de los que ya se ofrecen;
- IV. Proponer el diseño y la implementación de nuevos programas de posgrado en atención a los procesos de planeación institucional, considerando las necesidades sociales prioritarias y las iniciativas de desarrollo de las entidades involucradas;
- V. Promover la evaluación permanente de los programas educativos de posgrado para lograr los mayores niveles de calidad académica y su correspondiente acreditación por organismos externos;
- VI. Ejercer la gestoría y la promoción, en el ámbito local, nacional, e internacional, para impulsar la búsqueda y consecución de fuentes de financiamiento externas con el fin de apoyar el desarrollo y la consolidación de los programas de posgrado;
- VII. Establecer coordinación con las entidades académicas y dependencias de la Universidad para participar en los procesos de planeación institucional dirigidos a la consecución de recursos extraordinarios, con la finalidad de que las entidades académicas en las que se ofrecen los programas garanticen la eficiente administración del control y seguimiento escolar;
- VIII. Fortalecer la descentralización de los programas educativos de posgrado en cada una de las regiones universitarias;
- IX. Promover acciones y gestionar el diseño de estrategias de extensión y vinculación de los programas de posgrado;
- X. Desarrollar y promover acciones tendientes a garantizar los niveles máximos de calidad académica en cada programa educativo de posgrado, así como promover el uso de prácticas necesarias en la operación de los mismos; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 113. La Unidad de Estudios de Posgrado contará con la estructura siguiente:

- I. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica;
- II. El Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- III. El Consejo Consultivo de Posgrado;
- IV. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- V. Los Coordinadores Regionales de Posgrado;
- VI. Los Coordinadores de Posgrado por Programa Educativo; y
- VII. Se deroga.²¹⁷

Los requisitos y atribuciones de los Coordinadores se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

La Unidad de Estudios de Posgrado podrá contar además con los departamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

Artículo 114. El Consejo Consultivo de Posgrado es el órgano colegiado cuyo objetivo fundamental es el de contribuir al desarrollo y la evaluación permanente del posgrado en la Universidad.

La conformación y atribuciones del Consejo Consultivo de Posgrado, así como los requisitos que deberán cumplir sus integrantes se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 115. La Unidad de Estudios de Posgrado estará a cargo de un Director General que será designado y removido por el Rector a propuesta del Secretario Académico. El Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado será el responsable del buen funcionamiento de los estudios de posgrado que se imparten en la Universidad.

Artículo 116. Las atribuciones del Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado son:

- I. Acordar con el Secretario Académico, los asuntos concernientes de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- II. Coordinar sus actividades con las Vicerrectorías en cada una de las regiones universitarias y con las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y la Dirección General de Investigaciones;
- III. Presentar al Secretario Académico, el plan de trabajo anual de la Dirección;
- IV. Planear y llevar a cabo acciones de apoyo y supervisión relacionadas con la operación de los programas educativos de posgrado que se imparten en la Dirección;

- V. Gestionar que los fines y funciones de la Universidad, a través de la investigación y la docencia en programas educativos de posgrado lleguen a cada una de las regiones universitarias;
- VI. Convocar y presidir el Consejo Consultivo de Posgrado, en los términos señalados por el Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- VII. Vigilar que las facultades, centros o institutos de la Universidad cumplan en el ámbito de su competencia, con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- VIII. Integrar la documentación de los posgrados autorizados por el Consejo Universitario General y turnarlos al Secretario Académico, para el registro de los mismos ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- IX. Asesorar a las comisiones responsables de la elaboración de los proyectos de posgrado, en lo relativo al diseño curricular;
- X. Difundir los programas educativos de posgrado en el ámbito local, regional, nacional e internacional;
- XI. Integrar la estadística básica del posgrado;
- XII. Verificar y dar visto bueno a las convocatorias para la apertura de posgrados y presentarlas al Secretario Académico para su autorización;
- XIII. Coordinar la realización de proyectos que tengan como finalidad obtener financiamiento para la mejora y aseguramiento de los estudios de posgrado;
- XIV. Elaborar los reportes de avance de los programas académicos y presentarlos al Secretario Académico;
- XV. Coordinar los procesos permanentes de seguimiento y evaluación interna de los posgrados;
- XVI. Integrar grupos de expertos, tanto de la Universidad como externos, responsables del diseño, seguimiento y evaluación de los proyectos de posgrado;
- XVII. Elaborar el presupuesto de los posgrados que se imparten en la Unidad de Estudios de Posgrado; y
- XVIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 117. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico de la Unidad de Estudios de Posgrado, se integrará por:

- I. El Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- II. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo; y

²¹⁷ Acuerdo del Rector del 27 de noviembre de 2019, ratificado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

III. Un representante alumno de cada Programa Educativo de Posgrado. El número de representantes no podrá ser mayor al número de Coordinadores integrantes del Consejo Técnico, sin considerar autoridades.

Las atribuciones del Órgano Equivalente al Consejo Técnico se encuentran establecidas en este Estatuto.

Sección sexta²¹⁸

De los Centros de Idiomas y de Autoacceso (Se deroga)

Artículo 118. Se deroga.²¹⁹

Artículo 119. Se deroga.²²⁰

Artículo 120. Se deroga.²²¹

Artículo 121. Se deroga.²²²

Artículo 122. Se deroga.²²³

Artículo 123. Se deroga.²²⁴

Sección séptima

De los Talleres Libres de Artes

Artículo 124. Los Talleres Libres de Artes son entidades académicas que ofrecen cursos en la modalidad de educación no formal y que proporcionan al público en general los espacios y el conocimiento técnico práctico que le permita encauzar y manifestar sus inquietudes artísticas.

Artículo 125. Los Talleres Libres de Artes se ubican, para su funcionamiento, en las ciudades de Xalapa, Coatepec, Naolinco, Veracruz, Poza Rica, Papantla, Córdoba²²⁵ y Coatzacoalcos.²²⁶

Artículo 126. Cada Taller Libre de Artes contará con un responsable designado y removido por el Rector de entre los integrantes del personal académico, quien vigilará el correcto desarrollo y cumplimiento del programa de trabajo que le asigne la Dirección General

²¹⁸ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²¹⁹ Acuerdo del Rector del 7 de febrero del 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²²⁰ Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²²¹ Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²²² Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²²³ Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²²⁴ Acuerdo del Rector del 7 de febrero de 2013, ratificado en CUG del 4 de marzo de 2013.

²²⁵ Acuerdo del Rector del 24 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

²²⁶ Acuerdo del Rector del 22 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

del Área Académica de Artes, en el caso de los talleres ubicados en la región Xalapa, y la Vicerrectoría que corresponda, en los talleres ubicados en las demás regiones.²²⁷

Sección octava

De la Dirección de Actividades Deportivas

Artículo 127. La Dirección de Actividades Deportivas es una entidad académica que ofrece educación formal y no formal, dependiente de la Secretaría Académica, con presencia en las regiones universitarias a través de sus Coordinaciones Deportivas Regionales.

La Dirección de Actividades Deportivas es la responsable de los programas deportivos que ofrece la institución mediante las actividades técnico-físicas que favorecen el desarrollo de las habilidades en la disciplina deportiva elegida por los alumnos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos y del pago correspondiente, en su caso.²²⁸

Artículo 128. Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección de Actividades Deportivas contará con la estructura siguiente:

- I. El Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica;
- II. El Director;
- III. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- IV. El Administrador;
- V. Los Coordinadores;
- VI. Los Coordinadores Deportivos Regionales;
- VII. Los Entrenadores y auxiliares; y
- VIII. Los Asesores Deportivos.²²⁹

Artículo 129. La Dirección de Actividades Deportivas contará, para el desempeño de sus funciones, con las Coordinaciones Deportivas Regionales, ubicadas en:

- I. Xalapa;
- II. Veracruz-Boca del Río;
- III. Orizaba-Córdoba;
- IV. Poza Rica-Tlaxcala; y
- V. Coatzacoalcos-Minatitlán.²³⁰

Artículo 130. Las atribuciones del Director de Actividades Deportivas son:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;

²²⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²²⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²²⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²³⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

- II. Coordinar con el Vicerrector de la región universitaria correspondiente sus actividades relativas a los programas deportivos que se ofrecen en la región;²³¹
- III. Supervisar el desarrollo de los eventos deportivos de la Universidad en todas las regiones;
- IV. Supervisar que se cumplan los procedimientos de selección de los deportistas que representen a la Universidad en eventos estatales, nacionales e internacionales, de acuerdo a la rama deportiva de que se trate;
- V. Hacer cumplir el Reglamento Interno de la Dirección, en el que se establecen las normas para el uso adecuado de las instalaciones, implementos y artículos deportivos patrimonio²³² de la Universidad y vigilar su cumplimiento;
- VI. Promover el intercambio deportivo con otras universidades o instituciones deportivas;
- VII. Coordinar y programar el desarrollo de cursos deportivos en todas las regiones, con la participación de los instructores y coordinadores dirigidos tanto a la comunidad universitaria como al público en general;
- VIII. Coordinar la elaboración de las convocatorias de los eventos deportivos y cursos que se impartirán y procurar su publicación;
- IX. Vigilar y controlar la expedición de credenciales de alumnos y público en general que se inscriban en algún deporte;
- X. Programar el uso de las instalaciones deportivas con que se cuente, para la realización de las diferentes actividades o eventos, coordinándose en su caso, con el Director de la entidad académica correspondiente;
- XI. Seleccionar a los alumnos destacados en el deporte para el otorgamiento de becas;
- XII. Proponer a través del Secretario Académico al Rector la designación y remoción de los Coordinadores Deportivos Regionales;²³³
- XIII. Proponer al Órgano Equivalente al Consejo Técnico a los entrenadores de los equipos representativos; y²³⁴
- XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.²³⁵

²³¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018

²³² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²³⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

²³⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

Sección novena

De la Universidad Veracruzana Intercultural

Artículo 131. La Universidad Veracruzana Intercultural es responsable de realizar docencia, investigación, vinculación y extensión cuyos objetivos se orienten al establecimiento de acciones conjuntas con la población de las regiones universitarias para promover la equidad, la justicia social, los derechos humanos y la revitalización de las lenguas indígenas en el estado de Veracruz, mediante programas y servicios educativos cultural y socialmente pertinentes, con enfoque intercultural e interseccional, que permitan la formación integral de alumnos de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, campesinas, urbanas y otras del estado de Veracruz.²³⁶

Artículo 131 bis. El enfoque intercultural tiene como sustento la diversidad como valor fundamental de la interculturalidad. Esta diversidad es producto de la concatenación interseccional de diferentes fuentes de identidad, que pueden ser de tipo cultural, étnico, lingüístico, religioso, generacional, de género e identidad sexual, resultando en una diversidad de diversidades. Este enfoque considera en todo momento las características culturales de los grupos sociales con los que se trabaja, partiendo de que se trata a menudo de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, campesinas, urbanas y otras del estado de Veracruz, con maneras diferenciadas de relacionarse con la realidad y teniendo en cuenta las condiciones de desigualdad y exclusión de las que son objeto en su relación asimétrica con el estado nación y con la sociedad en su conjunto.²³⁷

Artículo 131 ter. El enfoque interseccional resalta la importancia de considerar el lugar, el contexto, la imbricación de desigualdades y opresiones que convergen en la constitución identitaria de las personas en su específica diversidad de diversidades y las implicaciones que esto tiene en la manifestación de las violencias de género, del racismo y de otras formas de discriminación o exclusión. Contempla la interacción de factores sociales, económicos, culturales y simbólicos en cada contexto, para abordar desde una mirada compleja las condiciones de violencias, subordinación, opresión, discriminación y exclusión social

²³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²³⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

e institucional en que las personas se encuentran.²³⁸

Artículo 132. La Universidad Veracruzana Intercultural tendrá las funciones siguientes:

- I. Extender los servicios de la Universidad a los grupos humanos que históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación superior, mediante programas educativos con enfoque intercultural e interseccional, que contribuyan al desarrollo de las regiones del estado de Veracruz para la construcción plural del conocimiento;²³⁹
- II. Ofrecer programas de educación superior cultural y socialmente pertinentes, con enfoque intercultural e interseccional, que promuevan la vinculación entre la Universidad y los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, campesinas, comunidades equiparables urbanas y otras del estado de Veracruz;²⁴⁰
- III. Ampliar la oferta de Educación Superior con enfoque Intercultural e Interseccional en las regiones del estado de Veracruz;
- IV. Proponer acciones para la transversalización de los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad en las diferentes áreas de la Universidad, a través de programas educativos y de formación continua, actualización y experiencias educativas de elección libre;
- V. Promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, campesinas, comunidades equiparables urbanas y otras, para trabajar colaborativamente en la generación de condiciones de equidad, justicia social en el acceso a la educación superior;²⁴¹
- VI. Favorecer la participación de profesionistas que hayan egresado de la Universidad, originarios de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, campesinas, comunidades equiparables urbanas y otras del estado de Veracruz, para promover arraigo y colaboración en proyectos educativos de desarrollo comunitario;

²³⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²³⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016

²⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016

²⁴¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

VII. Fomentar el uso, enseñanza y difusión de las culturas y lenguas indígenas existentes en el estado de Veracruz; y²⁴²

VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 133. Para el desarrollo de sus funciones, la Universidad Veracruzana Intercultural contará con:

- I. El Consejo Directivo, equivalente a Junta Académica;
- II. El Director General;²⁴³
- III. El Consejo Consultivo Intercultural General;
- IV. El Consejo Consultivo Intercultural Regional;
- V. El Consejo de Planeación, equivalente a Consejo Técnico, por programa educativo;
- VI. El Secretario;
- VII. Los Coordinadores de Sedes Regionales; y
- VIII. El Administrador.²⁴⁴

Artículo 134. Además de la integración establecida en el artículo 65 de la Ley Orgánica el Consejo Directivo equivalente a Junta Académica se integrará con los Coordinadores de Sedes Regionales.²⁴⁵

Artículo 135. El Consejo de Planeación equivalente a Consejo Técnico, estará integrado por:

- I. El Director General;²⁴⁶
- II. El Secretario;
- III. Tres académicos designados por Consejo Directivo Equivalente a Junta Académica;
- IV. Los Coordinadores de Sedes Regionales;
- V. El Consejero Alumno; y
- VI. El Consejero Maestro.²⁴⁷
- VII. Un representante alumno por cada carrera.²⁴⁸

²⁴² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁴³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁴⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁴⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁴⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁴⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁴⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

Artículo 136. La Universidad Veracruzana Intercultural podrá contar con sedes en aquellas regiones del Estado que se consideren estratégicas para el logro de sus objetivos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.²⁴⁹

Artículo 137. El Director General²⁵⁰ de la Universidad Veracruzana Intercultural será designado y removido por el Rector, en los términos de la legislación universitaria.

Artículo 138. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, este Estatuto y demás legislación universitaria el Director General²⁵¹ de la Universidad Veracruzana Intercultural deberá vigilar y supervisar que en las actividades que promueva, participe y desarrolle la Universidad Veracruzana Intercultural se reconozcan y hagan cumplir los derechos de los pueblos y comunidades, indígenas, afromexicanas, campesinas, comunidades equiparables urbanas y otras del estado de Veracruz²⁵² signados en la Constitución.²⁵³

Artículo 139. Las atribuciones del Secretario de la Universidad Veracruzana Intercultural se encuentran establecidas en la legislación universitaria.²⁵⁴

Artículo 140. Las atribuciones del Administrador se encuentran establecidas en este Estatuto.²⁵⁵

²⁴⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁵⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁵³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁵⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

²⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

Sección décima

De los Grupos Artísticos

(Se deroga)

Artículo 141. Se deroga.²⁵⁶

Artículo 142. Se deroga.²⁵⁷

Artículo 143. Se deroga.²⁵⁸

Sección décimo primera

De los Centros de Iniciación Musical

Artículo 143 bis. Los Centros de Iniciación Musical son entidades académicas que ofrecen cursos que impulsan las actividades de extensión universitaria y que contribuyen a la educación temprana en la disciplina artística-musical de la niñez. Se ubican en las ciudades de Xalapa y Veracruz.²⁵⁹

Artículo 143 ter. Cada Centro contará con un Coordinador designado por el Rector de una terna propuesta por el Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica. Será el responsable de planear, organizar, dirigir y vigilar las actividades académicas y administrativas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Las candidaturas para integrar la terna deberán constituirse por quienes obtengan, mediante voto secreto, la votación individual más alta de entre los integrantes del personal académico. La remoción del Coordinador corresponderá al Rector.²⁶⁰

Capítulo III

De las Dependencias de Administración Académica

Artículo 144. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría Académica contará con las Dependencias de Administración Académica siguientes:

- I. Las Direcciones Generales de Área Académica;
- II. La Dirección General de Investigaciones;
- III. La Dirección del Área de Formación Básica General; y
- IV. La Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.

²⁵⁶ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁵⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁵⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

²⁶⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

Sección primera

De las Direcciones Generales de Área Académica

Artículo 145. Las Direcciones Generales de Área Académica son órganos de ejecución y supervisión de los acuerdos de las Comisiones por Área del Consejo Universitario General y de la aplicación de las políticas que fije el Rector en materia académica.

Artículo 146. Las Direcciones Generales de Área Académica contarán en su estructura con los coordinadores académicos necesarios para su operación.

En el caso de la Dirección General de Área Académica de Ciencias de la Salud contará además con la Coordinación de Especialidades Médicas, la cual será el enlace entre las instituciones del Sector Salud y la Universidad Veracruzana, en los trámites administrativos necesarios para el reconocimiento y aval de las especialidades médicas.

El Coordinador de Especialidades Médicas será designado por el Rector, de una terna propuesta por el Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud; durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.²⁶¹

Artículo 147. Los Directores Generales de Área Académica serán los representantes del Secretario Académico en sus áreas y serán nombrados y removidos por el Rector, serán responsables de la dirección, coordinación, y evaluación de los planes y programas académicos de las entidades académicas en Xalapa, y se coordinarán con el Vicerrector y el Secretario Académico Regional en las regiones universitarias.

Artículo 148. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 62 de la Ley Orgánica, los Directores Generales de Área Académica tendrán las siguientes:

- I. Acordar con el Secretario Académico en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Vicerrector de cada región y con los Secretarios Académicos y de Administración y Finanzas Regionales en el ámbito de su competencia;
- III. Representar a la Universidad en actos protocolarios de carácter académico relacionado con el Área;
- IV. Fomentar la creación de fuentes alternativas de financiamiento en cada una de las Facultades, a fin de impulsar el desarrollo de sus funciones sustantivas;
- V. Impulsar y promover la producción académica, tanto al interior de la Universidad como fuera de ella;

- VI. Participar en las comisiones de evaluación de los programas de becas al desempeño académico y de estímulos a la productividad académica;
- VII. Proponer al Rector, a través del Secretario Académico, el nombramiento de los coordinadores académicos del Área;
- VIII. Establecer líneas de coordinación con todas las dependencias de la Secretaría Académica para el desempeño de sus funciones;
- IX. Coordinar la planeación, programación y evaluación del Servicio Social que realizan las entidades académicas;
- X. Proponer y autorizar los programas específicos. En el caso de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud: coordinar, tramitar y entregar las plazas para la realización del servicio social y para internos de pregrado en coordinación con las dependencias del sector salud;
- XI. Participar en la revisión y supervisión semestral de los procesos de programación académica de su Área efectuando los dictámenes de su competencia;
- XII. Presentar al Secretario Académico, al inicio del año escolar, el programa de trabajo de la Dirección General y el presupuesto respectivo;
- XIII. Integrar el banco de reactivos propuesto por las entidades académicas que permita elaborar el examen de selección de los aspirantes a ingresar como alumnos a la Universidad, y elaborar la guía temática del mismo;
- XIV. Dictaminar sobre la creación de nuevas secciones escolares;
- XV. Promover programas permanentes de titulación de egresados, acordes con las opciones autorizadas por el Consejo Universitario General;
- XVI. Dar seguimiento a la operación y resultados académico escolares de los programas educativos con uso de los sistemas y subsistemas de información universitarios;
- XVII. Promover la innovación educativa, el uso de las tecnologías, la revisión permanente de los programas de experiencias educativas para asegurar la actualización y pertinencia de las experiencias educativas de los planes de estudio; y
- XVIII. En el caso del Director General de Área Académica de Ciencias de la Salud, será además responsable de coordinar la formación de recursos humanos en las especialidades médicas conforme al marco legal correspondiente, conjuntamente con los Directores de las Facultades de Medicina de la Universidad Veracruzana; y
- XIX. Las demás que señale la legislación universitaria.²⁶²

²⁶¹ Acuerdo del Rector del 27 de noviembre de 2019, ratificado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

²⁶² Acuerdo del Rector del 27 de noviembre de 2019, ratificado en

Artículo 149. Se deroga.²⁶³

Artículo 150. Se deroga.²⁶⁴

Artículo 151. Se deroga.²⁶⁵

Artículo 152. Se deroga.²⁶⁶

Artículo 153. Se deroga.²⁶⁷

Artículo 154. Las entidades académicas siguientes dependerán de las Vicerrectorías en las regiones, y en Xalapa de las Direcciones Generales de las Áreas Académicas, en los términos que establecen los artículos 275 al 278 de este Estatuto, agrupándose por áreas del conocimiento de la manera siguiente:

Dirección General del Área Académica de Artes: Facultades: Región Xalapa: Danza, Música, Teatro, Artes Plásticas. Centros: Región Xalapa: Centro de Iniciación Musical Infantil. Región Veracruz: Centro de Iniciación Musical Infantil. Talleres: Región Xalapa: Taller Libre de Artes de Xalapa, Taller Libre de Artes de Coatepec, Taller Libre de Artes de Naolinco. Región Veracruz: Taller Libre de Artes de Veracruz. Región Poza Rica-Tuxpan: Taller Libre de Artes de Poza Rica, Taller Libre de Artes de Papantla. Región Orizaba-Córdoba: Taller Libre de Artes de Córdoba. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Taller Libre de Artes de Coatzacoalcos.²⁶⁸

Dirección General del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.²⁶⁹ Facultades: Región Xalapa: Ciencias Agrícolas, Biología. Región Veracruz: Medicina Veterinaria y Zootecnia. Región Córdoba-Orizaba: Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Región Poza Rica-Tuxpan: Ciencias Biológicas y Agropecuarias. Región Coatzacoalcos-Minatitlán Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria.²⁷⁰

Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud: Facultades: Región Xalapa: Bioanálisis, Enfermería, Medicina, Nutrición, Odontología, Psicología, Centro para el Desarrollo Humano e Integral

CUG del 9 de diciembre de 2019.

²⁶³ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁶⁴ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁶⁵ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁶⁶ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁶⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

²⁶⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁶⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

²⁷⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, ratificado en CUG del 3 de diciembre de 2018.

de los Universitarios (CENDHIU).²⁷¹ Región Veracruz: Bioanálisis, Educación Física, Deporte y Recreación, Enfermería, Medicina, Nutrición, Odontología, Psicología. Región Córdoba-Orizaba: Enfermería, Medicina, Odontología. Región Poza Rica-Tuxpan: Enfermería, Medicina, Odontología, Psicología. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Enfermería, Medicina, Odontología. Otros: Xalapa: Hospital Escuela, Centro de Atención Integral para la Salud del Estudiante Universitario. Región Veracruz: Centro de Estudios y Servicios de Salud. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Escuela de Enfermería.

Dirección General del Área Académica Económico-Administrativa: Facultades: Región Xalapa: Contaduría y Administración, Economía, Estadística e Informática y Ciencias Administrativas y Sociales. Región Veracruz: Administración, Contaduría y Negocios.²⁷² Región Orizaba-Córdoba: Negocios y Tecnologías.²⁷³ Región Poza Rica-Tuxpan: Contaduría. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Contaduría y Administración.

Dirección General del Área Académica de Humanidades: Facultades: Región Xalapa: Derecho, Sociología, Antropología, Filosofía, Historia, Idiomas, Letras Españolas, Pedagogía. Región Veracruz: Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Pedagogía. Región Poza Rica-Tuxpan: Pedagogía, Trabajo Social. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Trabajo Social.

Dirección General del Área Académica Técnica: Facultades: Región Xalapa: Arquitectura, Física, Instrumentación Electrónica, Matemáticas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ciencias Químicas, Química Farmacéutica Biológica.²⁷⁴ Región Veracruz: Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.²⁷⁵ Región Córdoba-Orizaba: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería. Región Poza Rica-Tuxpan: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones. Región Coatzacoalcos-Minatitlán: Ciencias Químicas, Ingeniería.

²⁷¹ Acuerdo del Rector del 2 de julio de 2020, ratificado en CUG del 21 de agosto de 2020.

²⁷² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

²⁷³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

²⁷⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁷⁵ Acuerdo del Rector del 24 de noviembre del 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

Sección segunda

De la Dirección General de Investigaciones

Artículo 155. La Dirección General de Investigaciones tendrá a su cargo la coordinación, registro, seguimiento, evaluación y divulgación de resultados de programas y proyectos de investigación en las entidades que los desarrollan; vigilará el cumplimiento de las normas y disposiciones generales establecidas para mejorar la organización, funcionamiento y desarrollo de la investigación en la Universidad. Además coordinará acciones de gestión de recursos para el desarrollo de proyectos de investigación nacionales e internacionales.²⁷⁶

Artículo 156. La Dirección General de Investigaciones contará en su estructura con tres coordinaciones académicas para su operación:

- I. La Coordinación de Desarrollo de la Investigación;
- II. La Coordinación de Gestión y Divulgación de la Investigación; y
- III. La Coordinación de Administración de Recursos para la Investigación.²⁷⁷

Artículo 157. El Director General de Investigaciones será responsable de la coordinación, planeación, evaluación, control y seguimiento de la investigación que se realice en las entidades académicas, en coordinación con el Vicerrector, el Secretario Académico Regional en las regiones universitarias y las Direcciones Generales de las Áreas Académicas en Xalapa.

Artículo 158. Además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica, el Director General de Investigaciones tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;
- II. Participar como integrante del Consejo Universitario General y comisiones académicas por área;
- III. Coordinar sus actividades con el Vicerrector de cada región y con los Secretarios Académicos y de Administración y Finanzas Regionales y las Direcciones Generales de las Áreas Académicas en Xalapa, en el ámbito de su competencia;
- IV. Promover eventos que permitan elevar el nivel académico de los investigadores así como el intercambio de experiencias;
- V. Solicitar de los institutos de investigación dos informes durante el año sobre las actividades académicas realizadas;

²⁷⁶ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁷⁷ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- VI. Participar en los procesos de programación académica para propiciar la integración de los académicos investigadores en funciones de docencia, tutoría y gestión en los programas educativos que se requiera;
- VII. Realizar las actividades que aseguren la actualización y difusión en la Universidad de información y datos institucionales y los servicios de la sub-red de cómputo para investigaciones;
- VIII. Promover la difusión y publicación de los trabajos de investigación;
- IX. Impulsar el interés de los integrantes de la comunidad universitaria y orientar las gestiones para la obtención de recursos externos para proyectos de investigación convocados por fondos nacionales e internacionales, públicos o privados, que financian la investigación básica, aplicada y experimental a través de la Coordinación de Desarrollo de Investigación, la Coordinación de Gestión y Divulgación de la Investigación y la Coordinación de Administración de Recursos para la Investigación;²⁷⁸
- X. Proponer al Rector comisiones de apoyo y consultoría integradas por académicos de reconocida trayectoria en la investigación, cuando se requiera contar con opiniones calificadas en la definición de políticas de investigación; y ²⁷⁹
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.²⁸⁰

Artículo 158.1. La Coordinación de Desarrollo de Investigación tendrá bajo su responsabilidad la operación de las políticas y estrategias para el desarrollo de la investigación; el seguimiento general de proyectos de investigación desde su registro hasta su conclusión; y todas aquellas actividades que coadyuven al fortalecimiento de la investigación. La Coordinación de Desarrollo de Investigación estará a cargo de un Coordinador.²⁸¹

Artículo 158.2. El Coordinador de Desarrollo de la Investigación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Investigaciones en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación de Gestión y Divulgación de la Investigación y la Coordinación de Administración de Recursos para la Investigación, con las áreas com-

²⁷⁸ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁷⁹ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸⁰ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸¹ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- petentes de la Secretaría Académica, con las áreas competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la Dirección General de Relaciones Internacionales; con la Dirección de Editorial, con la Dirección de Planeación Institucional y con las Direcciones de las entidades académicas del área de Investigaciones;
- III. Coadyuvar en la coordinación, revisión y actualización de los Planes de Desarrollo de las entidades académicas del área de Investigaciones;
 - IV. Coordinar, revisar y actualizar el registro de líneas de investigación de acuerdo a las prioridades y necesidades institucionales;
 - V. Integrar estadísticas sobre actividades académicas y de investigación, producción académica y científica, y trayectorias y reconocimientos académicos;
 - VI. Coordinar y revisar los proyectos de investigación para su registro en bases de datos institucionales;
 - VII. Dar seguimiento a los informes de los proyectos de investigación;
 - VIII. Revisar la pertinencia de proyectos de investigación para su presentación en convocatorias nacionales e internacionales para la consecución de recursos;
 - IX. Solicitar y revisar informes anuales de las entidades del área de investigaciones; y
 - X. Las demás que señale la legislación universitaria.²⁸²

Artículo 158.3. La Coordinación de Gestión y Divulgación de la Investigación tendrá a su cargo los trámites académicos relacionados con convocatorias nacionales e internacionales de apoyo a la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes; los trámites relacionados con la función sustantiva del personal de licenciatura y posgrado para el personal adscrito a entidades de investigación; y la difusión de actividades y resultados de investigación. La Coordinación de Gestión y Divulgación de la Investigación estará a cargo de un Coordinador.²⁸³

Artículo 158.4. El Coordinador de Gestión y Divulgación de la Investigación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Investigaciones en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación de Desarrollo de la Investigación, Coordinación de

- Administración de Recursos para la Investigación, con las áreas competentes de la Secretaría Académica, con las áreas competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, con la Oficina del Abogado General, con la Dirección General de Relaciones Internacionales; con la Dirección Editorial, con la Dirección General de Difusión Cultural, con la Dirección General de Comunicación Universitaria, con la Dirección de Comunicación de la Ciencia, con la Dirección de Planeación Institucional y con las Direcciones de las entidades académicas del área de Investigaciones;
- III. Atender y resolver las solicitudes de movimiento de personal de los académicos adscritos a entidades académicas del área e investigación;
 - IV. Atender y resolver las solicitudes de movimientos de carga académica del personal adscrito a entidades académicas del área e investigación;
 - V. Coordinar y dar seguimiento a los procesos relacionados con las convocatorias de plazas vacantes;
 - VI. Coordinar y dar seguimiento a las solicitudes e informes de año sabático del personal académico adscrito a entidades del área e investigación;
 - VII. Coordinar e integrar información para los programas de estímulos y reconocimiento de trayectorias académicas;
 - VIII. Revisar y dar seguimiento a las propuestas de convenios nacionales e internacionales para el desarrollo de la investigación;
 - IX. Fungir como enlace institucional ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en representación del Director General de Investigaciones, para la operación de programas de diversos fondos de dicho Consejo;
 - X. Coordinar y apoyar gestiones para la divulgación de productos de investigación y para actividades académicas;
 - XI. Coordinar y apoyar las gestiones de cátedras de excelencia adscrita a la Dirección General de Investigaciones;
 - XII. Coordinar y apoyar las gestiones de programas institucionales de fomento a la formación integral de jóvenes investigadores;
 - XIII. Coordinar la vigencia y actualización de la información contenida en la página electrónica de la Dirección General de Investigaciones;
 - XIV. Coordinar la integración y actualización de información para la página electrónica de la Agenda Universitaria; y
 - XV. Las demás que señale la legislación universitaria.²⁸⁴

²⁸² Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸³ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸⁴ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

Artículo 158.5. La Coordinación de Administración de Recursos para la Investigación tendrá bajo su responsabilidad administrar y vigilar los recursos provenientes de proyectos beneficiados con financiamientos tanto nacionales como internacionales; y dar seguimiento a la aplicación, registro y reporte de los recursos, verificando el cumplimiento del desarrollo de los proyectos, informes técnicos y administrativos para su entrega oportuna al organismo financiador y a los órganos fiscalizadores externos. La Coordinación de Administración de Recursos para la Investigación estará a cargo de un Coordinador.²⁸⁵

Artículo 158.6. El Coordinador de Administración de Recursos para la Investigación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Investigaciones en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con la Coordinación de Desarrollo de la Investigación, la Coordinación de Gestión y Divulgación de la Investigación, con las áreas competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas, con las áreas competentes de la Secretaría de Desarrollo Institucional,²⁸⁶ con la Oficina del Abogado General, con la Dirección Editorial, con la Dirección de Planeación Institucional y con las Direcciones de las entidades académicas del área de Investigaciones;
- III. Revisar y opinar sobre los aspectos financieros de los convenios relacionados con proyectos de investigación;
- IV. Coordinar las gestiones necesarias para la recepción y operación de los recursos financieros de los proyectos de investigación adscritos en la Coordinación y en las entidades académicas;
- V. Coordinar, coadyuvar y dar seguimiento a las actividades de administración de recursos financieros con los responsables administrativos de proyectos de investigación;
- VI. Coordinar y apoyar a los responsables administrativos de proyectos de investigación, en los procesos para el ejercicio de recursos en actividades de investigación, adquisición de infraestructura académica y equipamiento de espacios para la investigación;
- VII. Vigilar y dar seguimiento a los procesos de registro contable, financiero y presupuestal de las operaciones derivadas del ejercicio de proyectos de investigación;

²⁸⁵ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸⁶ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- VIII. Coordinar, vigilar y apoyar la correcta y oportuna entrega de informes y finiquitos técnicos y financieros parciales y finales de proyectos de investigación, ante las instancias financiadoras nacionales e internacionales;
- IX. Planear y coordinar los procesos de capacitación y actualización de los responsables administrativos a cargo de la administración de proyectos de investigación;
- X. Coordinar la vigencia y actualización de la página electrónica institucional sobre la Gestión y Administración de proyectos de Investigación;
- XI. Coordinar la integración y actualización de información de proyectos de investigación en bases de datos; y
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria.²⁸⁷

Sección tercera

De la Dirección del Área de Formación Básica General

Artículo 159. La Dirección del Área de Formación Básica General realiza funciones académicas relacionadas con las experiencias educativas que constituyen dicha Área en los planes de estudio de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario que ofrece la Universidad Veracruzana.²⁸⁸

El ingreso, promoción y permanencia del personal académico que integra esta Área, se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico.

Artículo 159. 1. En los planes de estudio de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario que ofrece la Universidad Veracruzana y que fueron aprobados antes de agosto de 2017 las experiencias educativas del Área de Formación Básica General son:

- I. Habilidades del Pensamiento Crítico y Creativo;
- II. Lectura y Redacción a través del Análisis del Mundo Contemporáneo;
- III. Computación Básica; e
- IV. Inglés I y II.²⁸⁹

Artículo 159. 2. En los planes de estudio de los programas educativos de licenciatura y técnico superior universitario de nueva creación que ofrece la Universidad Veracruzana, y los reestructurados que se ofrecen

²⁸⁷ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸⁸ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁸⁹ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

can a partir de agosto de 2017 las experiencias educativas del Área de Formación Básica General son:

- I. Pensamiento Crítico para la Solución de Problemas;
- II. Lectura y Escritura de Textos Académicos;
- III. Literacidad Digital; y
- IV. Lengua I y II:
 - a) Inglés;
 - b) Alemán;
 - c) Francés;
 - d) Italiano;
 - e) Portugués;
 - f) Náhuatl;
 - g) Popoluca; y
 - h) Totonaco.

La denominación de Lengua I y Lengua II a las experiencias educativas del Área de Formación Básica General supone progresividad por lo que se podrá elegir sólo una lengua en sus respectivos niveles.²⁹⁰

Artículo 159. 3. La oferta del Área de Formación Básica General incluye las experiencias educativas de Inglés I y II o Lengua I: Inglés y Lengua II: Inglés; en caso de elegirse alguna de las otras lenguas establecidas en el artículo 159.2 fracción IV inciso del b) al h), las calificaciones obtenidas podrán ser transferidas en los términos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de los Alumnos 2008.²⁹¹

Artículo 160. Para el desarrollo de sus funciones el Área de Formación Básica General contará con la estructura siguiente:

- I. El Director;
- II. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico;
- III. Los Coordinadores de las Academias de las experiencias educativas que la constituyen; y²⁹²
- IV. Los Coordinadores Regionales, distribuidos en las distintas regiones de la Universidad.

Artículo 161. El Director del Área de Formación Básica General es designado y removido por el Rector, en los términos de la legislación universitaria.²⁹³

Artículo 162. Las atribuciones del Director son:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;

- II. Coordinar sus actividades con los Vicerrectores, los²⁹⁴ Secretarios Académicos Regionales, las Direcciones Generales de Áreas Académicas, así como con la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, los Centros de Idiomas y de Autoacceso, la Dirección General de Tecnología de Información, las entidades académicas y demás dependencias universitarias;

- III. Coordinar sus actividades, en el caso de las experiencias educativas de Inglés con la Dirección General de Relaciones Internacionales²⁹⁵ y los Centros de Idiomas y de Autoacceso para establecer los mecanismos y procedimientos relativos a dichas experiencias;

- IV. Vigilar que se dé cumplimiento a la impartición de los programas de las experiencias educativas que constituyen esta Área, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el modelo educativo integral y flexible;

- V. Programar y asesorar a las Facultades en lo referente a la oferta por periodos escolares del Área de Formación Básica General, en términos del número y tamaño o capacidad de secciones, docentes, espacios, materiales y equipo disponibles para garantizar la cobertura y la flexibilidad;

- VI. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo del Área de su competencia a partir de la sistematización de la información generada por las Direcciones: General de Administración Escolar y de Planeación Institucional y por la propia Área;

- VII. Coordinar las actividades desarrolladas por las diferentes academias, así como las relaciones de carácter académico que deberán mantener entre ellas, y el resto de los académicos de las diversas entidades para promover y establecer el principio de transversalidad del Área de Formación Básica General;

- VIII. Coordinar el diseño, elaboración y operación de innovaciones en modalidades educativas,²⁹⁶ materiales didácticos, exámenes estandarizados y en el nivel programático del Área de Formación Básica General, conjuntamente con las academias del Área y el Órgano Equivalente;

- IX. Coordinar el diseño, elaboración y operación de innovaciones en materiales didácticos, exámenes estandarizados y en el nivel programático del Área de Formación Básica General, conjuntamente con las academias del Área y el Órgano Equivalente;

²⁹⁰ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹¹ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹² Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹³ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹⁴ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹⁵ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹⁶ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- X. Promover el desarrollo de cursos, seminarios y programas de formación y actualización docentes, pertinentes para la adecuada operación del Área de Formación Básica General; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 163. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico está integrado por:

- I. El Director del Área de Formación Básica General;
- II. Los Coordinadores Estatales de las Academias de las experiencias educativas que la constituyen; y ²⁹⁷
- III. Los Coordinadores Regionales del Área de Formación Básica General.

Artículo 164. El Órgano Equivalente a Consejo Técnico tiene competencia para:

- I. Aprobar la modificación total o parcial de los programas de estudios de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General, así como las modalidades educativas y métodos de enseñanza;²⁹⁸
- II. Presentar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, el proyecto de reglamento interno, así como las adecuaciones que en su caso requiera;
- III. Proponer al Director las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica;
- IV. Opinar sobre la revalidación y el reconocimiento de estudios relativos a su ámbito de competencia;
- V. Opinar sobre el otorgamiento de becas a la carrera docente y otros estímulos para los académicos;
- VI. Presentar al titular del Área las candidaturas de becarios para los programas de formación de profesores;
- VII. Conocer y resolver los recursos de inconformidad en los exámenes de oposición en el Área respectiva;
- VIII. Dictaminar sobre la correcta aplicación de las disposiciones reglamentarias de escolaridad, en los casos particulares de los alumnos que cursan las experiencias educativas del Área de Formación Básica General;²⁹⁹
- IX. Resolver sobre la procedencia de exámenes temporáneos y revisión de exámenes en térmi-

nos de la legislación aplicable; y³⁰⁰

- X. Las demás que señale la legislación universitaria.³⁰¹

Artículo 165. Los Coordinadores de Academia se regirán por lo establecido en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación.

Artículo 166. Los Coordinadores Regionales serán designados y removidos por el Rector; durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 167. Las atribuciones de los Coordinadores Regionales son:

- I. Acordar con el Director del Área de Formación Básica General, sobre los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar la gestión administrativa que apoye la realización de las actividades académicas del Área;
- III. Servir de enlace entre las autoridades académicas de la región, tutores, académicos y alumnos, el Director, y las Academias Regionales ³⁰² y Estatales de cada una de las experiencias educativas del Área de Formación Básica General;
- IV. Servir de enlace entre las autoridades de las Facultades y los académicos del Área en lo relativo al control de los procesos escolares, los recursos humanos y la utilización de espacios físicos y equipo;
- V. Apoyar logísticamente en su región, para la realización de las actividades académicas regulares y actividades extraordinarias como cursos complementarios, remediales, visitas, reuniones académicas entre autoridades y personal académico de la región, actividades para la formación de académicos, así como todas aquellas vinculadas con su objetivo;
- VI. Acopiar, concentrar y analizar la información regional, de manera válida y confiable, sobre la demanda y la oferta de las experiencias educativas, así como de los espacios físicos y recursos disponibles, para que a partir de ella, se proponga en cada periodo escolar la organización de las secciones;
- VII. Apoyar en coordinación con las autoridades correspondientes, la planeación de los procesos

²⁹⁷ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹⁸ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

²⁹⁹ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

³⁰⁰ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

³⁰¹ Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

³⁰² Acuerdo del Rector del 25 de mayo del 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

- académicos, tales como la programación de la oferta académica de cada periodo escolar, inscripciones, exámenes de competencia y acreditación estandarizados, que faciliten la distribución racional y adecuada de los espacios y recursos tecnológicos de la Universidad;
- VIII. Detectar la problemática de académicos y alumnos, proponiendo alternativas ante el Órgano Equivalente al Consejo Técnico del Área de Formación Básica General y las academias correspondientes; y
 - IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección cuarta

De la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa

Artículo 168. La Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa es la dependencia responsable del fortalecimiento académico de la Universidad, a través de la mejora continua de los programas educativos, la formación del personal académico, impulsando la innovación educativa como sustento de la planeación y desarrollo de los proyectos académicos.

Artículo 169. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa contará con la Dirección de Fortalecimiento Académico, la Dirección de Innovación Educativa, y los departamentos que sean necesarios para su funcionamiento, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 170. El Director General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;
- II. Proponer al Rector, a través del Secretario Académico, el nombramiento de los Directores y jefes de departamento pertenecientes a la dependencia;
- III. Coordinar y supervisar las actividades técnico-académicas y de gestión administrativa de las Direcciones a su cargo;
- IV. Proponer instrumentos de evaluación del trabajo académico, como base diagnóstica para la toma de decisiones;
- V. Definir y promover los programas y estrategias para la formación, actualización, promoción, reconocimiento y estímulo de los académicos;
- VI. Apoyar el desarrollo y consolidación de los núcleos de trabajo académico;

- VII. Formular propuestas de innovación educativa y presentarlas para su aprobación;
- VIII. Coadyuvar al diseño y evaluación de planes de estudio y determinar la viabilidad de los mismos;
- IX. Definir y promover programas de apoyo a la formación integral de los alumnos;
- X. Dirigir las funciones académicas relacionadas con las experiencias educativas de elección libre;
- XI. Representar a la Universidad en lo referente a los diversos programas relacionados con la Dirección;
- XII. Presentar los informes y propuestas que sean requeridos por las diferentes instancias universitarias;
- XIII. Promover la participación del cuerpo directivo para la presentación de propuestas de cualquier programa de la Dirección General; y
- XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 171. La Dirección de Fortalecimiento Académico será responsable de diseñar y desarrollar los programas estratégicos para la formación permanente del personal académico y la educación continua, así como gestionar apoyos que impulsen la carrera académica, conduciendo el desarrollo académico integral, basado en la habilitación, capacitación, formación, evaluación, promoción, reconocimiento y estímulo a los académicos.

Artículo 172. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección de Fortalecimiento Académico contará con los departamentos que sean necesarios para su funcionamiento, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 173. Las atribuciones de la Dirección de Fortalecimiento Académico son:

- I. Coordinar el diseño, operación, evaluación y promoción de las estrategias y acciones orientadas a la consolidación de la calidad académica en la institución, a través de la gestión de apoyos para el fortalecimiento del perfil integral del personal académico, que permita el cumplimiento equilibrado de las funciones académicas;
- II. Coordinar el diseño, operación, evaluación y promoción de las estrategias y acciones orientadas a la evaluación del desempeño académico y las que correspondan al otorgamiento de promociones, reconocimientos y estímulos;
- III. Diseñar, operar, evaluar y promocionar los programas de formación permanente orientados a la profesionalización de los académicos,

mediante procesos de formación pedagógica y disciplinaria; así como contribuir en la formación, capacitación y actualización continua de los sectores sociales; y

IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 174. La Dirección de Innovación Educativa será responsable de planear, dirigir y evaluar las estrategias y acciones que promuevan la mejora continua del proceso educativo, a través del desarrollo curricular de planes y programas de estudio flexibles.

Artículo 175. Para el ejercicio de sus funciones la Dirección de Innovación Educativa contará con los departamentos que sean necesarios para su funcionamiento, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 176. Las atribuciones de la Dirección de Innovación Educativa son:

- I. Diseñar, operar y evaluar las acciones, lineamientos y procedimientos generales de los planes y programas de estudio, validando su congruencia con el modelo educativo institucional;
- II. Proponer, diseñar, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de atención dirigidos a apoyar a los alumnos coadyuvando a su formación integral, a través de la orientación y atención personalizada;
- III. Diseñar, operar, dar seguimiento y evaluar los programas de estudio que garanticen el desarrollo de las capacidades genéricas en los estudiantes, así como las que coadyuven a su desarrollo integral a través del área de formación libre, tanto en el nivel de técnico superior universitario como de licenciatura. De igual manera, es responsable de la operación académica y administrativo-escolar de las áreas de formación enunciadas; y
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo IV

De las dependencias de apoyo a la administración académica

Artículo 177. Para la atención de los asuntos de su competencia la Secretaría Académica contará con las Dependencias de Apoyo a la Administración Académica siguientes:

- I. La Dirección General de Administración Escolar;
- II. La Dirección de Servicios Escolares;
- III. La Oficialía Mayor;
- IV. El Departamento de Servicio Social; y
- V. La Dirección General de Bibliotecas.

Sección primera **De la Dirección General de** **Administración Escolar**

Artículo 178. La Dirección General de Administración Escolar es responsable de la planeación, dirección y supervisión de todas las actividades relacionadas con el ingreso, permanencia y egreso de los alumnos de la Universidad, en los términos de la legislación universitaria y de las disposiciones establecidas por la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad; y contará para el ejercicio de sus funciones con la Dirección de Servicios Escolares, la Oficialía Mayor, y los Departamentos que sean necesarios para su funcionamiento, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 179. Las atribuciones del Director General de Administración Escolar son:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Vicerrectores y los Secretarios Académicos Regionales, en el ámbito de su competencia;
- III. Dirigir y coordinar la elaboración del examen de admisión a la Universidad de acuerdo con los lineamientos que establezca la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad;
- IV. Organizar, en coordinación con la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad, las actividades relacionadas con los procesos de preinscripción y selección de aspirantes a ingresar en las diferentes carreras que ofrece la institución, en las modalidades escolarizada y no escolarizada, en las distintas regiones;
- V. Establecer o modificar, en su caso, los procedimientos para llevar a cabo los diferentes trámites escolares, a fin de hacer más ágil y oportuna su realización en cada una de las regiones universitarias;
- VI. Autorizar los trámites escolares de los alumnos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos;
- VII. Someter a la aprobación de la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad el proyecto de calendario escolar y vigilar su correcta aplicación;
- VIII. Informar al Rector y al Secretario Académico los resultados del proceso de inscripción en las entidades académicas;
- IX. Brindar apoyo a los alumnos, Directores y Secretarios de entidades académicas en los problemas que sobre escolaridad se les presenten, determinando lo que corresponda;
- X. Establecer el calendario de entrega y recepción de documentos oficiales que permita mantener

- actualizado el registro de escolaridad de los alumnos;
- XI. Realizar estudios de factibilidad sobre demanda escolar en las distintas regiones, con el propósito de ampliar o reducir la cobertura de atención a los mismos;
 - XII. Elaborar un programa de actualización y capacitación sobre los procedimientos escolares, para Directores y Secretarios de las entidades académicas, así como el personal encargado en la actividad, y hacerlo extensivo a todas las regiones universitarias;
 - XIII. Establecer un programa sobre la validación del examen de admisión, así como de actualización permanente del banco de reactivos;
 - XIV. Elaborar un programa permanente de supervisión escolar, para ser operado en las entidades académicas de la Universidad;
 - XV. Elaborar y proporcionar la estadística básica sobre población estudiantil en sus distintos niveles y modalidades de enseñanza;
 - XVI. Implementar los mecanismos necesarios para verificar la autenticidad de los documentos que recibe la Universidad para realizar estudios en la institución;
 - XVII. Dar vista al Abogado General a efecto de que se inicie en su caso el procedimiento para anular los documentos expedidos por la Universidad, cuando se compruebe que fueron expedidos sin cumplir con la normatividad aplicable; y
 - XVIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 179.1. La Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad es un órgano colegiado de coordinación, apoyo, consulta, seguimiento, evaluación y decisión, responsable de definir las políticas, estrategias y procedimientos de ingreso y escolaridad, coherentes con los fines de la Universidad Veracruzana, en relación con la formación profesional con pertinencia y calidad que respondan a las necesidades que plantea el desarrollo integral del Estado y el país.

La Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad determina el sistema de selección de aspirantes a ingresar a la Universidad Veracruzana acorde con los requerimientos académicos y de formación profesional necesarios para el proceso de formación y los principios educativos que promueve. El proceso de selección deberá ser definido y desarrollado con transparencia, rendición de cuentas y la posibilidad de su certificación por el organismo correspondiente, a fin de hacerlo un proceso confiable para los aspirantes y la sociedad.³⁰³

³⁰³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de marzo 2014, ratificado en CUG del 24 de marzo de 2014.

Artículo 179.2. La Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad se integra por:

- I. El Presidente que será el Rector de la Universidad;
- II. El Secretario Técnico, que será el Secretario Académico, quien convoca y en ausencia del Rector preside las sesiones;
- III. El Secretario Ejecutivo que será el Director General de Administración Escolar;
- IV. Los Directores Generales de las Áreas Académicas;
- V. El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta;
- VI. El Director General de la Unidad de Estudios de Posgrado;
- VII. El Director del Área de Formación Básica General;
- VIII. El Director General³⁰⁴ de la Universidad Veracruzana Intercultural; y
- IX. Los Secretarios Académicos Regionales.³⁰⁵

Artículo 179.3. Las atribuciones de la Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad son:

- I. Establecer los mecanismos y criterios para aplicar la reglamentación relativa a la escolaridad;
- II. Definir las políticas generales de la Universidad Veracruzana, con relación al ingreso, permanencia y egreso de los alumnos;
- III. Establecer lineamientos para la elaboración de procedimientos, mecanismos e instrumentos para la selección de alumnos de nuevo ingreso, con transparencia y rendición de cuentas;
- IV. Vigilar la optimización de los lugares disponibles relacionados con la oferta educativa de las entidades académicas;
- V. Evaluar los procedimientos en materia de escolaridad;
- VI. Conocer y resolver sobre los casos atípicos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, o que presenten irregularidades en la aplicación de la legislación universitaria; y
- VII. Aprobar la propuesta de calendario escolar, que presente el Director General de Administración Escolar.³⁰⁶

Artículo 179.4. La Comisión Técnico Académica de Ingreso y Escolaridad debe celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y extraordinarias las

³⁰⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 29 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

³⁰⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de marzo 2014, ratificado en CUG del 24 de marzo de 2014.

³⁰⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de marzo 2014, ratificado en CUG del 24 de marzo de 2014.

veces que sea convocada por el Secretario Técnico de la misma o a solicitud de la mayoría de los integrantes.

En cada sesión se levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados y de las resoluciones acordadas, quedando en poder del Secretario Ejecutivo de la Comisión para su resguardo y seguimiento de los Acuerdos.³⁰⁷

Sección segunda

De la Dirección de Servicios Escolares

Artículo 180. La Dirección de Servicios Escolares es responsable de dirigir y coordinar el registro y actualización de la escolaridad de alumnos, así como atender y resolver, de acuerdo con la legislación universitaria, los problemas que en esa materia se presenten.

Artículo 181. Las atribuciones del Director de Servicios Escolares son:

- I. Acordar con el Director General de Administración Escolar los asuntos de su competencia;
- II. Supervisar la escolaridad de los alumnos;
- III. Aplicar los procedimientos y políticas establecidos para los diferentes trámites escolares y, en su caso, proponer las modificaciones que considere convenientes para agilizarlos;
- IV. Analizar las solicitudes de trámites escolares y turnar al Director General de Administración Escolar las que procedan para su autorización;
- V. Distribuir en las diferentes regiones universitarias y controlar los formatos oficiales que se deban utilizar en los diferentes trámites y registros escolares;
- VI. Verificar que las entidades académicas envíen oportunamente, de acuerdo al calendario aprobado, la información que permita actualizar el registro de escolaridad de los alumnos;
- VII. Dirigir y coordinar la actualización de los archivos computacionales del módulo de control de permanencia de alumnos, así como emitir los reportes que sean necesarios;
- VIII. Controlar que el número de matrícula de los alumnos de nuevo ingreso se asigne de acuerdo a las políticas que dicten la Dirección General de Administración Escolar y la Comisión Técnico-Académica de Ingreso y Escolaridad; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección tercera

De la Oficialía Mayor

Artículo 182. La Oficialía Mayor es el fedatario insti-

³⁰⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de marzo 2014, ratificado en CUG del 24 de marzo de 2014.

tucional de los documentos académicos oficiales que expide la Universidad Veracruzana.

Artículo 183. Las atribuciones del Oficial Mayor son:

- I. Acordar con el Director General de Administración Escolar los asuntos de su competencia;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la legislación universitaria, especialmente las relacionadas con la escolaridad vinculada a la expedición de grados académicos;
- III. Supervisar el trámite para la expedición de documentos que acrediten la obtención de los grados académicos que ofrece la Universidad;
- IV. Legalizar los documentos que acrediten estudios cursados en las entidades académicas de la Universidad;
- V. Expedir y legalizar los documentos que acrediten revalidación de estudios superiores cursados en instituciones nacionales o extranjeras, previo dictamen de la Dirección General de Área Académica que corresponda, o de la Dirección General de Investigaciones, en su caso;
- VI. Organizar y custodiar el archivo de la dependencia;
- VII. Expedir y certificar copias de documentos cuyos originales obren en el archivo de la dependencia;
- VIII. Registrar los títulos profesionales y grados académicos expedidos por la Universidad;
- IX. Coordinar la integración de un banco de información estadística de los documentos tramitados y expedidos por programa educativo, así como del registro de profesionales y de colegios de profesionales;
- X. Tramitar la expedición de cartas de pasantes;
- XI. Tramitar la autorización de exámenes profesionales;
- XII. Certificar la autenticidad de las firmas que aparecen en los títulos profesionales y grados académicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección cuarta

Del Departamento de Servicio Social

Artículo 184. El Departamento de Servicio Social es la dependencia responsable del registro, control y liberación del servicio social de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y el Reglamento respectivo.

Artículo 185. Las atribuciones del Jefe del Departamento de Servicio Social son:

- I. Acordar con el Director General de Administración Escolar los asuntos de su competencia;
- II. Establecer las políticas administrativas que coadyuven al logro de los fines y objetivos del servicio social;
- III. Instituir mecanismos de registro y control de los prestadores de servicio social, desde su inicio hasta la liberación del mismo;
- IV. Coordinarse en materia de servicio social con las Direcciones Generales de Área Académica, a fin de vincular en forma organizada la actividad del servicio social con la comunidad;
- V. Representar a la Universidad en las actividades relativas al servicio social;
- VI. Integrar la información estadística del servicio social;
- VII. Expedir constancias sobre el servicio social;
- VIII. Presentar anualmente a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz los planes y programas del servicio social; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección quinta

De la Dirección General de Bibliotecas

Artículo 186. La Dirección General de Bibliotecas es responsable de planear, dirigir y supervisar la organización y operación del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana³⁰⁸ para que sea un efectivo apoyo a las funciones sustantivas de la Universidad y para el cumplimiento de sus atribuciones contará con la estructura que se señale en el Reglamento General del Sistema Bibliotecario de la Universidad Veracruzana.

Artículo 187. Las atribuciones del Director General de Bibliotecas son:

- I. Acordar con el Secretario Académico los asuntos de su competencia;
- II. Establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables a los procesos técnicos, a los servicios al público y a la administración y control de los recursos documentales;
- III. Formular el proyecto de presupuesto del Sistema Integral Bibliotecario y supervisar la aplicación de los recursos financieros destinados al desarrollo de dicho sistema;
- IV. Adquirir, en coordinación con las bibliotecas regionales, los recursos documentales demandados por el sistema;
- V. Supervisar la integración de los inventarios de los recursos documentales del sistema;
- VI. Promover el desarrollo de sistemas automatizados y de telecomunicaciones para la modernización del procesamiento de la información y la consolidación de los servicios;
- VII. Integrar el catálogo colectivo del sistema;
- VIII. Promover la celebración de convenios con otros sistemas bibliotecarios, redes de bibliotecas, asociaciones bibliotecarias, dependencias gubernamentales u otras;
- IX. Formular el Programa de Desarrollo de la Dependencia (Plade);
- X. Coordinar desde el punto de vista técnico el funcionamiento de las Unidades de Servicios Bibliotecarios y de Información (USBI) y de las bibliotecas ubicadas en las entidades académicas de la Universidad;
- XI. Coordinar el registro, aseguramiento, conservación, afectación de los recursos documentales de la Universidad;
- XII. Coordinar sus actividades con los titulares de las entidades académicas para que se brinde asesoría y capacitación respecto a la aplicación de las normas, políticas, procedimientos para la administración y control de los recursos documentales;
- XIII. Controlar en el Sistema de Gestión Bibliotecario los registros de inventario de los recursos documentales de la Universidad;
- XIV. Verificar que el resultado del levantamiento físico del inventario de los recursos documentales realizado por las entidades académicas esté conciliado con el registro contable;
- XV. Aplicar y vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que permitan garantizar el mantenimiento, conservación y restauración de los recursos documentales de la Universidad;
- XVI. Consolidar y conciliar el inventario físico de los recursos documentales con el registro contable, así como actualizarlo en el Sistema de Gestión Bibliotecario;
- XVII. Informar a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles el resultado del inventario anual de los recursos documentales de las entidades académicas, particularmente cuando se requiera con motivo de procesos de entrega-recepción por cambio de titulares y demás sujetos obligados;
- XVIII. Emitir constancias de liberación de responsabilidades derivadas del uso, custodia o posesión de recursos documentales propiedad de la Universidad Veracruzana; y

³⁰⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017

XIX. Las demás que señale la legislación universitaria.³⁰⁹

Sección sexta **De la Coordinación Universitaria** **de Observatorios³¹⁰**

Artículo 187.1. La Coordinación Universitaria de Observatorios es la dependencia responsable de la formulación y coordinación de los proyectos y las estrategias orientadas a la constitución de observatorios generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y sociales ubicados en el estado de Veracruz, que en su conjunto constituyen la Red Estatal de Observatorios de la Universidad Veracruzana.

Además será responsable de promover y apoyar la operación de los observatorios, así como del resguardo y difusión de la información generada por los mismos.³¹¹

Artículo 187.2. Los observatorios, dependiendo del fenómeno de estudio, la delimitación del territorio y el tipo de actores, pueden ser generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y sociales y son organizaciones integradas por actores académicos y de la sociedad en general, constituyendo una herramienta donde se observa, analiza y procesa información, acerca de una realidad o contexto determinado, mediante la recolección, procesamiento y sistematización de datos estadísticos, cuantitativos y cualitativos, así como de diagnósticos y documentos analíticos, que explican o aportan conceptos para la comprensión de fenómenos, claramente definidos, que afectan a una población determinada y ofrecen alternativas y estrategias que respondan a estos.

Las entidades académicas, así como los cuerpos académicos, podrán constituir observatorios temáticos, de acuerdo con las líneas de investigación que estudian, los cuales se integrarán con académicos y alumnos de esa misma entidad. Para su reconocimiento, deberán registrarse ante la Coordinación Universitaria de Observatorios, previo a la autorización de los Consejos Técnicos respectivos.³¹²

Artículo 187.3. La Coordinación Universitaria de Observatorios estará a cargo de un Coordinador que será

³⁰⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017

³¹⁰ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre del 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

³¹¹ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre del 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

³¹² Acuerdo del Rector del 29 de noviembre del 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

designado por el Rector en los términos que establece la legislación universitaria.³¹³

Artículo 187.4. La Coordinación Universitaria de Observatorios tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Integrar, en coordinación con los responsables de las entidades académicas correspondientes, los grupos de académicos y alumnos para la formulación y coordinación de los proyectos y las estrategias orientadas a la constitución de observatorios generales, temáticos, locales, metropolitanos, académicos y sociales ubicados en el Estado de Veracruz;
- II. Coordinar la Red Estatal de Observatorios de la Universidad Veracruzana;
- III. Facilitar y llevar a cabo cursos, talleres, diplomados y promover experiencias educativas relacionadas con las actividades de análisis e interpretación de datos, de sistemas de información geográfica y, en general, de todos los temas relacionados con los observatorios;
- IV. Promover y distribuir el conocimiento a través de la creación y fortalecimiento de redes de colaboración hacia el interior y exterior de la Universidad Veracruzana;
- V. Coordinar la colaboración de las entidades académicas para el funcionamiento de los observatorios, para que coadyuven a la mejora de la pertinencia de los planes de estudio así como en el desarrollo regional y estatal;
- VI. Proponer a las instancias universitarias, la implementación, métodos y herramientas que contribuyan y coadyuven a evaluar la pertinencia y el impacto del quehacer universitario hacia la sociedad;
- VII. Impulsar y gestionar proyectos y asistencia técnica con otros observatorios, dependencias públicas y organismos locales, nacionales e internacionales que compartan los objetos de la coordinación en materia de desarrollo; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.³¹⁴

Título VI De la organización de la Secretaría de Administración y Finanzas

Capítulo I

Del Secretario de Administración y Finanzas

Artículo 188. El Secretario de Administración y Finanzas es responsable de coordinar la adecuada admi-

³¹³ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre del 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

³¹⁴ Acuerdo del Rector del 29 de noviembre del 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

nistración de los recursos humanos, financieros y materiales para proporcionar apoyo y servicio eficiente a las áreas que contribuyen directamente a los fines de la Universidad, así como de planear, supervisar y vigilar la operación financiera de la Universidad y de aplicar el Reglamento de Ingresos y Egresos de la misma.

Artículo 189. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 44 de la Ley Orgánica, el Secretario de Administración y Finanzas tendrá las siguientes:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Vicerrectores en el ámbito de su competencia;
- III. Coordinar las actividades de los Secretarios de Administración y Finanzas Regionales, en el ámbito de su competencia;
- IV. Formular el Plan de Trabajo de la Secretaría de Administración y Finanzas dándolo a conocer a las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales para que éstas lo incorporen a sus propios programas de trabajo;
- V. Presentar anualmente al Rector el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución, identificando el monto por región, para el dictamen de la Comisión de Presupuestos, a fin de que se someta a la aprobación del Consejo Universitario General;
- VI. Dar a conocer el monto aprobado a la región a través del Vicerrector para que éste lo distribuya y lo someta a la aprobación del Consejo Universitario Regional;
- VII. Determinar los montos globales del presupuesto que la Universidad ejercerá por concepto de gasto, por función, por programa, por región y los de cada dependencia;
- VIII. Autorizar el presupuesto de gastos del ejercicio por región, dependencia y entidad académica;
- IX. Establecer los lineamientos y políticas de carácter general para la integración y ejercicio del presupuesto, así como para el control de los ingresos y egresos que generen por algún concepto las entidades académicas y dependencias de la Universidad;³¹⁵
- X. Recabar autorización del Rector para efectuar las modificaciones al presupuesto que resulten necesarias durante el ejercicio correspondiente;
- XI. Negociar el monto de los subsidios que otorga la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado;
- XII. Vigilar que se adquieran y suministren oportunamente los bienes que requieran las depen-

³¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 22 de octubre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

dencias de la Universidad para su buen funcionamiento, dentro de los límites presupuestales autorizados;

- XIII. Presentar los reportes financieros que sean requeridos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General del Gobierno del Estado;
- XIV. Presentar, en coordinación con la Dirección de Planeación Institucional, los informes que le sean requeridos por la Secretaría de Educación Pública;
- XV. Proponer al Rector la cancelación de cuentas incobrables;
- XVI. Suscribir, conjuntamente con el Rector, créditos bancarios a cargo de la Universidad, que hayan sido previamente autorizados por el Consejo Universitario General;
- XVII. Establecer, con aprobación del Rector, las políticas y procedimientos que normen la relación laboral;
- XVIII. Vigilar el correcto cumplimiento de los contratos colectivos de trabajo firmados con las distintas organizaciones sindicales, así como los demás ordenamientos aplicables en las relaciones de trabajo, señalados en la legislación universitaria;
- XIX. Conocer, opinar y promover, así como evaluar la factibilidad y rentabilidad de todos aquellos proyectos que estén orientados a generar recursos adicionales para la Universidad;
- XX. Proponer al Rector la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados; y
- XXI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 190. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la estructura siguiente:

- I. Dirección General de Recursos Financieros;
 - a. Dirección de Presupuestos;
 - b. Dirección de Contabilidad;
 - c. Dirección de Ingresos; y
 - d. Dirección de Egresos.
- II. Dirección de Recursos Materiales;
- III. Dirección General de Recursos Humanos;
 - a. Dirección de Personal;
 - b. Dirección de Relaciones Laborales; y
 - c. Dirección de Nóminas.
- IV. Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles;³¹⁶
- V. Departamento de Servicios Generales; y

³¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

VI. Se deroga.³¹⁷

Capítulo II

De la Dirección General de Recursos Financieros

Artículo 191. La Dirección General de Recursos Financieros es la dependencia responsable de administrar en forma eficaz los recursos financieros de la Universidad, provenientes de ingresos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 192. El titular de la Dirección General de Recursos Financieros, para el cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará en las Direcciones de Presupuestos, Contabilidad, Ingresos y Egresos, y en los departamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la dependencia, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.

Artículo 193. El Director General de Recursos Financieros será el responsable de aplicar y evaluar las políticas y procedimientos para la planeación, asignación y control presupuestal, registro y pago de las operaciones financieras de la institución.

Artículo 194. Las atribuciones del Director General de Recursos Financieros son:

- I. Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Vicerrectores y los Secretarios de Administración y Finanzas regionales;
- III. Planificar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las direcciones y departamentos a su cargo;
- IV. Autorizar el pago quincenal de la nómina;
- V. Autorizar el pago de gastos y servicios contratados por las dependencias universitarias;
- VI. Revisar y autorizar los estados financieros mensuales de la institución;
- VII. Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los mejores instrumentos de inversión de los recursos disponibles;
- VIII. Informar diariamente al Secretario de Administración y Finanzas el estado de disponibilidad de los ingresos; mensualmente los estados financieros y presupuestales del periodo y, de acuerdo a los requerimientos de la propia Secretaría, los estados proyectados de flujo de efectivo;
- IX. Tramitar el cobro de los subsidios estatales y federales con oportunidad;

- X. Proponer al Secretario de Administración y Finanzas las políticas y procedimientos de carácter operativo que regirán en las instancias a su cargo;
- XI. Proponer al Secretario de Administración y Finanzas lineamientos en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto;
- XII. Presentar a la consideración del Secretario de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad;
- XIII. Establecer las medidas de control para la correcta y transparente aplicación de los fondos ordinarios y extraordinarios de la Universidad, tanto en materia de gasto corriente como de inversión;
- XIV. Integrar la información financiera que requieran las diversas dependencias gubernamentales;
- XV. Vigilar el cumplimiento financiero de las obligaciones fiscales y laborales de la Universidad;
- XVI. Captar los ingresos que obtengan las dependencias de la Universidad por los conceptos señalados en el Reglamento de Ingresos y Egresos;
- XVII. Participar en la constitución y vigilancia de fideicomisos o patronatos;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento financiero de los acuerdos contraídos por la Institución, con otras instituciones, con personas ajenas a la Universidad, con el personal académico y administrativo, así como con la comunidad estudiantil;
- XIX. Apoyar al Secretario de Administración y Finanzas en la coordinación y vigilancia de las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales; y
- XX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección primera

De la Dirección de Presupuestos

Artículo 195. La Dirección de Presupuestos es la dependencia responsable de integrar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad y controlar su ejercicio.

Artículo 196. El Director de Presupuestos será el responsable de evaluar y aplicar las políticas establecidas para el correcto ejercicio presupuestal.

Artículo 197. Las atribuciones del Director de Presupuestos son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Financieros en el ámbito de su competencia;
- II. Solicitar el anteproyecto de presupuesto a cada una de las Vicerrectorías y entidades académicas y dependencias de la región Xalapa para

³¹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

- integrar el proyecto de presupuesto global de la Universidad;
- III. Emitir los reportes e informes presupuestales con la periodicidad establecida, cuidando su validez y corrección;
 - IV. Analizar el comportamiento del gasto, detectar desviaciones y proponer los ajustes o medidas que resulten necesarias;
 - V. Proponer mecanismos de participación de las dependencias para la formulación del presupuesto de la Universidad;
 - VI. Plantear las políticas y procedimientos de integración, ejecución y evaluación presupuestal y presentarlas para su aprobación al Director General de Recursos Financieros y al Secretario de Administración y Finanzas;
 - VII. Ejercer control sobre las plazas presupuestales autorizadas por tipo de personal y dependencia;
 - VIII. Informar mensualmente a las dependencias universitarias su situación presupuestal; y
 - IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección segunda De la Dirección de Contabilidad

Artículo 198. La Dirección de Contabilidad es la dependencia responsable de dirigir, coordinar y realizar el registro de las operaciones financieras de la Universidad.

Artículo 199. El Director de Contabilidad será el responsable de proporcionar la información financiera pertinente y con la debida oportunidad, de la situación económica de la institución.

Artículo 200. Las atribuciones del Director de Contabilidad son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Financieros los asuntos de su competencia;
- II. Llevar el control y registro de todas las operaciones financieras realizadas por la Universidad, de conformidad con las políticas establecidas;
- III. Formular estados e informes mensuales y anuales, que muestren la situación financiera de la institución;
- IV. Analizar los resultados consignados en los estados financieros para observar su comportamiento, detectar desviaciones o discrepancias y promover, en su caso, los ajustes y correcciones pertinentes;
- V. Emitir estados de cuenta por adeudos pendientes de liquidar o de comprobar;
- VI. Formular las declaraciones de impuestos retenidos de acuerdo a lo señalado en las leyes tributarias;

- VII. Proponer los lineamientos, normas y políticas de operación para el registro contable;
- VIII. Generar la información financiera que sea requerida por el Director General de Recursos Financieros;
- IX. Se deroga;³¹⁸
- X. Apoyar y auxiliar las actividades de auditoría interna y externa; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección tercera De la Dirección de Ingresos

Artículo 201. La Dirección de Ingresos es la dependencia responsable de la recepción y registro de los ingresos que obtenga la Universidad por cualquier concepto, del control y seguimiento de todas las fuentes de financiamiento actuales y potenciales, así como de los convenios que firme la Universidad y de los que se deriven compromisos financieros y administrativos por parte de la misma.

Artículo 202. El Director de Ingresos será el responsable de la captación y registro oportuno de los ingresos de la Universidad, del control y seguimiento de los compromisos financieros y administrativos que deriven de los convenios que celebre la institución, así como de la realización de las actividades que deriven de sus atribuciones.

Artículo 203. Las atribuciones del Director de Ingresos son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Financieros en el ámbito de su competencia;
- II. Elaborar en coordinación con el Director de Presupuestos, el presupuesto de Ingresos de la Universidad Veracruzana;
- III. Realizar el trámite, registro y control de las ministraciones por subsidios federales y estatales ordinarios, adicionales y extraordinarios que reciba la Universidad;
- IV. Registrar y controlar los ingresos que por cualquier concepto obtenga la Universidad a través de sus entidades académicas y dependencias;
- V. Vigilar que en el cobro por los servicios que presta la Universidad, las entidades académicas y dependencias apliquen los tabuladores vigentes y observen los procedimientos que la Secretaría de Administración y Finanzas establezca para la concentración, reporte y depósito de ingresos;

³¹⁸ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

- VI. Proponer periódicamente al Director General de Recursos Financieros la actualización de los tabuladores de los cobros que efectúa la Universidad por los servicios que presta;
- VII. Programar y controlar la existencia y distribución de los recibos oficiales de ingreso;
- VIII. Registrar los convenios que celebre la Universidad, darles seguimiento y ejercer control de los compromisos financieros que deriven de los mismos;
- IX. Expedir los recibos oficiales y por donativo, que le indique el Director General de Recursos Financieros;
- X. Preparar y formular las declaraciones que deban presentarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que deriven de las atribuciones de la Dirección; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección cuarta De la Dirección de Egresos

Artículo 204. La Dirección de Egresos es la dependencia responsable de cubrir los gastos que realicen las entidades académicas y dependencias con cargo al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 205. El Director de Egresos será responsable de efectuar los pagos de los gastos que realicen las entidades académicas y dependencias de la Universidad, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente, así como de realizar las demás actividades que deriven de sus atribuciones.

Artículo 206. Las atribuciones del Director de Egresos son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Financieros en el ámbito de su competencia;
- II. Efectuar el registro presupuestal y contable de los gastos de operación, de acuerdo a la documentación recibida de las entidades académicas y dependencias, aplicando los procedimientos y criterios de afectación en vigor;
- III. Establecer los mecanismos para la recepción, revisión, clasificación y registro de documentos para pago;
- IV. Programar y efectuar el pago de los compromisos que se generen con motivo del ejercicio presupuestal, de conformidad con los criterios que establezca la Dirección General de Recursos Financieros;
- V. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones fiscales vigentes que afecten a la Universidad como retenedor;

- VI. Controlar que la programación de pagos se realice considerando los calendarios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Recursos Financieros, la disponibilidad financiera de la institución, así como importe y concepto de pago;
- VII. Establecer el calendario de recepción de documentos, conforme a la programación y procedimientos de pago establecidos;
- VIII. Vigilar la aplicación de la normatividad relativa a los pagos derivados de Obras de Infraestructura y Mantenimiento;
- IX. Autorizar la reexpedición de cheques en casos especiales debidamente justificados, en coordinación con la Dirección de Contabilidad;
- X. Mantener actualizado el directorio de firmas de los funcionarios de la Universidad habilitados para autorizar el trámite de documentos, de su entidad académica o dependencia;
- XI. Realizar las altas y bajas de los proveedores y constructores, así como controlar los anticipos pagados a éstos;
- XII. Verificar que se efectúen arqueos mensuales de cheques en circulación en poder del Departamento de Caja; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III De la Dirección de Recursos Materiales

Artículo 207. La Dirección de Recursos Materiales tendrá a su cargo el desarrollo de los programas institucionales de adquisiciones de bienes y servicios de la Universidad.

Artículo 208. El Director de Recursos Materiales será responsable de aplicar las políticas generales que sobre adquisición de bienes y servicios dicte la Secretaría de Administración y Finanzas y el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Artículo 209. Las atribuciones del Director de Recursos Materiales son:

- I. Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los asuntos de su competencia;
- II. Programar las adquisiciones de insumos y bienes muebles, mobiliario y equipo, de acuerdo con las necesidades y prioridades señaladas por las distintas dependencias de la Universidad y los recursos financieros disponibles;
- III. Integrar el anteproyecto presupuestal anual de las adquisiciones de la Universidad y vigilar su correcta ejecución;

- IV. Analizar las condiciones que presenten los proveedores a fin de seleccionar las que reúnan mejores condiciones de precios, calidad y plazos de entrega;
 - V. Tramitar los pedidos y contratos de compraventa para adquirir los bienes, de acuerdo con las necesidades y disponibilidades presupuestales de cada dependencia, en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros;
 - VI. Verificar que se mantengan actualizados los catálogos de proveedores, marcas, artículos y presentaciones;
 - VII. Promover estandarización de bienes de uso frecuente con el objeto de lograr economía en su adquisición y simplificación en su manejo;
 - VIII. Vigilar que las condiciones del almacén en cuanto a orden, seguridad y limpieza sean adecuadas;
 - IX. Vigilar que se procesen oportuna y adecuadamente las órdenes de trabajo de impresión;
 - X. Atender las solicitudes que presenten las entidades académicas y dependencias de la Universidad para la reparación, mantenimiento de mobiliario y equipo;
 - XI. Definir procedimientos de recepción, guarda y distribución para el almacén; y
 - XII. Las demás que señale la legislación universitaria.
- III. Supervisar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de los sistemas de control y pago del personal de la Universidad;
 - IV. Participar en las negociaciones por revisión de los contratos colectivos que tiene celebrados la Universidad, así como en los convenios derivados de la relación de trabajo y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos;
 - V. Coordinar y atender todos los aspectos relativos al funcionamiento de las comisiones mixtas paritarias contempladas en los contratos colectivos;
 - VI. Supervisar la implantación de las medidas preventivas y correctivas que sobre higiene y seguridad fijen las comisiones correspondientes;
 - VII. Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas de capacitación para el personal de la Universidad;
 - VIII. Vigilar que se dictamine y determine lo procedente en tiempo y forma, en los casos en que el trabajador infrinja las disposiciones de trabajo vigentes;
 - IX. Supervisar que se efectúe correcta y oportunamente el pago de sueldos y prestaciones a los trabajadores al servicio de la Universidad; y
 - X. Capacitar a las autoridades y funcionarios en las responsabilidades que habrán de ejercer;³¹⁹
 - XI. Emitir constancias de no adeudos con la Universidad Veracruzana, a los trabajadores que las soliciten por motivo de jubilación, liquidación, o a sus deudos en caso de fallecimiento; y³²⁰
 - XII. Las demás que señale la legislación universitaria.³²¹

Capítulo IV

De la Dirección General de Recursos Humanos

Artículo 210. La Dirección General de Recursos Humanos tendrá a su cargo la administración del personal de la Universidad Veracruzana.

Artículo 211. El Director General de Recursos Humanos será responsable de vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que en materia de administración y desarrollo de personal se tengan establecidas.

Artículo 212. El Director General de Recursos Humanos, para el cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará en la Dirección de Personal, la Dirección de Relaciones Laborales y la Dirección de Nóminas.

Artículo 213. Las atribuciones del Director General de Recursos Humanos son:

- I. Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los asuntos de su competencia;
- II. Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con el manejo y desarrollo de personal;

Sección primera

De la Dirección de Personal

Artículo 214. La Dirección de Personal es la dependencia responsable de aplicar las políticas y procedimientos que en materia de ingreso, promoción, permanencia y control se tengan establecidos en la Universidad para el personal que presta sus servicios en ella.

Artículo 215. El Director de Personal será el responsable de aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia laboral tiene establecida la Universidad.

³¹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

Artículo 216. Las atribuciones del Director de Personal son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Humanos los asuntos de su competencia;
- II. Aplicar las normas, políticas y procedimientos que en materia de ingresos, remuneraciones y prestaciones se tengan establecidas para el personal de la Universidad y llevar su control;
- III. Llevar a cabo el trámite de alta de trabajadores o beneficiarios para el pago de sueldos o prestaciones y vigilar su inclusión en la nómina;
- IV. Vigilar la elaboración y actualización de las plantillas de personal por dependencia;
- V. Cuidar que se integren y mantengan actualizados los expedientes y el banco de datos del personal al servicio de la institución y controlar su manejo;
- VI. Verificar que se cumplan los procedimientos de selección y contratación del personal, administrativo, técnico y manual, según el contrato respectivo;
- VII. Verificar que se cumplan los procedimientos de selección y contratación de personal académico, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto del Personal Académico;
- VIII. Llevar el control de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y realizar los movimientos correspondientes para su afectación y pago;
- IX. Llevar el control de la distribución de las cargas de trabajo asignadas al personal de base;
- X. Recabar los dictámenes que emitan las comisiones paritarias señalados en los contratos colectivos y vigilar su aplicación;
- XI. Elaborar nombramientos, credenciales, constancias, hojas de servicio y demás documentos requeridos por el personal;
- XII. Coordinar la revisión semestral de cargas académicas para la actualización de los archivos correspondientes;
- XIII. Tramitar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social las altas y bajas del personal que tenga derecho a esta prestación y verificar que la cédula para el pago bimestral de las cuotas obrero-patronales esté correcta;
- XIV. Participar en la elaboración de los programas de capacitación y adiestramiento para el personal de la Universidad y coordinar su ejecución;
- XV. Llevar el control y asignación del número de personal de los trabajadores de la Universidad; y
- XVI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección segunda

De la Dirección de Relaciones Laborales

Artículo 217. La Dirección de Relaciones Laborales es la dependencia responsable de vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos vigentes en las relaciones de trabajo.

Artículo 218. El Director de Relaciones Laborales será el responsable de aplicar las normas, políticas y procedimientos que en caso de controversia se susciten en materia laboral.

Artículo 219. Las atribuciones del Director de Relaciones Laborales son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Humanos los asuntos de su competencia;
- II. Asesorar a las autoridades y funcionarios universitarios sobre controversias que se susciten en materia laboral;
- III. Participar en las negociaciones y revisiones de los contratos de trabajo y Reglamentos;
- IV. Colaborar en la revisión de los contratos colectivos vigentes y evaluar las modificaciones propuestas por los sindicatos, a fin de emitir su opinión sobre las repercusiones de las mismas;
- V. Atender las demandas laborales de carácter individual o colectivo formuladas en contra de la Universidad;
- VI. Imponer las sanciones que corresponda a los trabajadores en los términos de la legislación universitaria;
- VII. Formular los oficios comunicando la sanción a que se hayan hecho acreedores los trabajadores que hayan violado una disposición;
- VIII. Supervisar que se cumplan las sanciones impuestas a los trabajadores;
- IX. Asesorar a los titulares de las dependencias y entidades académicas de la Universidad para la práctica de los procedimientos pactados en la aplicación de sanciones al personal;
- X. Integrar y dictaminar los expedientes de los trabajadores que hayan infringido las disposiciones laborales cayendo en la causal de rescisión, y vigilar que el procedimiento se realice en el tiempo y forma establecido;
- XI. Elaborar los contratos de trabajo para el personal eventual;
- XII. Efectuar las liquidaciones de los trabajadores con base en lo estipulado en los contratos colectivos y ordenamientos legales aplicables, previa comprobación por parte del trabajador, mediante las constancias respectivas, expedidas por las áreas competentes de la Universidad

- Veracruzana, de que no tiene adeudos con la Universidad Veracruzana; y³²²
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria³²³

Sección tercera De la Dirección de Nóminas

Artículo 220. La Dirección de Nóminas es la dependencia responsable de programar, integrar y coordinar el procesamiento y la distribución de la nómina de la Universidad, a fin de cubrir los sueldos y prestaciones del personal en forma oportuna.

Asimismo, es la dependencia responsable de coordinar, dirigir y administrar las actividades relacionadas con el pago y control de las percepciones del personal, con el análisis continuo de las nóminas emitidas quincenalmente con el fin de conocer los efectos integrados y coadyuvar al establecimiento de criterios y procedimientos para la actualización, normalización e integración salarial.³²⁴

Artículo 221. El Director de Nóminas será responsable del desarrollo y control de los sistemas de nóminas.

Artículo 222. Las atribuciones del Director de Nóminas son:

- I. Acordar con el Director General de Recursos Humanos los asuntos de su competencia;
- II. Controlar y efectuar la distribución de la nómina a las dependencias y Vicerrektorías, a fin de que se efectúe el pago con oportunidad y en las fechas programadas;
- III. Llevar el control de pagos efectuados al personal de la Universidad y, en su caso, elaborar los estados de cuenta que procedan, aplicándolos directamente o turnándolos a las instancias que corresponda;
- IV. Llevar a cabo oportunamente el procesamiento y emisión de la nómina de los empleados universitarios;
- V. Coordinar con las Vicerrektorías la impresión de nóminas y cheques quincenales;
- VI. Coordinar la elaboración del calendario de recepción y movimientos del personal;
- VII. Vigilar la oportuna y correcta aplicación, tanto de las percepciones como de las deducciones de la nómina;

³²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³²³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

- VIII. Llevar a cabo conciliaciones quincenales de los movimientos del personal contra las nóminas;
- IX. Atender las solicitudes de reposición de cheques y, en su caso, solicitar su pago a la Dirección General de Recursos Financieros;
- X. Establecer relaciones de coordinación con la Dirección de Personal para todas las acciones relacionadas con los movimientos de personal que afecten la nómina;
- XI. Elaborar para su entero los estados de cuenta de los descuentos que se efectúen por nómina al personal y que correspondan a dependencias académicas, sindicatos y/o asociaciones;
- XII. Llevar a cabo el análisis y las estadísticas de las erogaciones por remuneraciones al personal de la Universidad y en su caso, emitir los reportes que le sean solicitados; y
- XIII. Coordinar y analizar los niveles salariales y percepciones para presentar propuesta en la actualización y homologación de tabuladores y puestos, excepto los que se encuentran pactados en los contratos colectivos correspondientes;
- XIV. Mantener actualizada la información integral de las nóminas emitidas;
- XV. Participar en la elaboración del presupuesto anual de percepciones al personal;
- XVI. Coordinar el procesamiento y emisión de la nómina de pagos al personal de la Universidad para su adecuada integración;
- XVII. Determinar y calcular el impuesto sobre la renta mensual y anual, considerando las percepciones integradas, reportando oportunamente a la Dirección de Contabilidad;
- XVIII. Efectuar los registros y conciliaciones que se requieran en el área; y
- XIX. Las demás que señale la legislación universitaria³²⁵.

Capítulo V De la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles³²⁶

Artículo 223. La Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles es la dependencia encargada de establecer los mecanismos que permitan el control de los bienes muebles, inmuebles y derechos patrimoniales de la Universidad Veracruzana, así como de cumplir y promover el cumplimiento de la normatividad en la materia.³²⁷

³²⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³²⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

³²⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

Artículo 224. El Director de Control de Bienes Muebles e Inmuebles es el responsable de proponer, aplicar y de coadyuvar en la vigilancia de la aplicación, de las normas, políticas y procedimientos para la identificación, valuación, registro, resguardo, gestión, aseguramiento y control de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio universitario, que se encuentre asignado, en uso o bajo el cuidado de las entidades académicas y dependencias de la Universidad Veracruzana.³²⁸

Artículo 225. La persona titular de la Dirección³²⁹ de Control de Bienes Muebles e Inmuebles tiene las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Secretario de Administración y Finanzas los objetivos y líneas de acción a seguir para la realización de las actividades del programa de trabajo de la Dirección;
- II. Elaborar el Presupuesto basado en Resultados (PbR)³³⁰ y el Informe Anual de Actividades de la Dirección;
- III. Proponer políticas, procedimientos y modificaciones a la reglamentación para el control de los bienes muebles e inmuebles, así como para el registro, aseguramiento, conservación, afectación, baja contable y disposición final de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- IV. Asesorar, capacitar y coordinar a las entidades académicas y dependencias de la región Xalapa y a las Secretarías de Administración y Finanzas regionales, en la aplicación de las normas, políticas y procedimientos para la administración y control de bienes muebles;
- V. Controlar en el Sistema **Institucional**³³¹ de Información los registros de inventario de los bienes muebles e inmuebles, términos y vigencias de pólizas de seguros y de la información de los resguardos de bienes muebles patrimoniales de la Universidad;
- VI. Establecer y ejecutar las estrategias y mecanismos necesarios para que se lleve a cabo la valuación, el registro contable, resguardo y baja contable de los bienes muebles producidos en la Universidad, tales como, activos biológicos,

³²⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

³²⁹ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

³³⁰ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

³³¹ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

tangibles e intangibles resultado de la propiedad intelectual que se producen en la Universidad;³³²

- VII. Participar en la actualización de la situación legal y los registros contables del patrimonio inmobiliario de la Universidad en coordinación con la Oficina del Abogado General, la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento y la Dirección de Contabilidad y en su caso, instruir o realizar los avalúos para la actualización de valores de los inmuebles;
- VIII. Verificar que el resultado del levantamiento físico del inventario de bienes muebles, realizado por las entidades académicas y dependencias, esté conciliado con el registro contable;
- IX. Determinar la conveniencia, pertinencia y temporalidad de asegurar el patrimonio de la Universidad Veracruzana;
- X. Proporcionar la información requerida por los organismos fiscalizadores y solventar las observaciones que se desprendan de su intervención, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de los responsables de los resguardos y de los titulares de las áreas vinculadas a la atención de las observaciones;
- XI. Aplicar y vigilar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos que permitan garantizar el mantenimiento, conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad;
- XII. Deslindar las responsabilidades resultantes, solicitando a los poseedores o responsables del resguardo y custodia de los bienes muebles, propiedad de la Universidad, su restitución, en caso de pérdida o daño parcial o total por causas imputables a los mismos;
- XIII. Emitir constancias de liberación de responsabilidades derivadas del uso, custodia o posesión de bienes muebles propiedad de la Universidad Veracruzana;
- XIV. Consolidar y conciliar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con el registro contable, así como actualizarlo y publicarlo en la página electrónica de la Coordinación Universitaria de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por lo menos cada seis meses;
- XV. Analizar y emitir opinión acerca de la correcta integración de los expedientes y dictámenes de no utilidad de bienes muebles, presentados por los titulares de las entidades académicas o dependencias para sustentar los trámites de baja;

³³² Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

- XVI. Informar a la Contraloría General, el resultado del inventario de bienes muebles conciliado, de las entidades académicas y dependencias; particularmente, cuando se requiera con motivo de procesos de entrega-recepción por cambio de titulares y demás sujetos obligados;
- XVII. Programar, organizar y ejecutar los procesos de donación, enajenación o destrucción de bienes en desuso, coordinando y supervisando los procesos realizados por las Secretarías de Administración y Finanzas regionales;
- XVIII. Verificar el total del inventario de las entidades académicas y dependencias o, mediante pruebas selectivas, para evaluar el desempeño en la administración de los bienes y la efectividad de su control, haciendo constar el resultado en actas administrativas, dando seguimiento a los compromisos establecidos;
- XIX. Coadyuvar con la Oficina del Abogado General para sustentar las propuestas de enajenación onerosa o gratuita de bienes muebles dictaminados para baja del patrimonio universitario, a fin de que se obtenga la autorización escrita del Rector y que permita ejecutar la disposición final de los bienes;
- XX. Integrar, administrar y archivar la información documental y digital, que sustente la valuación, registro, actualización y baja de los bienes muebles e inmuebles, conciliando el registro contable mensual y anual con la Dirección de Contabilidad y conservar la facturación original de los bienes muebles;³³³
- XXI. Proporcionar la información requerida por los organismos fiscalizadores y solventar las observaciones que se desprendan de su intervención, requiriendo cuando sea necesario, el apoyo de los responsables de los resguardos y de los titulares de las áreas vinculadas a la atención de las observaciones;
- XXII. Se deroga;³³⁴
- XXIII. Atender los asuntos vinculados al Control de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad y aquellos que le sean expresamente encomendados por el Secretario de Administración y Finanzas; y
- XXIV. Las demás que señale la legislación universitaria.³³⁵

³³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de mayo de 2022, aprobado en CUG del 27 de mayo de 2022.

³³⁴ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

³³⁵ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

Capítulo VI

De la Coordinación de Integración Salarial (se deroga)³³⁶

Artículo 226. Se deroga.³³⁷

Artículo 227. Se deroga.³³⁸

Artículo 228. Se deroga.³³⁹

Título VII De la organización de la Secretaría de Desarrollo Institucional

Capítulo I

Del Secretario de Desarrollo Institucional

Artículo 229. El Secretario de Desarrollo Institucional será responsable de contribuir al logro de los fines institucionales mediante la definición de estrategias y la coordinación de los titulares de las dependencias a su cargo, de conformidad con las atribuciones establecidas en la legislación, planes de desarrollo y programas de trabajo, así como del estudio, resolución y supervisión de los asuntos que le encomiende la Rectoría.

Será designado y removido por el Rector y será responsable directamente ante él.³⁴⁰

Artículo 230. Las atribuciones de la persona titular de la Secretaría de³⁴¹ Desarrollo Institucional son:

- I. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con los Secretarios Académico y de Administración y Finanzas, así como con los Vicerrectores, para el desarrollo de programas y logro de objetivos, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Organizar y supervisar las actividades de las dependencias y áreas que forman parte de su estructura;
- IV. Integrar el Plan de Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, a partir de los Planes de Desarrollo de las Dependencias (Plades) que conforman su estructura;

³³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³³⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³³⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³³⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

³⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

³⁴¹ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

- V. Proponer estrategias o proyectos para que la institución pueda atender convocatorias de entidades gubernamentales u otros organismos, para obtener recursos financieros que favorezcan el desarrollo institucional;
- VI. Impulsar acciones para extender y difundir con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura;
- VII. Fortalecer las acciones para consolidar una cultura de prevención y seguridad entre los miembros de la comunidad universitaria, basada en la gestión participativa de las entidades y dependencias de la institución, y coordinar las políticas de protección civil, en los términos que dicte el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo;
- VIII. Impulsar la labor editorial de la Universidad, con base en las políticas del Consejo Editorial de la Universidad;
- IX. Coadyuvar **en la implementación de los mecanismos**³⁴² de planeación, **seguimiento**³⁴³ y evaluación en la Universidad Veracruzana, con base en los criterios que establezca el Consejo de Planeación y **Evaluación Institucional**³⁴⁴;
- X. Avalar o emitir las reglas o políticas internas que las dependencias o áreas bajo su responsabilidad formulen, en cumplimiento de sus atribuciones;
- XI. Ser fedatario en el área de su competencia; y³⁴⁵
- XII. Las demás que señale la legislación universitaria o le instruya la Rectoría.³⁴⁶

Artículo 231. El Secretario de Desarrollo Institucional³⁴⁷ será responsable de coordinar y supervisará las funciones y labores de gestión que realicen las dependencias siguientes:

- I. La Dirección de Planeación Institucional;
- II. La Dirección General de Tecnología de Información;

- III. La Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
- IV. La Dirección Editorial;
- V. La Dirección General de Vinculación;
- VI. La Dirección General de Difusión Cultural;³⁴⁸
- VII. La Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo; y³⁴⁹
- VIII. Las demás que señale el Rector.

Los titulares de las dependencias enunciadas acordarán con el Secretario de Desarrollo Institucional.³⁵⁰

Capítulo II

De la Dirección de Planeación Institucional

Artículo 232. La Dirección de Planeación Institucional es la dependencia responsable de construir los fundamentos y los instrumentos metodológicos de planeación para el seguimiento, control y evaluación de las funciones sustantivas de la institución, observando para ello los criterios del Consejo de Planeación, órgano de representación que preverá en sus criterios y disposiciones la participación de las regiones.

Para el ejercicio de sus atribuciones, **la persona titular de la Dirección**³⁵¹ de Planeación Institucional tendrá a su cargo:

- I. La Unidad de Organización y Métodos;
 - II. La Unidad del Sistema **Institucional**³⁵² de Información; y
- III. Se deroga;**³⁵³
- IV. Los departamentos que sean pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, siempre que cuenten con disponibilidad presupuestal.

Artículo 233. La persona titular de la Dirección de Planeación Institucional **será**³⁵⁴ responsable de diseñar el sistema institucional de planeación, programación y

³⁴² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁴³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁴⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁴⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017. Acuerdo del Rector del 22 de septiembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³⁴⁶ Acuerdo del Rector del 22 de septiembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

³⁴⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

³⁴⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

³⁴⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

³⁵⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

³⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

evaluación, y de coordinar su operación; así como³⁵⁵ de supervisar las labores de organización, desarrollo y explotación de información estadística de dicho³⁵⁶ sistema.

Artículo 234. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección³⁵⁷ de Planeación Institucional:

- I. Acordar los asuntos de su competencia con la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional;³⁵⁸
- II. Brindar asesoría en los procesos institucionales de planeación y evaluación y promover la participación de la comunidad universitaria;³⁵⁹
- III. Contribuir a la búsqueda de nuevos esquemas de financiamiento para las actividades sustantivas de la Universidad;
- IV. Contribuir al proceso de desarrollo organizacional y funcional de la Universidad, a través de la aplicación de técnicas y herramientas de mejora administrativa que permitan el logro de los objetivos institucionales;³⁶⁰
- V. Representar a la Universidad en actividades institucionales en las que sea designada por acuerdo expreso;³⁶¹
- VI. Supervisar la implantación funcional y la operación del Sistema Institucional de Información;³⁶²
- VII. Coordinar las actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Institucional y el Consejo de Planeación y Evaluación Institucional;³⁶³

VIII. Presentar a la Secretaría de Desarrollo Institucional proyectos de creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos normativos en el ámbito de su competencia;³⁶⁴

IX. Coordinar la elaboración o actualización, así como el seguimiento y evaluación del Plan General de Desarrollo;³⁶⁵

X. Coordinar y supervisar la implantación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad; y³⁶⁶

XI. Las demás que señale la normativa universitaria.³⁶⁷

Sección primera

De la Unidad de Organización y Métodos

Artículo 235. La Unidad de Organización y Métodos es la dependencia responsable de planear, dirigir, coordinar y controlar la realización de los estudios de organización y procedimientos aplicables a la estructura de la Universidad.

Artículo 236. La persona titular³⁶⁸ de la Unidad de Organización y Métodos será responsable de elaborar y actualizar los manuales de organización, estructura orgánica, políticas, procedimientos, guías y otros documentos en coordinación con las entidades académicas y dependencias correspondientes; así como de la planificación, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.³⁶⁹

Artículo 237. Son atribuciones de la persona titular³⁷⁰ de la Unidad de Organización y Métodos:

³⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

³⁶⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁶⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

- I. Acordar con la persona titular de la Dirección de Planeación Institucional los asuntos de su competencia;³⁷¹
- II. Analizar la estructura orgánica institucional³⁷² y de las entidades académicas y dependencias, para proponer³⁷³ modificaciones que mejoren el funcionamiento de las mismas;
- III. Elaborar y actualizar los manuales de organización y estructura orgánica, así como el manual de procedimientos administrativos, en coordinación con las entidades académicas y dependencias correspondientes;³⁷⁴
- IV. Diseñar, proponer y publicar los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización, estructura orgánica y el manual de procedimientos administrativos;³⁷⁵
- V. Registrar y publicar los manuales de organización, estructura orgánica y los documentos del manual de procedimientos administrativos y las actualizaciones que, en su caso, apliquen;³⁷⁶
- VI. Apoyar a las entidades académicas y dependencias en el diseño e implementación de procesos para el Sistema de Gestión de la Calidad, su mantenimiento y mejora continua;³⁷⁷
- VII. Colaborar con el personal de las áreas que integran la Dirección de Planeación Institucional para fortalecer el trabajo conjunto y la consecución de objetivos institucionales;³⁷⁸
- VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección de Planeación Institucional mejoras al Sistema de Gestión de la Calidad;³⁷⁹
- IX. Promover la cultura de calidad, evaluación y mejora continua en la institución;³⁸⁰
- X. Las demás que señale la normativa universitaria y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de los fines institucionales.³⁸¹

Sección segunda

De la Unidad del Sistema Institucional³⁸² de Información

Artículo 238. La Unidad del Sistema Institucional³⁸³ de Información es la dependencia responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar la implantación del Sistema Institucional de Información en colaboración con las dependencias de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional.³⁸⁴

Artículo 239. La persona titular de la Unidad del Sistema Institucional de Información³⁸⁵ será responsable de apoyar a las dependencias de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional en la implantación funcional del Sistema Institucional de Información, su operación y actualización.³⁸⁶

Artículo 240. Son atribuciones de la persona titular³⁸⁷ de la Unidad del Sistema Institucional³⁸⁸ de Información:

³⁷¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁷⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁸⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

- I. Acordar con la persona titular de la Dirección de Planeación Institucional³⁸⁹ los asuntos de su competencia;
- II. Participar con las dependencias de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional en la elaboración de los planes de implantación de nuevos módulos o subsistemas del Sistema Institucional de Información;³⁹⁰
- III. Vigilar el funcionamiento integral del Sistema Institucional de Información;³⁹¹
- IV. Proponer mejoras al Sistema Institucional de Información;³⁹²
- V. Proponer y supervisar la elaboración o actualización de manuales funcionales de las dependencias de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional para el Sistema Institucional de Información, en coordinación con la Unidad de Organización y Métodos;³⁹³
- VI. Apoyar en la capacitación de usuarios funcionales y operativos que impartan las dependencias responsables de los diversos procesos que operan en el Sistema Institucional de Información;³⁹⁴
- VII. Dar seguimiento a las solicitudes de los usuarios funcionales y operativos en el uso del Sistema Institucional de Información;³⁹⁵
- VIII. Mantener comunicación con la Dirección General de Tecnología de Información y los proveedores externos para llevar a cabo las adecuaciones técnicas a los sistemas;³⁹⁶
- IX. Atender las solicitudes de elaboración o actualización de procesos en los subsistemas y módulos del Sistema Institucional de Información que planteen las dependencias de las

- Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional;³⁹⁷
- X. Colaborar con el personal de las áreas que integran la Dirección de Planeación Institucional para fortalecer el trabajo conjunto y la consecución de objetivos institucionales;³⁹⁸
- XI. Asignar o gestionar los permisos, flujos y configuraciones generales del Sistema Institucional de Información, en acuerdo con las dependencias de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional.³⁹⁹
- XII. Gestionar con la Dirección General de Tecnología de Información y proveedores externos, la atención de incidencias, problemas funcionales u operativos y desarrollo de nuevos requerimientos de los usuarios;⁴⁰⁰
- XIII. Las demás que señale la normativa universitaria y las que le sean encomendadas por su superior jerárquico para el cumplimiento de los fines institucionales.⁴⁰¹

Sección tercera
De la Coordinación Técnica
(Se deroga)⁴⁰²

Artículo 241. Se deroga.⁴⁰³

Artículo 242. Se deroga.⁴⁰⁴

Artículo 243. Se deroga.⁴⁰⁵

³⁸⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

³⁹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁰⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁰¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁰² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁰³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁰⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁰⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Capítulo III

De la Dirección General de Tecnología de Información

Artículo 244. La Dirección General de Tecnología de Información es la dependencia responsable de gestionar los servicios y soluciones de tecnologías de la información en el ámbito de su competencia, para dar soporte a los fines y atribuciones de la Universidad Veracruzana. Entendiéndose como servicios y soluciones de Tecnologías de la Información a los sistemas informáticos, seguridad informática, atención técnica, infraestructura tecnológica, servicios de telecomunicaciones y portales universitarios.⁴⁰⁶

Artículo 245. El Director General de Tecnología de Información es el responsable de planificar, diseñar, ejecutar y supervisar las iniciativas y proyectos de tecnologías de información que requiera la Universidad.⁴⁰⁷

Artículo 246. La Dirección General de Tecnología de Información, para el cumplimiento de sus atribuciones, se apoyará en la:

- I. Dirección de Servicios de Red e Infraestructura Tecnológica;
- II. Dirección de Servicios Informáticos Administrativos;
- III. Dirección de Desarrollo Informático de Apoyo Académico;
- IV. Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos; y
- V. **Se deroga;**⁴⁰⁸

Artículo 247. Las atribuciones de la **persona titular de la**⁴⁰⁹ Dirección General de Tecnología de Información son:

- I. Acordar con el Secretario de Desarrollo institucional los asuntos de su competencia;⁴¹⁰
- II. Otorgar el aval técnico de los proyectos de tecnologías de la información de carácter institucional propuestos por los titulares de las entidades académicas y dependencias;

- III. Impulsar el desarrollo de estrategias y acciones tecnológicas para el fortalecimiento de las distintas modalidades, en apego a la legislación universitaria y la ley en la materia;
- IV. Elaborar y ejecutar el Plan de Desarrollo de la dependencia en materia de Tecnologías de Información de la Universidad Veracruzana para contribuir al logro de los objetivos institucionales, así como dar seguimiento a su implementación y cumplimiento;
- V. Dar a conocer a las Vicerrectorías y a las Secretarías Académica y de Administración y Finanzas Regionales, el Plan de Desarrollo de la dependencia en materia de Tecnologías de Información y Comunicación para que éstas lo incorporen a sus propios Programas de Trabajo;
- VI. Proponer la normatividad de seguridad para el acceso y conservación de información almacenada en medios y repositorios institucionales, con base en el grado o nivel de seguridad requerido en materia de publicación y protección de datos establecidos por la instancia responsable a nivel institucional;
- VII. Establecer las estrategias de desarrollo, renovación y mantenimiento de los servicios institucionales de tecnología de información;
- VIII. Aprobar un programa de capacitación y actualización del personal de la Dirección General que contribuyan al desempeño de sus funciones;
- IX. Proponer la normatividad, lineamientos, medidas administrativas y técnicas que orienten y regulen el desarrollo, uso y aprovechamiento de los servicios de tecnología de la Información;
- X. Establecer estrategias de asesoría, atención técnica y capacitación en el uso de los servicios de tecnologías de la información que se proveen a los integrantes de la comunidad universitaria en el ámbito de su competencia;
- XI. Establecer el *software* con licencia de cobertura institucional a utilizar en el ámbito académico y administrativo, bajo su resguardo;
- XII. Supervisar el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta la dependencia para el desarrollo de sus funciones;
- XIII. Proveer información relativa a los servicios de tecnología de información bajo su responsabilidad en apoyo al cumplimiento de las atribuciones institucionales, toma de decisiones y requerimientos legales;
- XIV. Establecer las políticas y medidas administrativas para el desarrollo, implementación y administración de portales, sistemas y aplicaciones informáticas institucionales;

⁴⁰⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁰⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁰⁸ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

⁴⁰⁹ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.**

⁴¹⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

- XV. Ser la instancia responsable de la salvaguarda de las bases de datos que contengan datos personales de los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana, evitando su alteración, pérdida, comercialización, transmisión y acceso no autorizado;
- XVI. Establecer las reglas de operación de las **Coordinaciones Regionales de Tecnologías de Información**⁴¹¹ que deberán operar en estrecha colaboración con las **Vicerrectorías**,⁴¹² atendiendo las prioridades que éstas determinen en materia de servicios, soporte técnico y mantenimiento de la infraestructura de tecnología y de comunicación;
- XVII. Participar en la definición de las especificaciones técnicas que integran los procesos de licitación en la adquisición de *hardware* y *software* institucional;
- XVIII. Elaborar y actualizar las políticas y procedimientos que sirvan para normar las funciones, puestos y actividades que realicen en el área de su competencia;
- XIX. Determinar el análisis de datos generados por los servicios de tecnologías de la información para la toma de decisiones;
- XX. Promover contratos y convenios para el desarrollo de proyectos y servicios en materia de tecnologías de la información, con diversos organismos públicos y privados tanto nacionales como extranjeros;
- XXI. Proponer proyectos de innovación tecnológica que contribuyan al cumplimiento de los fines y atribuciones de la Universidad;
- XXII. Impulsar el establecimiento de sistemas de gestión, marcos de referencia, buenas prácticas para optimizar los procesos y servicios de las tecnologías de la información; y
- XXIII. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴¹³

Sección primera

De la Dirección de Servicios de Red e Infraestructura Tecnológica

Artículo 248. La Dirección de Servicios de Red e Infraestructura Tecnológica es la dependencia responsable de mantener la operación de la infraestructura tecnológica de redes, telecomunicaciones y servicios

⁴¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴¹² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴¹³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

de cómputo con que se cuente en la Universidad Veracruzana.⁴¹⁴

La persona titular de la Dirección⁴¹⁵ de Servicios de Red e Infraestructura Tecnológica **será**⁴¹⁶ responsable de administrar y coordinar la implementación y mantenimiento de la infraestructura de redes, telecomunicaciones y servicios de cómputo universitarias, así como de la vinculación con otras instituciones en el ámbito de su competencia.⁴¹⁷

Artículo 249. Las atribuciones de la **persona titular de la Dirección**⁴¹⁸ de Servicios de Red e Infraestructura Tecnológica son:

- I. Acordar con el Director General de Tecnología de Información los asuntos de su competencia;
- II. Informar al Director General de Tecnología de Información los avances de los objetivos, metas y actividades que tiene la dirección planeadas, así como proponer todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios que ofrece la Dependencia;
- III. Establecer los mecanismos para el aseguramiento y monitoreo de la infraestructura de telecomunicaciones institucional, en el ámbito de competencia;
- IV. Establecer los proyectos de infraestructura de redes, telecomunicaciones y servicios de cómputo para incorporarlos al Plan de Desarrollo en materia de Tecnologías de la Información, con la colaboración de las instancias involucradas en el alcance del mismo, en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer e implementar medidas normativas y técnicas para el diseño, implementación, administración y uso responsable de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones institucional;
- VI. Diseñar e implementar el cableado estructurado en las entidades académicas y dependencias, con la colaboración de estas y de la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;**⁴¹⁹

⁴¹⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴¹⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴¹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴¹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

- VII. Evaluar y asesorar técnicamente en la adquisición e implementación de nuevas tecnologías de redes, telecomunicaciones y servicios de cómputo en la Universidad en el ámbito de su competencia;
- VIII. Facilitar los servicios de infraestructura de cómputo y telecomunicaciones entre las regiones de las Universidad y su vinculación con otras instituciones;
- IX. Brindar a la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana, asesoría, atención técnica y capacitación en el uso de los servicios e infraestructura de cómputo y telecomunicaciones institucional;
- X. Capacitar al personal técnico corresponsable de administrar los recursos de la red de telecomunicaciones institucional;
- XI. Administrar el *software* con licencia de uso general por la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana, bajo su resguardo en el ámbito de su competencia;
- XII. Implementar soluciones tecnológicas en el ámbito de su competencia, en apoyo a la innovación y la optimización de los servicios institucionales;
- XIII. Realizar el diseño y gestión de la infraestructura de virtualización y servicios de nube, en el ámbito de competencia;
- XIV. Mantener la coordinación permanente con las demás dependencias que integran el tramo de control de la Dirección General de Tecnología de Información y otras instancias para la implementación de redes y telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia;
- XV. Elaborar y actualizar las políticas y procedimientos para el desarrollo de las actividades que se realicen en el área de su competencia;
- XVI. Ejecutar las actividades necesarias para el buen funcionamiento de los sitios de cómputo y telecomunicaciones institucionales;
- XVII. Implementar las estrategias de mantenimiento y renovación de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones en el ámbito de su competencia;
- XVIII. Llevar a cabo la operación del servicio de videoconferencias institucional, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento para la Seguridad de la Información y la leyes en la materia;
- XIX. Administrar la infraestructura de redes, servidores y telecomunicaciones que apoyen la operación de los servicios informáticos de Red; y
- XX. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴²⁰

⁴²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

Sección segunda

De la Dirección de Servicios Informáticos Administrativos

Artículo 250. La Dirección de Servicios Informáticos Administrativos es la dependencia responsable de proveer y proporcionar el mantenimiento a los sistemas y aplicaciones **informáticas institucionales**,⁴²¹ en apoyo a la gestión administrativa y la administración de la infraestructura tecnológica que los soportan, **así como de la atención técnica a las personas usuarias de estos.**⁴²²

Artículo 251. La persona titular de la Dirección de⁴²³ Servicios Informáticos Administrativos **será**⁴²⁴ responsable de desarrollar y proporcionar el mantenimiento a los sistemas y aplicaciones **informáticas**⁴²⁵ de ámbito institucional en apoyo a la gestión administrativa y la administración de la infraestructura tecnológica que los soportan, **así como de la atención técnica a las personas usuarias de estos.**⁴²⁶

Artículo 252. Las atribuciones de la **persona titular de la Dirección**⁴²⁷ de Servicios Informáticos Administrativos son:

- I. Acordar con el Director General de Tecnología de Información los asuntos de su competencia;
- II. Proponer al Director General de Tecnología de Información todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar el desempeño y la calidad de los servicios que ofrece la dependencia a la comunidad Universitaria de la Universidad Veracruzana;

⁴²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴²³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴²⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴²⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴²⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

- III. Establecer los proyectos de sistemas y aplicaciones informáticos en apoyo a la gestión administrativa, para incorporarlos al Plan de Desarrollo en materia de Tecnologías de la Información con la colaboración de las instancias involucradas en el alcance del mismo, en el ámbito de competencia;
- IV. Mantener comunicación permanente con las demás dependencias que integran el tramo de control de la Dirección General de Tecnología de Información y otras instancias para la implementación de sistemas y aplicaciones informáticos en apoyo a la gestión administrativa, en el ámbito de su competencia;
- V. Evaluar y asesorar técnicamente en la adquisición e implementación de nuevas tecnologías de infraestructura tecnológica de apoyo administrativo, en el ámbito de su competencia;
- VI. Desarrollar, mantener, renovar y administrar sistemas y aplicaciones informáticos de ámbito institucional, en apoyo a la gestión administrativa;
- VII. Salvaguardar las bases de datos de los sistemas de información y aplicaciones administrativas institucionales que se encuentren bajo su resguardo que contengan datos personales o de operaciones universitarias;**⁴²⁸
- VIII. Proponer al Director General y administrar el *software* con licencia de cobertura institucional bajo su resguardo utilizado para la administración de infraestructura de cómputo, bases de datos y el desarrollo de los sistemas y aplicaciones informáticos administrativos;
- IX. Formular políticas, lineamientos y procedimientos para el desarrollo de sistemas informáticos y aplicaciones administrativas institucionales;
- X. Elaborar y actualizar las políticas y procedimientos para el desarrollo de las funciones, puestos y actividades que realicen en el área de su competencia;
- XI. Administrar la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas y aplicaciones informáticos de ámbito institucional, en apoyo a la gestión administrativa; y
- XII. Brindar atención técnica sobre los servicios informáticos administrativos que ofrece la Dirección General de Tecnología de Información a los integrantes de la comunidad universitaria, en colaboración con las Coordinaciones Regionales de Tecnologías de Información;**⁴²⁹
- XIII. Capacitar al personal técnico de las entidades académicas y dependencias corresponsables de la atención de los servicios tecnológicos ofrecidos por la Dirección General de Tecnología de Información;**⁴³⁰
- XIV. Evaluar técnicamente la adquisición e implementación de *software* con licencia de cobertura institucional contra la infección y propagación de *malware* en el parque computacional, en el ámbito de su competencia, así como su administración;** y⁴³¹
- XV. Las demás que señale la **normativa**⁴³² universitaria.⁴³³

Sección tercera

De la Dirección de Desarrollo Informático de Apoyo Académico

Artículo 253. La Dirección de Desarrollo Informático de Apoyo Académico, es la dependencia responsable de asesorar, desarrollar, mantener, innovar e implementar soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en apoyo a los procesos académicos, **de atención integral a la salud, así como**⁴³⁴ de difusión y extensión.⁴³⁵

Artículo 254. La persona titular de la Dirección⁴³⁶ de Desarrollo Informático de Apoyo Académico **será**⁴³⁷ responsable del desarrollo, mantenimiento e implementación de soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en apoyo a los procesos académicos, **de atención integral a la sa-**

⁴²⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴²⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴³⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

lud, así como⁴³⁸ de difusión y extensión en el ámbito de su competencia.⁴³⁹

Artículo 255. Las atribuciones de la persona titular de la Dirección⁴⁴⁰ de Desarrollo Informático de Apoyo Académico son:

- I. Acordar con el Director General de Tecnología de Información los asuntos de su competencia;
- II. Asesorar y apoyar a los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana en el uso, desarrollo, e implementación de soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en los procesos académicos, de difusión y extensión en el ámbito de su competencia;
- III. Establecer proyectos de soluciones tecnológicas y sistemas informáticos académicos para incorporarlos al Plan de Desarrollo en materia de Tecnologías de la Información con la colaboración de las instancias involucradas en el alcance del mismo, en el ámbito de su competencia;
- IV. Desarrollar sistemas de información que coadyuven a las actividades sustantivas de la Universidad enfocadas a la innovación educativa;
- V. Generar innovación tecnológica que permita contribuir y apoyar a las funciones sustantivas de la Institución;
- VI. Proponer al Director General de Tecnología de Información todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar el desempeño y la calidad de los servicios ofrecidos por la Dirección;
- VII. Apoyar al personal académico en el desarrollo de soluciones que favorezcan el desempeño de sus labores;
- VIII. Proponer y supervisar la aplicación de la normatividad para el desarrollo, implementación y administración de las soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en apoyo a los procesos académicos, de difusión y extensión, en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer las políticas y procedimientos para el desarrollo de sistemas informáticos académicos y portales institucionales, en el ámbito de su competencia;
- X. Elaborar y actualizar las políticas y procedimientos que sirvan para normar las funciones,

⁴³⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴³⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁴⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

puestos y actividades que realicen en el área de su competencia;

- XI. **Salvaguardar las bases de datos de las soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en apoyo a los procesos académicos, de atención integral de la salud, así como de difusión y extensión en el ámbito de su competencia que contengan datos personales y de las operaciones universitarias;**⁴⁴¹
- XII. Evaluar y asesorar técnicamente en la adquisición e implementación de nuevas tecnologías de apoyo académico, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Brindar a la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana asesoría, atención técnica y capacitación en el uso de soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en apoyo a los procesos académicos, de difusión y extensión en el ámbito de competencia;
- XIV. Implementar las estrategias de desarrollo, mantenimiento, renovación y administración de las soluciones tecnológicas, sistemas informáticos y portales institucionales en apoyo a los procesos académicos, de difusión y extensión, además del resguardo de información en el ámbito de su competencia y validar su cumplimiento; y
- XV. **Desarrollar y mantener los Sistemas Informáticos para la atención integral a la salud de la Universidad Veracruzana;**⁴⁴²
- XVI. **Generar indicadores sobre infraestructura tecnológica, servicios de telecomunicaciones, sistemas de información y portales universitarios que coadyuven en la toma de decisiones y la definición de estrategias tecnológicas;**⁴⁴³
- XVII. Las demás que señale la **normativa**⁴⁴⁴ universitaria.⁴⁴⁵

⁴⁴¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁴² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁴³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁴⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁴⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

Sección cuarta
De la Dirección de Extensión de
Servicios Tecnológicos

Artículo 256. La Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos es la dependencia responsable de generar alianzas con organismos nacionales e internacionales en esquemas de beneficio mutuo, **desarrollar recursos digitales, implementar servicios institucionales de comunicaciones unificadas y la oferta de educación continua en materia de tecnologías de información, así como de coordinar el establecimiento de buenas prácticas y marcos de referencia aplicables a los procesos de tecnologías de información.**⁴⁴⁶

Artículo 257. La persona titular de la Dirección de Extensión de Servicios Tecnológicos es la dependencia responsable de generar alianzas con organismos nacionales e internacionales en esquemas de beneficio mutuo, **desarrollar recursos digitales, implementar servicios institucionales de comunicaciones unificadas y la oferta de educación continua en materia de tecnologías de información, así como de coordinar el establecimiento de buenas prácticas y marcos de referencia aplicables a los procesos de tecnologías de información.**⁴⁴⁷

Artículo 258. Las atribuciones de la persona titular de la Dirección⁴⁴⁸ de Extensión de Servicios Tecnológicos son:

- I. Acordar con el Director General de Tecnología de Información los asuntos de su competencia;
- II. Realizar los estudios de viabilidad y costos de los proyectos de Tecnologías de Información aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas y que cuenten con el dictamen de la Dirección General de Tecnología de Información;
- III. Proponer a la Dirección General de Tecnología de Información todas aquellas medidas que contribuyan a mejorar el desempeño y la calidad de los servicios en el ámbito de su competencia;

⁴⁴⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁴⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁴⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

- IV. Coordinar y difundir los servicios de capacitación y de asesorías; así como la generación de oferta de educación continua, en materia de tecnología de información en el ámbito de su competencia y coadyuvar con la Dirección de Personal, programas de capacitación tecnológica para los empleados universitarios;
- V. Establecer los proyectos de servicios **institucionales de comunicaciones unificadas**⁴⁴⁹, desarrollo de recursos **digitales**⁴⁵⁰, capacitación para educación continua, asesorías tecnológicas, convenios y alianzas, **proyectos de extensión, sistemas de gestión, marcos de referencia y buenas prácticas**,⁴⁵¹ con la colaboración de las instancias involucradas en el alcance del mismo, en el ámbito de su competencia;
- VI. Generar contratos, convenios y alianzas para el desarrollo de proyectos y servicios en materia de Tecnologías de la Información con diversos organismos en esquemas de beneficio mutuo; difundir entre la comunidad universitaria de la Universidad Veracruzana las iniciativas derivadas;
- VII. Mantener comunicación permanente con las **áreas que integran**⁴⁵² la Dirección General de Tecnología de Información y otras **dependencias universitarias**⁴⁵³ para la implementación de proyectos de extensión, **desarrollo de recursos digitales, de comunicaciones unificadas, de gestión, marcos de referencia y buenas prácticas**,⁴⁵⁴ en el ámbito de su competencia;
- VIII. Actualizar y desarrollar recursos educativos, a partir de las necesidades detectadas por la Secretaría Académica, con el objetivo de integrarse a la oferta educativa;
- IX. Realizar la operación administrativa y financiera de servicios de telefonía e internet contratados por las Entidades Académicas y Dependencias;
- X. Desarrollar, mantener, renovar y administrar la infraestructura que soporta las **comunicacio-**

⁴⁴⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

nes unificadas institucionales⁴⁵⁵ en el ámbito de su competencia;

- XI. Elaborar y actualizar las políticas y procedimientos para el desarrollo de las actividades que se realicen en el área de su competencia;
- XII. Proponer y administrar el software requerido para las plataformas de **comunicaciones unificadas**⁴⁵⁶ con licencia de cobertura institucional a utilizar bajo su resguardo;
- XIII. Evaluar y asesorar técnicamente en la adquisición e implementación de nuevas tecnologías de **servicios de comunicaciones unificadas institucionales**;⁴⁵⁷
- XIV. Asesorar, dar atención técnica y capacitación en el uso de los **servicios institucionales de comunicaciones unificadas**⁴⁵⁸ en el ámbito de su competencia;
- XV. **Dar seguimiento a los planes de desarrollo y capacitación de la Dirección General de Tecnología de Información**;⁴⁵⁹
- XVI. **Asesorar en la implementación de sistemas de gestión que permitan mejorar la calidad de los procesos y servicios de tecnología de información**;⁴⁶⁰
- XVII. **Estandarizar las metodologías para la administración de proyectos de tecnologías de la información, acorde a las necesidades de la Universidad Veracruzana; y**⁴⁶¹
- XVIII. Las demás que señale la **normativa**⁴⁶² universitaria.⁴⁶³

⁴⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁶⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁶¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁶² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁶³ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

Sección quinta

De la Dirección de Operatividad e Impacto de Tecnologías de Información
(Se deroga)⁴⁶⁴

Artículo 259. Se deroga.⁴⁶⁵

Artículo 260. Se deroga.⁴⁶⁶

Artículo 261. Se deroga.⁴⁶⁷

Capítulo IV

De la Dirección de Proyectos,
Construcciones y Mantenimiento

Artículo 262. La Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento es la dependencia responsable de planear los requerimientos que en materia de inmuebles demanda la institución; así como formular los proyectos de construcción y desarrollar los programas de mantenimiento de los bienes inmuebles de la misma.

La Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento apoyará sus actividades en los departamentos necesarios para su operación, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal y establecerá Coordinaciones de Obra en las regiones universitarias.

Las Coordinaciones Regionales de Obra deberán coordinarse con las Vicerreorías para planear, ejecutar, supervisar, controlar, y revisar la ejecución de las remodelaciones, ampliaciones y mantenimiento del parque inmobiliario, incluyendo sus áreas verdes y cuerpos de agua.

Artículo 263. El titular de la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento será el responsable de construir y conservar en buenas condiciones el parque inmobiliario de la Universidad.

⁴⁶⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

⁴⁶⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁶⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁴⁶⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 13 de noviembre de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 16 de diciembre de 2024.

Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

Artículo 264. Las atribuciones del Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento son:

- I. Acordar con el Secretario de Desarrollo Institucional, los asuntos de su competencia;⁴⁶⁸
- II. Establecer y aplicar las políticas en materia de proyectos arquitectónicos, construcción, conservación y mantenimiento de instalaciones de todo el parque inmobiliario;
- III. Elaborar el programa anual de obras, tomando en consideración los requerimientos de las dependencias, los recursos disponibles y las prioridades establecidas por el Rector;
- IV. Participar en el proceso de selección de contratación de empresas físicas o morales para la realización de las obras;
- V. Establecer los mecanismos de supervisión de obras que valoren los avances presentados en su desarrollo;
- VI. Coordinar los trabajos específicos de infraestructura requeridos para el desarrollo de eventos universitarios, procurando la salvaguarda de los participantes y público asistente, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Institucional;⁴⁶⁹
- VII. Mantener actualizado el inventario de la planta física con que cuenta la institución;
- VIII. Elaborar en coordinación con cada una de las Vicerrectorías el Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Regional, en atención a las especificidades del parque inmobiliario de cada región universitaria y en congruencia con los objetivos institucionales;
- IX. Establecer las reglas de operación de las Coordinaciones Regionales de Obra, las que deberán operar en estrecha colaboración con el Vicerrector, atendiendo las prioridades que éste determine en materia de mantenimiento preventivo y correctivo;
- X. Vigilar que en los contratos de obra, mantenimiento y órdenes de trabajo concertados por la Universidad, se cumpla con las normas generales de calidad y especificaciones que señale la normatividad correspondiente; y
- XI. Las demás que señale la legislación universitaria.

⁴⁶⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁴⁶⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

Capítulo V De la Dirección Editorial

Artículo 265. La Dirección Editorial es la dependencia responsable del compromiso de la Universidad de asumirse como productora y receptora de arte y conocimiento, de acuerdo a las políticas y disposiciones del quehacer editorial de la Universidad, así como de la publicación del resultado de los trabajos de los investigadores, creadores y docentes de la Universidad o personas ajenas a ella, con base en las políticas del Consejo Editorial de la propia Universidad.

El Consejo Editorial coordinará y colaborará con la Oficina del Abogado General, de acuerdo a las políticas editoriales.

Artículo 266. El Director Editorial es el responsable de vigilar el correcto desarrollo del proceso editorial de la Universidad, así como de la regionalización de sus mecanismos y participaciones de las regiones universitarias en torno al proceso editorial de la institución.

Artículo 267. Las atribuciones del Director Editorial son:

- I. Acordar con el Secretario de Desarrollo institucional, los asuntos de su competencia;⁴⁷⁰
- II. Vigilar la impresión de los libros autorizados por el Consejo Editorial ante la imprenta que haya sido designada por la Dirección de Recursos Materiales;
- III. Autorizar la distribución de publicaciones de la Universidad para su canje, donación, intercambio, consignación o venta;
- IV. Llevar de manera coordinada con la Oficina del Abogado General, el registro de los autores y obras editadas por la Universidad en el marco de la legislación universitaria editorial; Promover el intercambio del material editado en la Universidad, con otras universidades e instituciones del país y del extranjero;
- V. Fomentar la participación de la Universidad en eventos que le permitan promover su trabajo editorial;
- VI. Llevar a cabo en coordinación y asesoría con la Oficina del Abogado General, el trámite de cesión de derechos de autor, cuando se requiera;
- VII. Organizar presentaciones de libros en todas las regiones de la Universidad; y
- VIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

⁴⁷⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

Capítulo VI

De la Dirección General de Vinculación

Artículo 268. La Dirección General de Vinculación es la dependencia que coordina la relación de la Universidad con la sociedad, a través de estrategias que inciden y coadyuvan en la atención de problemas de desarrollo en los sectores social, productivo y de servicios, de los ámbitos local, nacional e internacional.

Para el ejercicio de sus funciones la Dirección General de Vinculación contará dentro de su estructura con la Oficina de Transferencia de Tecnología y con las áreas necesarias para la atención de sectores público, productivo y social, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal.⁴⁷¹

Para la atención descentralizada y pertinente con las regiones universitarias, la Dirección General de Vinculación se coordinará con las Vicerrectorías a través de los Coordinadores Regionales de Vinculación.⁴⁷²

Artículo 269. Las atribuciones del Director General de Vinculación son:

- I. Acordar con el Secretario de Desarrollo Institucional, los asuntos de su competencia;⁴⁷³
- II. Detectar necesidades sociales y productivas relevantes, así como grupos, organizaciones y sectores específicos que puedan ser apoyados por la Universidad, a través de proyectos de vinculación;
- III. Coordinar las políticas y lineamientos para el desarrollo de proyectos de vinculación, vigilando el apego estricto a la normatividad universitaria en la formulación de los convenios y contratos que deriven de éstos, otorgándoles el seguimiento a su cumplimiento y evaluando sus resultados;
- IV. Coordinar, con la Secretaría Académica y la Dirección de Planeación Institucional, la inclusión de estrategias de vinculación en los planes de desarrollo de las entidades académicas, y apoyar en su diseño, operación y evaluación;
- V. Establecer lineamientos y programas de vinculación que incluyan una oferta pertinente de servicios, proyectos y capacidades, que guíen el quehacer de las entidades académicas y dependencias universitarias para la atención de las demandas sociales identificadas;
- VI. Proporcionar asesoría y servicios técnicos especializados en apoyo a proyectos de vinculación;

⁴⁷¹ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁴⁷² Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁴⁷³ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

- VII. Ofrecer apoyo administrativo y de conducción a proyectos interdisciplinarios concertados entre entidades académicas o dependencias universitarias con los sectores productivos y de servicios;
- VIII. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de conocimientos, tecnología y servicios, que apoyen la generación de políticas públicas, el resguardo del patrimonio cultural y el desarrollo sostenible de las comunidades;
- IX. Estimular el intercambio de ideas y experiencias de vinculación con otras instituciones educativas o instancias afines;
- X. Proyectar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general las ideas, prácticas y resultados de la actividad de vinculación;
- XI. Promover esquemas de financiamiento para los proyectos de vinculación y de cultura emprendedora;
- XII. Registrar y proporcionar información actualizada sobre recursos, capacidades y proyectos de la Universidad que puedan interesar a sectores y organizaciones productivas y de servicios;
- XIII. Coordinar las tareas institucionales para la transferencia de tecnología derivada de invenciones y desarrollos tecnológicos generados por las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los integrantes de la comunidad universitaria;⁴⁷⁴
- XIV. Proponer a la Secretaría de Desarrollo institucional ⁴⁷⁵ las políticas, lineamientos, criterios y procedimientos generales para el desarrollo científico y tecnológico generado por la comunidad universitaria y su transferencia como respuesta a los requerimientos de la sociedad; y ⁴⁷⁶
- XV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección primera

La Oficina de Transferencia de Tecnología⁴⁷⁷

Artículo 269. A. La Oficina de Transferencia de Tecnología es responsable de asesorar, orientar, impulsar, gestionar y contribuir al registro de la propiedad industrial con el propósito de proteger los resultados de la investigación científica de la institución y de rea-

⁴⁷⁴ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁴⁷⁵ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁴⁷⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁴⁷⁷ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

lizar la transferencia de conocimientos y tecnología que la comunidad universitaria pueda compartir, en esquemas de beneficio mutuo, con los diversos sectores público, productivo y social.⁴⁷⁸

Artículo 269. B. El titular de la Oficina de Transferencia de Tecnología, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Vinculación los asuntos de su competencia;
- II. Promover y brindar asesoría a los integrantes de la comunidad universitaria para gestionar el registro y la protección de los derechos de propiedad industrial, invenciones o desarrollos tecnológicos resultado de su investigación y la divulgación editorial mediante las instancias correspondientes;
- III. Contribuir a la identificación de la oferta y demanda tecnológica y de conocimiento, tanto interna como externa, a través de estrategias que permitan la comprensión de las tendencias del mercado de bienes, servicios, mercadotecnia, procesos y organización, a fin de retroalimentar las investigaciones, los desarrollos y las innovaciones que cuenten con participación de la comunidad universitaria;
- IV. Organizar las tareas de evaluación de las innovaciones y desarrollos tecnológicos que se presentan para registro de propiedad industrial, así como en su potencialidad de comercialización;
- V. Coordinar sus actividades con la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos para tramitar los asuntos relativos al registro y defensa de la propiedad industrial generados por la actividad de investigación, desarrollo e innovación de los integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Dar seguimiento al desarrollo comercial de la propiedad industrial de la Universidad Veracruzana, con el propósito de supervisar el cumplimiento de los términos pactados para su comercialización, y en su caso detectar posibles plagios, uso indebido, incumplimientos o comercialización ilegítima;
- VII. Promover ante los sectores público, productivo y social, la oferta institucional de innovaciones tecnológicas, de servicios especializados y de consultoría, que permita la generación de recursos extraordinarios que retroalimenten el quehacer universitario;
- VIII. Coordinar y dar seguimiento a los procesos de incubación o aceleración de empresas de base tecnológica, con el propósito de desarrollar modelos de negocios que permitan extender los

⁴⁷⁸ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

- beneficios de las innovaciones y productos de la investigación a los diferentes sectores;
- IX. Diseñar e implementar estrategias que contribuyan al posicionamiento de las invenciones, innovaciones, desarrollos tecnológicos y de los resultados de la transferencia de la tecnología generada por miembros de la comunidad universitaria;
- X. Promover, coordinar y supervisar la creación y operación de parques de innovación científico tecnológicos como espacios propicios para la negociación, comercialización y venta de productos y de bienes y servicios tecnológicos;
- XI. Proponer estrategias y programas de fomento y estímulo a la innovación, el emprendimiento académico, la investigación aplicada y el desarrollo experimental;
- XII. Vincularse con las entidades académicas para promover experiencias educativas relacionadas con la innovación y la propiedad industrial;
- XIII. Fortalecer la cultura de la innovación y la propiedad industrial a través de cursos, talleres, diplomados, publicaciones y otras estrategias de promoción;
- XIV. Promover, registrar y dar seguimiento a la formación de grupos de trabajo Universidad-Empresa o de alianzas múltiples, para investigación, desarrollo e innovación, como estrategias de atención oportuna a las necesidades de los sectores público, productivo y social, así como para la ampliación de espacios para la formación e inserción laboral de alumnos y egresados;
- XV. Establecer redes de colaboración con Oficinas de Transferencia de Tecnología públicas y privadas, permitiendo un intercambio de información y experiencias; y
- XVI. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴⁷⁹

Capítulo VII

De la Dirección General de Difusión Cultural⁴⁸⁰

Artículo 269.1. La Dirección General de Difusión Cultural es la dependencia responsable de planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la difusión de la cultura y el conocimiento académico, científico y tecnológico generado por la Universidad, así como dirigir y organizar a los grupos artísticos.

La difusión de la cultura y la extensión de los servicios constituyen una de las funciones sustantivas de la

⁴⁷⁹ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁴⁸⁰ Acuerdo del Rector del 15 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

Universidad, cuyo ejercicio genérico compete a todas las entidades académicas que la integran.⁴⁸¹

Artículo 269.2. El Director General de Difusión Cultural es el responsable de promover y difundir la cultura, el conocimiento académico, científico y tecnológico a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, así como dirigir y organizar a los grupos artísticos. Será designado y removido por el Rector en los términos de la legislación universitaria.⁴⁸²

Artículo 269.3. Las atribuciones del Director General de Difusión Cultural son:

- I. Acordar con el Secretario de Desarrollo Institucional los asuntos de su competencia;⁴⁸³
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario Académico en materia de los grupos artísticos, como entidades académicas responsables de contribuir a la formación integral de los alumnos;
- III. Coordinar con los Vicerrectores y los Directores Generales de las Áreas Académicas las actividades culturales y del conocimiento del quehacer de las entidades académicas;
- IV. Coordinar sus actividades con el Director General de Comunicación Universitaria para optimizar la calidad y la producción de los programas del quehacer cultural y generación del conocimiento de las entidades académicas;
- V. Proponer y diseñar políticas y programas institucionales para la difusión y extensión de la cultura y el conocimiento;
- VI. Aumentar los esfuerzos por establecer canales de distribución social del conocimiento;
- VII. Programar eventos culturales y del conocimiento en las regiones universitarias, apoyando las iniciativas de los artistas y divulgadores del conocimiento;
- VIII. Difundir las manifestaciones culturales y del conocimiento desarrolladas por los integrantes de la comunidad universitaria para el logro de los fines fijados para la Institución;
- IX. Lograr mayor presencia de la Universidad en la sociedad, a través de la difusión de la cultura y el conocimiento;
- X. Ofrecer foros a la producción artística e intelectual;
- XI. Propiciar la creación de espacios de expresión artística e intelectual;

⁴⁸¹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013

⁴⁸² Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁸³ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

XII. Reforzar la producción teatral, las artes plásticas, la danza y la música, sin olvidar la importancia del arte popular;

XIII. Proponer mecanismos de participación de los ejecutantes en los programas educativos que ofrece la Universidad y en proyectos de investigación, extensión y vinculación;

XIV. Propiciar el autofinanciamiento parcial o total de las actividades culturales, que haga factible la presencia de estas actividades en las regiones universitarias;

XV. Apoyar las iniciativas de los artistas y de los divulgadores de la ciencia en las regiones; y

XVI. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴⁸⁴

Artículo 269.4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Difusión Cultural contará con la estructura siguiente:⁴⁸⁵

- I. La Dirección de los Grupos Artísticos;
 - a) Los Grupos Artísticos.
- II. La Dirección de Comunicación de la Ciencia.

Sección primera **De la Dirección de los Grupos Artísticos⁴⁸⁶**

Artículo 269.5. El Director de los Grupos Artísticos es el responsable de planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de promoción, gestión, producción y creación de los grupos artísticos.⁴⁸⁷

Artículo 269.6. El Director de los Grupos Artísticos, es el responsable de promover y difundir la cultura a través de los grupos artísticos, como organismos de difusión y extensión, así como de impulsar la participación de los ejecutantes en actividades de docencia, tutoría, investigación y gestión académica. Será designado y removido por el Rector en los términos de la legislación universitaria.⁴⁸⁸

Artículo 269.7. Para el cumplimiento de sus funciones el Director de los Grupos Artísticos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General de Difusión Cultural, los asuntos de su competencia;

⁴⁸⁴ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁸⁵ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁸⁶ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁸⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁸⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

- II. Coordinar sus actividades con el Director de Comunicación de la Ciencia;
 - III. Coordinar las actividades de los grupos artísticos relacionadas con la creación, la ejecución, la docencia, la investigación, la extensión y la vinculación universitaria;
 - IV. Coordinar la presencia de los grupos artísticos en las regiones universitarias, gestionando el autofinanciamiento parcial o total de las actividades culturales;
 - V. Formular propuestas de apreciación artística;
 - VI. Promover la producción artística;
 - VII. Coordinar los programas específicos de difusión de los Grupos Artísticos;
 - VIII. Propiciar que la actividad de los grupos artísticos incida en la formación integral de los alumnos;
 - IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de los Grupos Artísticos; y
 - X. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴⁸⁹
- VI. Orbis Tertius;
 - VII. Organización Teatral de la Universidad Veracruzana;
 - VIII. Orquesta Sinfónica de Xalapa;
 - IX. Orquesta Universitaria de Música Popular;
 - X. Orquesta de Salsa;
 - XI. Orquesta Tradicional Moscovita; y
 - XII. Tlen-Huicani.⁴⁹³

Sección segunda De los grupos artísticos⁴⁹⁰

Artículo 269.8. Los grupos artísticos, como organismos de difusión y extensión, son entidades académicas responsables de contribuir a la formación integral de los alumnos y de la sociedad en general, realizando funciones de creación, ejecución y recreación artística, difusión y extensión de la cultura, además de funciones de docencia y de investigación.⁴⁹¹

Artículo 269.9. Los grupos artísticos estarán adscritos a la Dirección General de Difusión Cultural y sus actividades serán coordinadas por el Director de los Grupos Artísticos. Contarán para su funcionamiento con una estructura constituida por el Director y los ejecutantes, y su Reglamento Interno definirá la estructura de cada uno de ellos, así como los requisitos y atribuciones del Director.⁴⁹²

Artículo 269.10. Los grupos artísticos de la Universidad Veracruzana son:

- I. Ballet Folklórico;
- II. Coro;
- III. Ensamble Clásico de Guitarras;
- IV. Grupo de Recitalistas;
- V. Nematatlin;

⁴⁸⁹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹⁰ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹¹ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹² Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

Sección tercera De la Dirección de Comunicación de la Ciencia⁴⁹⁴

Artículo 269. 11. La Dirección de Comunicación de la Ciencia es la dependencia responsable de planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que permitan difundir la cultura y el conocimiento generado por las entidades académicas de la Universidad.⁴⁹⁵

Artículo 269. 12. El Director de Comunicación de la Ciencia es el responsable de difundir el conocimiento cultural, académico, científico y tecnológico generado por las entidades académicas de la Universidad. Será designado y removido por el Rector en los términos de la legislación universitaria.⁴⁹⁶

Artículo 269. 13. Las atribuciones del Director de Comunicación de la Ciencia son:

- I. Acordar con el Director General de Difusión Cultural, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Director de los Grupos Artísticos;
- III. Ejecutar y supervisar las políticas de comunicación de la ciencia, así como identificar, adecuar, sistematizar y coordinar las acciones existentes y encauzarlas a través de los medios de comunicación, internos y externos, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Universitaria;
- IV. Fortalecer las acciones de promoción y comunicación del conocimiento cultural, científico y tecnológico de las regiones universitarias;
- V. Promover y fortalecer la participación y vinculación de la Universidad con organismos especializados en la promoción y comunicación del conocimiento cultural, científico y tecnológico;
- VI. Impulsar, promover y fortalecer, a través del uso de las tecnologías de la información y co-

⁴⁹³ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹⁴ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹⁵ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹⁶ Acuerdo del Rector del 24 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

municación, la producción de contenidos orientados a la comunicación del conocimiento cultural, científico y tecnológico;

- VII. Promover la organización de encuentros de divulgadores y comunicadores de la ciencia;
- VIII. Crear un sistema de promoción y exposición de los productos académicos, promoviendo revistas electrónicas y colecciones editoriales; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴⁹⁷

Capítulo VIII

De la Dirección del Sistema de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 269. 14. La Dirección del Sistema de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana es la dependencia responsable de articular los procesos de seguridad y protección civil en la institución, así como de procurar la vinculación del Sistema con los Sistemas nacional, estatal y municipal en la materia de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección del Sistema de Gestión Integral del Riesgo contará con las Coordinaciones de Seguridad y de Protección Civil y las áreas que sean necesarias y sean autorizadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. El Director del Sistema será nombrado por el Rector.⁴⁹⁸

Artículo 269. 15. Las atribuciones del Director del Sistema de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Acordar con el Secretario de Desarrollo Institucional los asuntos de su competencia;
- II. Formar parte del Consejo Consultivo del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo, presidir la Comisión Regional de Gestión Integral del Riesgo en Xalapa, así como participar en las demás Comisiones Regionales cuando sea necesario;
- III. Elaborar la propuesta del Plan Institucional de Gestión Integral del Riesgo, incorporando los correspondientes de las Comisiones Regionales;
- IV. Articular y coordinar la operación del Sistema, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Consultivo y las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos federales y estatales en la materia;
- V. Articular, orientar y acompañar el proceso de Protección Civil y de Seguridad Universitaria,

de acuerdo al análisis de riesgos, procurando la prevención y seguridad de vidas, bienes, servicios y el entorno, ante la eventualidad de agentes perturbadores, naturales o humanos;

- VI. Analizar las propuestas que presenten las Comisiones Regionales de Gestión Integral para determinar las disposiciones y lineamientos que en materia de Protección Civil y de Seguridad deban observarse en la Universidad Veracruzana, e integrar la propuesta para su presentación y aprobaciones por las instancias correspondientes;
- VII. Proponer protocolos de actuación ante situaciones previstas para que cada una de las Comisiones Regionales de Gestión Integral las adecue a las circunstancias particulares de su entorno y las difunda en todas las entidades académicas y dependencias de la región;
- VIII. Coordinar la integración de una base de datos con los integrantes que conformen las Comisiones Regionales de Gestión Integral del Riesgo y de las que funjan como enlaces en las entidades académicas y dependencias;
- IX. Coordinar la elaboración de guías, manuales y demás materiales de educación y comunicación referentes a las acciones relacionadas con el Sistema, procurando su más amplia difusión, así como colaborar en la elaboración de cualquier otro tipo de instructivo de administración general del que esta área sea parte;
- X. Proporcionar información para que cada una de las Comisiones Regionales de Gestión Integral del Riesgo establezcan sus lineamientos de operación y elaboren sus planes regionales de gestión integral del riesgo de manera colegiada;
- XI. Fomentar la realización de programas de capacitación a través de las Comisiones Regionales, con temáticas que fortalezcan los procesos de organización de grupos o brigadas para atender a la comunidad universitaria y apoyar a otras comunidades en casos de desastre;
- XII. Establecer contacto con los organismos y dependencias que conforman los sistemas de protección civil nacional, estatal y municipal;
- XIII. Coordinar el monitoreo de contingencias ambientales, emitir las alertas a las Comisiones Regionales ante el pronóstico de fenómenos naturales que puedan afectar el estado de Veracruz e informar al Secretaría de Desarrollo Institucional para que, de ser necesario, convoque al Consejo Consultivo integrando el Comando de Administración de Emergencias Universitarias;
- XIV. Mantener informado al Secretario de Desarrollo Institucional sobre el seguimiento y estado del Sistema Universitario de Gestión Integral

⁴⁹⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁴⁹⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

- del Riesgo y preparar la documentación que le sea requerida para informar al Consejo Consultivo; y
- XV. Las demás que señale la legislación universitaria.⁴⁹⁹

Título VIII De organización de las Vicerrectorías

Capítulo I

De los Consejos Universitarios Regionales

Artículo 270. Los Consejos Universitarios Regionales funcionarán en cada una de las regiones a que se refiere la Ley Orgánica y su integración y funcionamiento se encuentra establecido en la Ley Orgánica y este Estatuto.

Artículo 271. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, los Consejos Universitarios Regionales tienen las atribuciones siguientes:

- I. Conocer y opinar sobre los planes y programas de estudio de los programas educativos de nueva creación que ofrece la Universidad, acorde a las necesidades de la región;
- II. Aprobar la distribución del monto de ingresos y egresos de la región aprobado por el Consejo Universitario General;
- III. Aprobar el Programa de Desarrollo Regional;
- IV. Resolver las controversias que se presenten entre el Vicerrector y los órganos colegiados, o de éstos entre sí, con motivo de la aplicación de la legislación universitaria;
- V. Proponer al Vicerrector y al Consejo Universitario General las actividades y medidas tendientes a lograr la excelencia académica; y
- VI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo II

De las Vicerrectorías

Artículo 272. Las Vicerrectorías son las dependencias a través de las cuales la Universidad Veracruzana realiza sus funciones sustantivas en las entidades académicas que se encuentran ubicadas en cada región y a través de ellas se lleva a cabo su descentralización funcional y administrativa.

Artículo 273. Cada Vicerrectoría está dirigida por un Vicerrector.

⁴⁹⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

Artículo 274. Para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, los Vicerrectores serán responsables de planear, organizar, dirigir y vigilar las actividades académico administrativas de las Facultades, Centros e Institutos ubicados en su región, de las áreas del conocimiento a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 275. El Vicerrector de la región Veracruz será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

- I. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:⁵⁰⁰
 - a) Facultades: Medicina Veterinaria y Zootecnia; y
 - b) Institutos: Instituto de Ciencias Marinas y Pesquerías.
- II. Área Académica de Ciencias de la Salud:
 - a) Facultades: Bioanálisis, Educación Física, Deporte y Recreación, Enfermería, Medicina, Nutrición, Odontología, Psicología;
 - b) Centros: Centro de Estudios y Servicios de Salud; y
 - c) Institutos: Instituto de Investigaciones Médico-Biológicas e Instituto de Medicina Forense.
- III. Área Académica Económico-Administrativa:
 - a) Facultades: Administración, Contaduría y Negocios;⁵⁰¹
- IV. Área Académica de Humanidades:
 - a) Facultades: Ciencias y Técnicas de la Comunicación, Pedagogía y Centros de Idiomas.
- V. Área Académica Técnica:⁵⁰²
 - a) Facultad de Ingeniería de la Construcción y el Hábitat, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Facultad de Ciencias Químicas y Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias Navales.⁵⁰³
 - b) Centros: Centro de Investigación en Micro y Nanotecnología; y
 - c) Institutos: Instituto de Ingeniería.
- VI. Área Académica de Artes:⁵⁰⁴

⁵⁰⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019

⁵⁰¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁰² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁰³ Acuerdo del Rector del 24 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁵⁰⁴ Acuerdo del Rector del 24 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

- a) Taller Libre de Artes de Veracruz.⁵⁰⁵

Artículo 276. El Vicerrector de la región Orizaba-Córdoba será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

- I. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:⁵⁰⁶
 - a) Facultades: Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- II. Área Académica de Ciencias de la Salud:
 - a) Facultades: Enfermería, Medicina, Odontología.
- III. Área Académica Económico-Administrativa:
 - a) Facultades: Negocios y Tecnologías.⁵⁰⁷
- IV. Área Académica de Humanidades:
 - a) Centros de Idiomas
- V. Área Académica Técnica:
 - a) Facultades: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería.
- VI. Área Académica de Artes:⁵⁰⁸
 - a) Taller Libre de Artes de Córdoba.⁵⁰⁹
- VII. Centro Universitario para las Artes, la Ciencia y la Cultura.⁵¹⁰

Artículo 277. El Vicerrector de la región Poza Rica-Tuxpan será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

- I. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:⁵¹¹
 - a) Facultades: Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
- II. Área Académica de Ciencias de la Salud:
 - a) Facultades: Enfermería, Medicina, Odontología, Psicología.
- III. Área Académica Económico-Administrativa:
 - a) Facultades: Contaduría.
- IV. Área Académica de Humanidades:
 - a) Facultades: Pedagogía, Trabajo Social. Centros de Idiomas.
- V. Área Académica Técnica:

⁵⁰⁵ Acuerdo del Rector del 22 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁵⁰⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁵⁰⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁵⁰⁸ Acuerdo del Rector del 24 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

⁵⁰⁹ Acuerdo del Rector del 24 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

⁵¹⁰ Acuerdo del Rector del 25 de mayo de 2017, ratificado en CUG del 9 de junio de 2017.

⁵¹¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

- a) Facultades: Arquitectura, Ciencias Químicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones.

VI. Área Académica de Artes:⁵¹²

- a) Taller Libre de Artes de Poza Rica; y ⁵¹³
- b) Taller Libre de Artes de Papantla.⁵¹⁴

Artículo 278. El Vicerrector de la región Coatzacoalcos-Minatitlán será responsable de las Facultades, Centros e Institutos siguientes:

- I. Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias:⁵¹⁵
 - a) Facultades: Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria.⁵¹⁶
 - b) Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad (CEIAbio).⁵¹⁷
- II. Área Académica de Ciencias de la Salud:
 - a) Facultades: Enfermería, Medicina, Odontología, Escuela de Enfermería.
- III. Área Académica Económico-Administrativa:
 - a) Facultades: Contaduría y Administración.
- IV. Área Académica de Humanidades:
 - a) Facultades: Trabajo Social y Centros de Idiomas.
- V. Área Académica Técnica:
 - a) Facultades: Ciencias Químicas, Ingeniería; y
 - b) Centros: Centro de Investigación en Recursos Energéticos y Sustentables
- VI. Área Académica de Artes:⁵¹⁸
 - a) Taller Libre de Artes de Coatzacoalcos.⁵¹⁹

Capítulo III De los Vicerrectores

Artículo 279. Los Vicerrectores son los representantes del Rector en las regiones universitarias y son responsables de planear, organizar, dirigir y controlar las

⁵¹² Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵¹³ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵¹⁴ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵¹⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de noviembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁵¹⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, ratificado en CUG del 3 de diciembre de 2018.

⁵¹⁷ Acuerdo del Rector del 22 de noviembre de 2019, ratificado en CUG del 9 de diciembre de 2019

⁵¹⁸ Acuerdo del Rector del 22 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁵¹⁹ Acuerdo del Rector del 22 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

actividades realizadas en la región universitaria, para el logro de los fines y funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana.

Los Vicerrectores tienen la responsabilidad de vigilar la preservación del orden académico y administrativo en la región dentro de un marco de libertad institucional y responsabilidad.

Artículo 280. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, los Vicerrectores tendrán las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria, los Acuerdos del Consejo Universitario General, del Rector, así como los acuerdos del Consejo Universitario Regional;
- II. Acordar con el Rector los asuntos de su competencia;
- III. Coordinar sus actividades con los Secretarios Académicos, de Administración y Finanzas y de la Rectoría, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Coordinar sus actividades con las demás autoridades unipersonales y funcionarios de la Rectoría;
- V. Proponer al Rector el nombramiento y remoción del Secretario Académico y de Administración y Finanzas Regional y demás funcionarios de la Vicerrectoría;
- VI. Proponer al Rector a quienes cubrirán las ausencias temporales del Secretario Académico y de Administración y Finanzas Regional;
- VII. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Universitario Regional;
- VIII. Proponer al Rector y al Consejo Universitario Regional, las acciones y medidas tendentes a lograr la excelencia académica en sus respectivas regiones;
- IX. Informar anualmente al Consejo Universitario Regional sobre la administración y funcionamiento de las entidades académicas y dependencias de la región bajo su responsabilidad;
- X. Asistir, con derecho a voz, a las Comisiones Académicas por Áreas del Consejo Universitario General;
- XI. Asistir, con derecho a voz, a las sesiones de los órganos colegiados de la región, por sí o representado por el Secretario Académico Regional;
- XII. Planear, organizar, dirigir y vigilar las actividades académico administrativas de las entidades académicas y dependencias de la región bajo su responsabilidad;
- XIII. Opinar y participar en las entrevistas de las ternas propuestas por las Juntas Académicas, para la designación de los Directores de las entidades académicas de la región bajo su responsabilidad;
- XIV. Administrar y coordinar, en el ámbito de la región y de la legislación universitaria, las actividades de apoyo a la función sustantiva de la Universidad relacionadas con los recursos humanos, financieros y materiales, los servicios generales, la obra, el mantenimiento, el control integral de bienes muebles, mobiliario y equipo y las tecnologías de información y comunicación;
- XV. Presentar al Rector, anualmente, el Programa de Desarrollo de la región universitaria aprobado por el Consejo Universitario Regional;
- XVI. Someter a la aprobación del Consejo Universitario Regional la distribución del monto de ingresos y egresos aprobado por el Consejo Universitario General;
- XVII. Proponer acuerdos para proceder al registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles no útiles de su región, sujetándose a los lineamientos generales;
- XVIII. Atender las solicitudes que realicen los órganos colegiados y fiscalizadores, las áreas de la administración central de Rectoría competentes y cumplir con las normas y disposiciones que regulen esta materia;
- XIX. Promover la realización de investigaciones, preferentemente orientadas a la solución de problemas municipales, regionales, estatales, nacionales e internacionales;
- XX. Informar al Secretario Académico sobre los resultados académico escolares de las entidades académicas de la región;
- XXI. Coordinar los procesos de la programación académica de las entidades académicas de la región en coordinación con las Direcciones Generales de las Áreas Académicas;
- XXII. Opinar sobre las propuestas para el otorgamiento de becas al personal académico, alumnos o egresados de la región, de conformidad con sus méritos académicos acreditables;
- XXIII. Autorizar los trámites escolares de bajas de los alumnos de la región, informando a la Dirección General de Administración Escolar;
- XXIV. Coordinar las actividades académicas, administrativas y de difusión y extensión de los servicios de la región, ajustándose al programa de desarrollo regional;
- XXV. Promover y coordinar la realización de programas de vinculación entre la docencia, la investigación y los sectores público, privado y social de la región;
- XXVI. Promover la celebración de convenios de apoyo e intercambio académico con otras instituciones de educación superior nacionales e internacionales, en coordinación con la Dirección General de Relaciones Internacionales; y

XXVII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Artículo 281. Los Vicerrectores contarán para el ejercicio de sus funciones con un Secretario Académico Regional y un Secretario de Administración y Finanzas Regional, cuyas atribuciones se establecen en este Estatuto.

Capítulo IV

Del Secretario Académico Regional

Artículo 282. El Secretario Académico Regional es responsable de planear, organizar, dirigir y supervisar las actividades académicas en la región, así como dirigir las actividades de docencia e investigación, propiciando acciones de vinculación entre las mismas para el logro de la superación académica universitaria.

Artículo 283. El Secretario Académico Regional será designado y removido por el Rector.

Artículo 284. Las atribuciones del Secretario Académico Regional son:

- I. Acordar con el Vicerrector, los asuntos de su competencia;
- II. Suplir las ausencias temporales del Vicerrector;
- III. Coordinar sus actividades con el Secretario de Administración y Finanzas Regional; Coordinar sus actividades con los Directores Generales de las Áreas Académicas y de Investigaciones y demás funcionarios de las entidades académicas y dependencias universitarias;
- IV. Realizar las acciones necesarias para que las funciones sustantivas en la región tiendan a la excelencia académica;
- V. Promover la difusión de información acerca de oportunidades de estudios que ofrece la Universidad en la región;
- VI. Propiciar la creación de nuevas alternativas de formación profesional en la región, en sus diferentes formas y niveles;
- VII. Fomentar el desarrollo y consolidación de la investigación en la región;
- VIII. Propiciar la vinculación permanente de la investigación con la docencia con los diferentes sectores de la sociedad de la región;
- IX. Propiciar el incremento de la productividad y eficiencia en el desarrollo de las actividades académicas en la región;
- X. Firmar junto con el Vicerrector los trámites escolares de los alumnos, informando a la Dirección General de Administración Escolar;
- XI. Ser fedatario en el área de su competencia; y

XII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo V

Del Secretario de Administración y Finanzas Regional

Artículo 285. El Secretario de Administración y Finanzas Regional es responsable de coordinar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales en la región, para proporcionar apoyo y servicio eficiente a las áreas que contribuyen directamente a los fines de la Universidad, así como de planear, supervisar y vigilar la operación financiera de la región y de aplicar el Reglamento de Ingresos y Egresos de la misma.

Artículo 286. El Secretario de Administración y Finanzas Regional será designado y removido por el Rector.

Artículo 287. Las atribuciones del Secretario de Administración y Finanzas Regional son:

- I. Acordar con el Vicerrector los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Secretario Académico Regional, en el ámbito de su competencia;
- III. Organizar, dirigir, supervisar y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas a su cargo;
- IV. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos correspondiente a las dependencias y entidades académicas, con base en la asignación destinada a la región y someterlo a consideración del Vicerrector;
- V. Ejercer el presupuesto que le sea asignado a la región, atendiendo a las normas aplicables específicas a cada materia y en los términos de la programación presupuestal aprobada;
- VI. Establecer las medidas de control interno necesarias, a fin de que la información administrativa que se genere sea confiable, sustentada y oportuna para la toma de decisiones y sea útil para fines de consolidación contable, para fines de auditoría, de estadística, de evaluación y en general para garantizar transparencia, acceso a la información pública y una correcta rendición de cuentas;
- VII. Administrar la función de contabilidad y la producción de estados financieros y demás reportes sobre la gestión regional, aplicando las normas y procedimientos vigentes en la Universidad;
- VIII. Realizar la apertura, modificación o cancelación de cuentas bancarias aplicando los linea-

- mientos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IX. Administrar las cuentas bancarias, atendiendo a los lineamientos y procedimientos institucionales y conforme a las normas aplicables a cada fondo;
 - X. Atender las obligaciones fiscales y de seguridad social vinculadas a los rubros bajo su administración;
 - XI. Dirigir, por indicaciones del Vicerrector, los sistemas y procedimientos de apoyo administrativo requeridos para el desarrollo académico de la región;
 - XII. Administrar los recursos humanos de la región, aplicando y vigilando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos en esta materia. Se exceptúa de esta atribución la contratación de personal, la definición de tabuladores y perfiles, así como la negociación y suscripción de convenios con las organizaciones sindicales y gremiales vinculadas a la Universidad;
 - XIII. Administrar la adquisición de bienes y servicios, la logística de aprovisionamiento de las dependencias y entidades académicas de la región, así como el trámite del registro contable de bienes muebles, mobiliario y equipo sujeto a inventario;
 - XIV. Administrar las tecnologías de información y comunicación de la región, para unirse en red con la administración central de Rectoría, para apoyar el funcionamiento y operatividad de las áreas y para apoyar, enriquecer y facilitar el proceso del conocimiento. En el ejercicio de esta atribución se atenderán las normas, políticas y estandarización que emita la Dirección General de Tecnología de la Información;
 - XV. Administrar la función de planeación y ejecución de los programas y proyectos orientados a la recuperación, el mantenimiento, la optimización y la expansión de la planta física universitaria, de conformidad con los requerimientos académicos y administrativos de la región y aplicando criterios de uso eficiente de espacios, cuidado ambiental y desarrollo sustentable. En el ejercicio de esta atribución se atenderán las normas, políticas y estandarización que emita la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento, particularmente en lo relativo a las normas de calidad de los trabajos e imagen institucional;
 - XVI. Llevar el control regional de los registros de inventario de bienes muebles, mobiliario y equipo, su contabilización, los términos y vigencia de pólizas de seguros y la información de los resguardos de los bienes patrimoniales de la Universidad;
 - XVII. Promover ante el Vicerrector la gestión de acuerdos sustentados y documentados para proceder al registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles no útiles en la región, en los términos de la legislación aplicable y realizar los registros de desincorporación patrimonial correspondiente;
 - XVIII. Llevar a cabo, conforme a la legislación de la materia, la enajenación onerosa, donación, destrucción o traslado a sitios de disposición final de desechos sólidos, los bienes no útiles desincorporados del patrimonio universitario;
 - XIX. Administrar el archivo documental y electrónico de las actividades a su cargo;
 - XX. Presentar los reportes financieros que sean requeridos para ser presentados ante las dependencias externas; y
 - XXI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo VI

De las Regiones Universitarias

Artículo 288. Para efectos de este Estatuto las regiones universitarias se encuentran integradas por los municipios siguientes:

REGIÓN: XALAPA

Misantla, Martínez de la Torre, Vega de Alatorre, Tlapacoyan, Colipa, Juchique de Ferrer, Yecuatla, Nautla, Tenochtitlán, Atzalan, Perote, Altotonga, Jalacingo, Villa Aldama, Las Minas, Tlacolulan, Las Vigas de Ramírez, Acajete, Tatatila, Tonayán, Xalapa, Naolinco, Banderrilla, Jilotepec, Coacoatzintla, Rafael Lucio, Tepetlán, Acatlán, Landero y Coss, Miahuatlán, Chiconquiaco, Tlalnehuayocan, Coatepec, Xico, Teocelo, Ixhuacán de los Reyes, Ayahualulco, Jalcomulco, Cosautlán de Carvajal, Apazapan, Emiliano Zapata y San Rafael.

REGIÓN: VERACRUZ

Veracruz, Jamapa, Boca del Río, Tierra Blanca, Ignacio de la Llave, Alvarado, Lerdo de Tejada, Tlalixcoyan, Cotaxtla, Medellín, La Antigua, Úrsulo Galván, Soledad de Doblado, Manlio Fabio Altamirano, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Paso del Macho, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Actopan, Carrillo Puerto, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Carlos A. Carrillo, Tuxtilla, Tlacojalpan, Ixmatlahuacan, Amatlán, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Catemaco, Ángel R. Cabada, Saltabarranca, José Azueta, Tlacotalpan, Acula, San Juan Evangelista, Juan Rodríguez Clara, Hueyapan de Ocampo, Playa Vicente, Isla, Tres Valles, Camarón de Tejada, Otatitlán y Santiago Sochiapan.

REGIÓN: ORIZABA-CÓRDOBA

Huatusco, Comapa, Sochiapa, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Cuitláhuac, Tehuipango, Totutla, Alpatláhuac, Tenampa, Ixhuatlán del Café, Tepatlaxco, Calcahualco, Córdoba, Omealca, Cuichapa, Amatlán de los Reyes, Coscomatepec, Tomatlán, Atoyac, Yanga, Tezonapa, Fortín, Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Naranjal, Rafael Delgado, Tlilapan, San Andrés Tenejapan, Coetzala, Ixtaczoquitlán, Atzacan, Chocamán, Magdalena, Camerino Z. Mendoza, Maltrata, Aquila, Soledad Atzompa, Río Blanco, Acultzingo, La Perla, Mariano Escobedo, Ixhuatlancillo, Nogales, Zongolica, Atlahuilco, Tequila, Xoxocotla, Los Reyes, Mixtla de Altamirano, Astacinga, Zentla, Texhuacán y Tlaquilpan.

REGIÓN: COATZACOALCOS-MINATITLÁN

Acayucan, Tatahuicapan de Juárez, Soconusco, Oltta, Texistepec, Jesús Carranza, Chinameca, Pajapan, Sotepan, Mecayapan, Sayula de Alemán, Coatzacoalcos, Minatitlán, Uxpanapa, Hidalgotitlán, Zaragoza, Oteapan, Jáltipan, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Agua Dulce.

REGIÓN: POZA RICA-TUXPAN

Pánuco, Ozuluama, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempoal, Chiconamel, Platón Sánchez, Chalma, Tantoyuca, Naranjos-Amatlán, Tuxpan, Chinampa de Gorostiza, Tancoco, Tamalín, Tantima, Citlaltépetl, Chontla, Ixcatepec, Temapache, Chicontepec, Ixhuatlán de Madero, Huayacocotla, Benito Juárez, Zontecomatlán, Iamatlán, Tlachichilco, Castillo de Teayo, Tamiahua, Cerro Azul, Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo, Cazones de Herrera, Coyutla, Papantla, Gutiérrez Zamora, Tecolutla, Espinal, Coxquihui, Filomeno Mata, Mecatlán, Zozocolco de Hidalgo, Chumatlán, Coahuilán, Tihuatlán, El Higo, Tepetzintla, Texcatepec y Zacualpan.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 179 fracción IV del presente Estatuto, en las convocatorias para nuevo ingreso a los programas educativos en los diferentes niveles y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana se podrá regionalizar por razones de cercanía geográfica las sedes en que los aspirantes presentarán el examen de admisión.

Título IX

De los órganos colegiados de las entidades académicas

Capítulo I

De las Juntas Académicas

Artículo 289. Las Juntas Académicas son autoridades universitarias de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica, siendo las máximas autoridades colegiadas de las entidades académicas, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en la legislación universitaria.⁵²⁰

Artículo 290. Las Juntas Académicas en términos de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley Orgánica serán convocadas y presididas por el Titular de la entidad académica o por el Rector en términos de lo establecido en la fracción XVI del artículo 38 de la Ley Orgánica, o por el Vicerrector en términos de este Estatuto.

Artículo 291. Las Juntas Académicas se integrarán y funcionarán en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y este Estatuto.

Artículo 292. Las candidaturas para integrar la terna para Director de Facultad o Instituto que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica, deberá constituirse, por quienes obtengan, mediante voto secreto, la votación individual más alta. Las candidaturas deberán ser individuales, no por fórmula ni terna, y después de realizar la votación, se declarará integrada la terna por las tres personas que obtengan el mayor número de votos individualmente.

Artículo 293. Además de las atribuciones que les confiere el artículo 66 de la Ley Orgánica, las Juntas Académicas tendrán las siguientes:

- I. Elegir a los representantes propietario y suplente ante el Consejo Universitario General, quienes lo serán también ante los Consejos Universitarios Regionales y ante las Comisiones Académicas por Área. Para ello, por separado y en términos de las fracciones VII, VIII, IX y X del Artículo 21 de la Ley Orgánica, los profesores e investigadores miembros de las Juntas Académicas designarán a sus representantes y los alumnos designarán a los suyos;
- II. Designar a los integrantes de los Consejos Técnicos a que se refieren las fracciones IV y VI del artículo 76 de la Ley Orgánica; y

⁵²⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 22 de junio, 22 de agosto 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

- III. Designar y remover a los integrantes de los Comités Pro-Mejoras en las entidades académicas de acuerdo con el reglamento respectivo.⁵²¹

Artículo 294. Las Juntas Académicas deberán sesionar por lo menos una vez por semestre. Para los efectos anteriores las Juntas Académicas serán:

- I. Ordinarias: las que se convoquen cuando menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de la misma, por medio de oficio escrito y notificado personalmente. En el oficio se señalarán el o los motivos de la Junta, fecha, lugar y hora de la celebración, así como el orden del día, el cual habrá de incluir la lectura del acta anterior y asuntos generales. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 50 % más uno de los miembros de la misma;
- II. Extraordinarias:
- a) Las que habiendo sido convocadas como ordinarias cuyo quórum legal no se haya integrado a la hora señalada, podrán sesionar media hora después siempre que cuenten con el 40 % de los miembros de la Junta Académica; y
- b) Las que se convoquen como extraordinarias para conocer y resolver asuntos de sumo interés o de extrema urgencia y no puedan ser convocadas en los tiempos que se establece para las ordinarias. Podrán ser convocadas al menos con 24 horas de antelación, sin mediar notificación formal y por escrito. Bastará, para los efectos del caso, ser publicada la convocatoria en lugares visibles de la entidad académica. Para los efectos de declaración de quórum deberán estar presentes al menos el 40 % de los miembros de la Junta Académica. Pasados treinta minutos, se procederá a llevar a efecto la sesión respectiva con los presentes, salvo los casos de excepción previstos en la legislación universitaria.

La Junta Académica adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. En ningún caso las Juntas Académicas que se hagan en contravención con lo dispuesto en las fracciones anteriores tendrán efectos legales.

De cada sesión, el Secretario levantará acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, la que deberá ser autenticada con su firma, la del Director de la entidad académica y de los participantes.⁵²²

⁵²¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵²² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de enero y 18 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

Capítulo II Del Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica

Artículo 295. El Órgano Consultivo o Colegio de Ejecutantes son cuerpos colegiados equivalentes a la Junta Académica.

Los Centros, la Unidad de Estudios de Posgrado, los Talleres Libres de Artes, la Coordinación de Actividades Deportivas, los Centros de Idiomas y de Autoacceso y los Centros de Iniciación Musical ubicados, según corresponda⁵²³ en las regiones: Xalapa, Boca del Río, Orizaba-Córdoba, Poza Rica-Tuxpan y Coatzacoalcos-Minatitlán contarán con un Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.

Los grupos artísticos: Orquesta Sinfónica de Xalapa, Organización Teatral de la Universidad Veracruzana, Orquesta Universitaria de Música Popular, Coro, Tlen-Huicani, Ballet Folklórico, Orquesta de Salsa, Orquesta Tradicional Moscovita, Ensemble Clásico de Guitarras, Grupo de Recitalistas, Orbis Tertius, Nematatlin, contarán con un Colegio de Ejecutantes Equivalente a Junta Académica.

La Universidad Veracruzana Intercultural contará con un Consejo Directivo.⁵²⁴

Artículo 296. Los Órganos Consultivos o Colegios de Ejecutantes serán convocados y presididos por el Director o Coordinador de la entidad académica o por el Rector en términos de lo establecido en la fracción XVI del artículo 38 de la Ley Orgánica.

Artículo 297. Los grupos artísticos pertenecientes a la Dirección General de Difusión Cultural tendrán representación ante el Consejo Universitario General, a través de su Director y un miembro del personal académico elegido por el Colegio de Ejecutantes.⁵²⁵

Artículo 298. Los Centros estarán representados ante el Consejo Universitario General por el Coordinador del Centro y un Consejero del personal académico. La elección del académico se hará por el Órgano Consultivo correspondiente.

Artículo 299. Los Centros de Idiomas estarán representados ante el Consejo Universitario General por el

⁵²³ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

⁵²⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

⁵²⁵ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

Director de Centros de Idiomas y de Autoacceso, el Coordinador por cada Centro y un Consejero del personal académico por Centro de Idiomas y de Autoacceso. La elección del académico se hará por el Órgano Consultivo correspondiente.

Artículo 300. Las Coordinaciones de Actividades Deportivas estarán representadas ante el Consejo Universitario General por el Director de Actividades Deportivas y un miembro del personal académico designado por el Órgano Consultivo.

Artículo 301. Los Talleres Libres de Artes estarán representados ante el Consejo Universitario General por un miembro del personal académico designado por el Órgano Consultivo.

Artículo 301 bis. Los Centros de Iniciación Musical estarán representados en el Consejo Universitario General por el Coordinador de cada Centro. El Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica de cada Centro se integrará por el Coordinador, quien lo presidirá, el personal académico adscrito y un representante de los tutores de los alumnos.⁵²⁶

Artículo 302. Las atribuciones del Órgano Consultivo equivalente a Junta Académica o en su caso, del Colegio de Ejecutantes Equivalente a Junta Académica son:

- I. Formular el proyecto de Reglamento de la entidad académica correspondiente, sometiéndolo por conducto del Director General del Área Académica correspondiente a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, para su análisis y aprobación en su caso, tratándose de los Centros de Idiomas y de Autoacceso podrán formular las propuestas de reformas a su Reglamento General;
- II. Aprobar en el caso del Órgano Consultivo los proyectos de planes y programas de estudio;
- III. Conocer y opinar los planes y programas de trabajo integrados por el Director o el Coordinador;
- IV. Presentar propuestas a las Direcciones Generales de Área Académica o a la Dirección General de Difusión Cultural respectivamente para lograr la excelencia académica;⁵²⁷
- V. Constituirse en comisiones para conocer y tramitar asuntos de su competencia;
- VI. Presentar iniciativas para la mejor organización y funcionamiento de la institución;

⁵²⁶ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

⁵²⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

- VII. Elegir terna para asignar la función de jefe de personal ejecutante en los organismos que proceda;
- VIII. Atender y resolver las inconformidades presentadas con motivo de los resultados de la evaluación de los exámenes de oposición;
- IX. Analizar, evaluar y dictaminar el estado que guardan los planes y programas de estudio vigentes en las entidades que proceda;
- X. Proponer candidatos a integrar las Comisiones de análisis y apelación para los procesos de recategorización y de productividad general;
- XI. Elegir candidatos para integrar el Órgano Equivalente a los Consejos Técnicos;
- XII. Constituirse en Tribunal de Honor y Justicia para conocer y sancionar las faltas graves del personal académico y de los alumnos;
- XIII. Invitar a sus sesiones a personas ajenas al cuerpo colegiado, las cuales podrán participar con voz pero sin voto; y
- XIV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III

De los Consejos Técnicos

Artículo 303. Los Consejos Técnicos son organismos de planeación, decisión y consulta para los asuntos académicos y escolares de las entidades académicas.

Artículo 304. Los Consejos Técnicos se integrarán y funcionarán en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica y este Estatuto.

Artículo 305. Los Consejos Técnicos sesionarán cuantas veces sea necesario a convocatoria del Director de la entidad académica.

Para tal efecto, sus integrantes serán convocados y notificados cuando menos con tres días hábiles anteriores a la celebración de las sesiones. En casos urgentes debidamente justificados, podrán reunirse con la prontitud requerida. Para la declaración de quórum en ambos casos deberán estar presentes al menos el 50% más uno de los miembros del mismo.

El Consejo Técnico adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos. En ningún caso las sesiones de los Consejos Técnicos que se hagan en contravención con lo dispuesto en este artículo tendrán efectos legales.

De cada sesión, el Secretario levantará acta por menorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, la que deberá ser autenticada con su firma, la del Director de la entidad académica y de los participantes.⁵²⁸

⁵²⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de enero y 18 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

Artículo 306. Los integrantes del Consejo Técnico u Órgano Equivalente al Consejo Técnico atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica, Estatuto de los Alumnos y este Estatuto tendrán la vigencia en su cargo siguiente:⁵²⁹

- I. Director de la Facultad, Instituto o Coordinador: cuatro años y podrán ser ratificados por un periodo más como máximo, atendiendo lo establecido en Artículo 69 de la Ley Orgánica;
- II. Consejero Maestro: dos años, pudiendo ser elegidos para un periodo más y tendrá un suplente, atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica;
- III. Consejero Alumno: un año, pudiendo ser elegido para un periodo más y tendrá un suplente, atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica y artículo 145 y 146 del Estatuto de los Alumnos 2008; y
- IV. Los tres catedráticos en las Facultades o los tres investigadores en los Institutos en ambos casos designados por Junta Académica: durarán dos años en su cargo, pudiendo ser elegidos para un periodo más y tendrán suplentes.

Artículo 306.1. Los requisitos para ser miembro del Consejo Técnico a los que hace mención la fracción IV del artículo 306 son:

- I. Ser académico con más de tres años de antigüedad, salvo que se trate de entidades de reciente creación;
- II. Ser personal académico de base y activo durante todo el año;
- III. Estar adscrito a la entidad académica; **y en el caso del Sistema de Enseñanza Abierta al programa educativo de la región que corresponda;**⁵³⁰
- IV. No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos o haber cometido falta grave en la Universidad Veracruzana.

Los requisitos para los demás miembros del Consejo Técnico se encuentran establecidos de manera expresa en la legislación universitaria.⁵³¹

Artículo 307. Los miembros del Consejo Técnico deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación, resolución cuando sean parte del asunto a tratar⁵³² o en los que tenga interés personal,

familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Cuando se presente alguna de las hipótesis descritas en este artículo el integrante del Consejo Técnico deberá excusarse de participar en la discusión y resolución del caso, quedando constancia en el acta respectiva. El no excusarse será causa de responsabilidad.⁵³³

En el caso de las autoridades personales y funcionarios que formen parte del Consejo Técnico de una entidad académica deberán observar lo establecido en las fracciones XXV y XXVI del artículo 336 de este Estatuto.⁵³⁴

Capítulo IV

Del Órgano Equivalente al Consejo Técnico

Artículo 308. Los Órganos Equivalentes al Consejo Técnico son órganos colegiados equivalentes al Consejo Técnico.⁵³⁵

El Consejo de Planeación de la Universidad Veracruzana Intercultural es un órgano colegiado equivalente al Consejo Técnico.

Artículo 309. El Órgano Equivalente al Consejo Técnico será convocado y presidido por el Director o Coordinador de la entidad académica o por el Rector en términos de lo establecido en la fracción XVI del artículo 38 de la Ley Orgánica o por el Vicerrector en términos de este Estatuto.

Artículo 310. La integración del Órgano Equivalente a los Consejos Técnicos para el caso de los organismos de difusión y extensión se hará atendiendo a las condiciones siguientes:

- I. Un Órgano Equivalente al Consejo Técnico por cada uno de los grupos artísticos siguientes:
 - a) Ballet Folklórico de la Universidad Veracruzana;
 - b) Coro de la Universidad Veracruzana;
 - c) Organización Teatral de la Universidad Veracruzana;

⁵²⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁵³⁰ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.**

⁵³¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.

⁵³² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 23 de octubre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵³³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 23 de octubre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵³⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵³⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

- d) Orquesta Sinfónica de Xalapa;
- e) Orquesta Universitaria de Música Popular;
- f) Orquesta de Salsa;
- g) Orquesta Tradicional Moscovita; y
- h) Tlen-Huicani.

Estos Órganos se integrarán por:

1. El Director del Grupo Artístico de que se trate;
 2. El representante ante el Consejo Universitario General; y
 3. Cinco académicos designados por el Órgano Consultivo o Colegio de Ejecutantes.
- II. Un Órgano Equivalente al Consejo Técnico para atender los asuntos de su competencia respecto a los Grupos Artísticos siguientes:
- a) Grupo de Recitalistas;
 - b) Ensamble Clásico de Guitarras; y
 - c) Orbis Tertius;

Estos Órganos se integrarán por:

1. Un Director elegido de entre los tres Directores de los grupos artísticos;
 2. Los representantes de estos grupos ante el Consejo Universitario General; y
 3. Un académico por cada grupo elegido por los Colegios de Ejecutantes.
- III. Un Órgano Equivalente al Consejo Técnico para atender los asuntos de las Coordinaciones de Actividades Deportivas que estará integrado de la manera siguiente:
- a) Un Coordinador designado por el Director de Actividades Deportivas;
 - b) El representante académico ante el Consejo Universitario General; y
 - c) Tres académicos designados por el Órgano Consultivo.

Artículo 311. La integración del Órgano Equivalente al Consejo Técnico, para el caso de los Centros de Idiomas y de Autoacceso, y del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, se hará en la forma siguiente:

- I. El Coordinador del Centro de Idiomas y de Autoacceso, y el Coordinador del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, de que se trate, es quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Responsable de Centro de Autoacceso es quien fungirá como Secretario. En el caso del Centro de Autoacceso ubicado en la USBI Xalapa, el Coordinador habilitará a un académico;
- III. Un Consejero Maestro elegido por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica, quien será el representante ante el Consejo Universitario General; y

- IV. Tres académicos elegidos por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica.⁵³⁶

Artículo 312. La integración del Órgano Equivalente al Consejo Técnico para el caso de los Talleres Libres de Artes se hará de la manera siguiente:

- I. Un Coordinador de Taller designado por la Dirección General del Área Académica de Artes en el caso de la región Xalapa, y por la Vicerrectoría que corresponda, en el caso de los talleres ubicados en las demás regiones;⁵³⁷
- II. El representante del personal académico de los talleres ante el Consejo Universitario General; y
- III. Tres académicos designados por la Dirección General del Área Académica de Artes en el caso de la región Xalapa, y por la Vicerrectoría que corresponda, en el caso de los talleres ubicados en las demás regiones.⁵³⁸

Artículo 312 bis. La integración del Órgano Equivalente al Consejo Técnico de los Centros de Iniciación Musical será la siguiente:

- I. El Coordinador del Centro;
- II. Tres académicos designados por el Órgano Consultivo Equivalente a Junta Académica que corresponda; y
- IV. Un representante de los tutores.⁵³⁹

Artículo 313. Los Órganos Equivalentes a los Consejos Técnicos tienen competencia para:

- I. Nombrar jurados para la selección del personal académico en los concursos de oposición;
- II. Opinar sobre las solicitudes de año sabático y conocer los informes que presenten quienes disfrutan de ese derecho;
- III. Emitir el acuerdo sobre las propuestas que el Director de los Grupos Artísticos o el Coordinador del Centro de Idiomas, del Taller Libre de Artes o del Centro de Iniciación Musical realicen para cubrir los interinatos por periodos menores a seis meses del personal académico;
- IV. Dictaminar las objeciones al personal académico interino por plaza que presente el Director de los Grupos Artísticos, el Coordinador del Centro de Idiomas o del Taller Libre de Artes o del Centro de Iniciación Musical;

⁵³⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 21 de marzo, 2 y 11 de mayo 2017, ratificado en CUG el 9 de junio de 2017.

⁵³⁷ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵³⁸ Acuerdo del Rector del 25 de septiembre de 2013, ratificado en CUG del 16 de diciembre de 2013.

⁵³⁹ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

- V. Presentar al Director del Grupo Artístico o al Coordinador del Centro de Idiomas o del Taller Libre de Artes o del Centro de Iniciación Musical⁵⁴⁰ las candidaturas de becarios para los programas de formación de personal académico; y
- VI. Las demás que señale la legislación universitaria.

Título X Del Administrador

Capítulo único Del Administrador

Artículo 314. El Administrador es el responsable de vigilar que el patrimonio de la entidad académica o dependencia donde realiza su función, así como los recursos financieros, humanos y materiales se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Artículo 315. Atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica, cuando las entidades académicas de una misma o distinta área funcionen en instalaciones físicas comunes y servicios compartidos, se procurará una estructura administrativa única.

En el caso de que exista una estructura administrativa única el Administrador es responsable ante el Secretario de Administración y Finanzas en la región Xalapa y ante el Secretario de Administración y Finanzas en las regiones universitarias.⁵⁴¹

Artículo 316. El Administrador será designado y removido por el Rector a propuesta del titular de la entidad académica o dependencia que corresponda, siempre que el área cuente con asignación presupuestal. De la petición que se haga se turnará copia al Secretario de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Recursos Humanos.

En el caso de que exista una estructura administrativa única, el Administrador será designado y removido por el Rector a propuesta del Secretario de Administración y Finanzas en la región Xalapa y del Secretario de Administración y Finanzas en las regiones universitarias.⁵⁴²

Artículo 317. Además de las obligaciones que establecen los artículos 4 y 336 de este Estatuto, **la perso-**

na titular de la Administración⁵⁴³ tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el titular de la entidad académica o dependencia los asuntos concernientes a la función a su cargo;
- II. Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Organizar, dirigir, supervisar y controlar el funcionamiento correcto del área a su cargo, así como proponer y ejecutar acciones de mejora continua;
- IV. Conocer y aplicar las normas, políticas y procedimientos administrativos, así como la legislación universitaria y en particular, apearse en su desempeño a los manuales de procedimientos para la preparación y ejecución del Presupuesto basado en Resultados (PbR);⁵⁴⁴
- V. Planear, organizar, integrar y someter a la autorización del titular de la entidad académica o dependencia que corresponda, el proyecto de presupuesto de egresos y su justificación, en relación al gasto corriente e inversión a ejercer, el cual deberá elaborarse con base en la asignación aprobada y las directrices señaladas por el titular de su entidad académica o dependencia;
- VI. Planificar anticipadamente la ejecución de los trámites administrativos y operaciones financieras que involucren o afecten a la entidad académica o dependencia que corresponda, a fin de coadyuvar con una dinámica operativa sin interrupciones o cancelaciones;
- VII. Planear, organizar y ejecutar conforme a las normas y disposiciones institucionales, el suministro de insumos administrativos y académicos, atendiendo a la disponibilidad presupuestal;
- VIII. Gestionar las requisiciones para la adquisición de bienes y servicios que por su costo o especialidad, deban adquirirse a través del área correspondiente;
- IX. Coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y conservación menor de las instalaciones, mobiliario y equipo y tramitar ante el área correspondiente las requisiciones para el mantenimiento mayor de bienes inmuebles;
- X. Atender en la ejecución del presupuesto de egresos, la legislación aplicable, las normas, circulares, acuerdos e instrucciones que se emitan sobre esta materia, particularmente en cuanto a su pro-

⁵⁴⁰ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

⁵⁴¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵⁴² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵⁴³ **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.**

⁵⁴⁴ Dictamen de La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

- gramación, control, seguimiento, comprobación y registro de su aplicación;
- XI. Validar, registrar y custodiar los documentos inherentes a la gestión financiera y administrativa que se efectúen en forma directa en su entidad académica o dependencia, apegándose a las normas y disposiciones aplicables;
- XII. Establecer las medidas de control interno necesarias, a fin de que la información que se genere sea confiable, sustentada y oportuna para la toma de decisiones y sea útil para fines de consolidación contable, para fines de auditoría, de estadística, de evaluación y en general para garantizar transparencia, acceso a la información pública y una correcta rendición de cuentas;
- XIII. Administrar la comprobación de los fondos asignados a los investigadores o académicos responsables de proyectos autorizados, de acuerdo a los mecanismos, procedimientos y reglas de operación establecidas;
- XIV. Controlar la asistencia y en general las incidencias de personal y por acuerdo con el titular de su entidad académica o dependencia, autorizar las ausencias debidamente justificadas;
- XV. Coadyuvar con el titular de la entidad académica o dependencia en vigilar la administración del trabajo del personal de confianza, administrativo, técnico y manual, adscrito, comisionado, contratado o vinculado a su entidad académica o dependencia;
- XVI. Coadyuvar con el titular de la entidad académica o dependencia para atender y resolver en su caso, las peticiones del personal, en estricta aplicación de la legislación, lineamientos, acuerdos, procedimientos e instrucciones en esa materia y en su caso, dejar constancia escrita del asunto y su resolución;
- XVII. Acopiar las nóminas de pago de personal, realizar el pago de sueldos y prestaciones al personal, recabando las firmas correspondientes para la comprobación de los pagos, así como llevar el control y registro inmediato de pagos cancelados dentro del **Subsistema de Recursos Humanos del Sistema Institucional de Información**,⁵⁴⁵ en su caso solicitar la corrección de anomalías relacionadas con el pago de nómina de personal y otorgar el seguimiento respectivo;
- XVIII. Informar al titular de su entidad académica o dependencia, así como a la Dirección General de Recursos Humanos, de las incidencias y anomalías laborales que se detecten;
- XIX. Administrar y controlar el uso correcto y adecuado del patrimonio universitario para los fines institucionales a que está destinado;
- XX. Mantener actualizado el control del inventario de mobiliario y equipo que se encuentre bajo el resguardo de su entidad académica o dependencia, así como informar a la Oficina del Abogado General de cualquier anomalía que se detecte y levantar el acta administrativa correspondiente, identificando los detalles y en su caso al o los responsables del evento;
- XXI. Administrar el uso y mantenimiento de los vehículos bajo el resguardo de su entidad académica o dependencia;
- XXII. Asesorar al titular de su entidad académica o dependencia, cuando así sea requerido, en temas administrativos, financieros y contables;
- XXIII. Administrar el archivo documental y electrónico de las actividades a su cargo;
- XXIV. En su calidad de Secretario del Comité Pro-Mejoras de la Entidad Académica, es responsable de comprobar el ejercicio de los recursos financieros derivados de las cuotas voluntarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos de la normatividad en la materia; y⁵⁴⁶
- XXV. Las demás que señale la legislación universitaria.⁵⁴⁷

Artículo 318. En el caso de las entidades académicas o dependencias que no cuenten con la asignación presupuestal para el puesto del Administrador, los titulares podrán habilitar a un miembro del personal para realizar las funciones de Administrador informando por escrito a las áreas correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, al personal habilitado para realizar las funciones de Administrador le aplicará el contenido de este Estatuto.

Artículo 319. Tratándose de faltas, infracciones o irregularidades del Administrador, se aplicarán las sanciones y el procedimiento para su imposición reguladas por este Estatuto.

⁵⁴⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.

⁵⁴⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵⁴⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 7 de octubre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

Título XI De la Defensoría de los Derechos Universitarios

Capítulo único De la Defensoría de los Derechos Universitarios

Artículo 320. La Defensoría de los Derechos Universitarios es un órgano independiente cuya función consiste en vigilar el respeto a los derechos humanos y⁵⁴⁸ tutelar y procurar los derechos que la legislación universitaria otorga a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 321. El Defensor de los Derechos Universitarios es el responsable de recibir quejas, realizar las investigaciones necesarias, ya sea a petición de parte o de oficio y emitir las recomendaciones, observaciones y solicitud de medidas precautorias, debidamente fundada y motivada.

Artículo 322. El Defensor de los Derechos Universitarios será designado por el Consejo Universitario General a propuesta del Rector y durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Artículo 323. El Defensor de los Derechos Universitarios será auxiliado por dos Defensores Adjuntos, que durarán en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.⁵⁴⁹

La Designación de los Defensores Adjuntos estará a cargo del Rector, a propuesta del Defensor de los Derechos Universitarios.⁵⁵⁰

Artículo 324. El cargo de Defensor titular o adjunto es incompatible con cargos o nombramientos representativos o administrativos, tanto de la Universidad Veracruzana, como de los sectores público, social o privado.

Artículo 325. Las atribuciones del Defensor de los Derechos Universitarios son:

- I. Conocer y resolver las quejas que a título individual formulen los integrantes de la comunidad universitaria, cuando consideren que se han violado los derechos humanos y los conferidos⁵⁵¹ por la legislación universitaria; o

cuando se alegue que no se ha dado respuesta a solicitudes o peticiones dentro de un plazo razonable;

- II. Solicitar informes y practicar las investigaciones necesarias para el conocimiento del caso;
- III. Proponer ajustes razonables o las⁵⁵² soluciones a las autoridades o funcionarios de la Universidad que correspondan;
- IV. Formular recomendaciones y observaciones a las autoridades y funcionarios de la Universidad;
- V. Comparecer ante el Consejo Universitario General, anualmente, a rendir un informe de labores, o cuando éste se lo solicite;
- VI. Desahogar las consultas que, en materia de derechos humanos⁵⁵³ y universitarios, le formulen los miembros de la comunidad universitaria;
- VII. Aplicar la mediación y conciliación como formas alternas para la solución de conflictos;⁵⁵⁴
- VIII. Conocer las quejas sobre evaluaciones académicas practicadas a los alumnos, solamente por cuanto hace a violaciones del procedimiento establecido en el Estatuto de los Alumnos;
- IX. Solicitar cuando proceda, que los funcionarios, autoridades o cualquier instancia competente de la Universidad, una vez admitida a trámite la queja ante la Defensoría, tomen medidas precautorias, con carácter provisional, para evitar daños de difícil reparación; y
- X. Las demás que señale la legislación universitaria.

Quedan exceptuadas de su competencia:

- I. Las afectaciones de los derechos de carácter colectivo; y
- II. Las afectaciones de los derechos de carácter laboral.

Las resoluciones o determinaciones que recaigan a lo dispuesto en las fracciones anteriores podrán ser combatidas por los medios que establece la legislación universitaria.

Artículo 326. Las recomendaciones, observaciones y solicitud de medidas precautorias que emita la Defensoría de los Derechos Universitarios no tendrán efectos vinculatorios para las autoridades o funcionarios. A pesar de ello, deberán precisar los alcances que en caso de ser aceptadas deben dárseles.

⁵⁴⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁴⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 16 de octubre y 18 de noviembre de 2014, ratificado en CUG del 15 de diciembre de 2014.

⁵⁵⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 19 de enero y 18 de febrero de 2015, ratificado en CUG del 9 de marzo de 2015.

⁵⁵¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁵² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁵³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁵⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

Artículo 327. Las atribuciones de los Defensores Adjuntos se establecerán en el Reglamento de la Defensoría.

Artículo 328. Los requisitos que deben contener el escrito de queja, los documentos que en su caso se deben acompañar y el procedimiento que se seguirá en su tramitación se establecerán en el Reglamento de la Defensoría.

Artículo 329. El personal adscrito a la Defensoría de los Derechos Universitarios debe guardar absoluta reserva de los asuntos que se tramiten; la inobservancia de esta disposición será motivo de responsabilidad.

Artículo 330. Las recomendaciones, observaciones y en su caso medidas precautorias, serán notificadas a los funcionarios o autoridades universitarias responsables y al inmediato superior si lo hubiere, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Artículo 331. Los funcionarios y las autoridades de la Universidad deben rendir informes y otorgar las facilidades necesarias al personal de la Defensoría de los Derechos Universitarios para la realización de sus investigaciones.

Artículo 332. Los funcionarios y las autoridades de la Universidad en contra de quienes se presente una queja o se realice una investigación, deberán rendir el informe correspondiente de manera fundada y motivada, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación que les haga la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículo 333. Los funcionarios y las autoridades a quienes se les formulen recomendaciones observaciones o se les solicite que tomen medidas precautorias deberán comunicar su aceptación para su cumplimiento, o las razones que les impidan llevarla a cabo, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Toda respuesta deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 334. El Defensor Titular y los Adjuntos deberán excusarse, por escrito, de participar en asuntos donde tengan interés personal.

Título XII De las obligaciones, faltas y sanciones de los servidores públicos

Capítulo I De las obligaciones

Artículo 335. Para fines de este título se entiende por servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad Veracruzana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁵⁵⁵

Artículo 335. 1. Las autoridades unipersonales son las personas físicas señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica. Los funcionarios: los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión con atribuciones de mando o manejen o apliquen recursos económicos de la Universidad Veracruzana y el personal académico. Los Ejecutores del Gasto para efectos de la legislación universitaria son las autoridades, funcionarios, personal académico y aquellos que tengan bajo su responsabilidad, dispongan, recauden, resguarden, registren y ejerzan recursos públicos de cualquier orden de gobierno, recursos propios y los fondos de terceros otorgados a nombre de esta Institución, que administren cuentas bancarias y realicen erogaciones de recursos financieros de la Universidad Veracruzana.

Los señalados en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico, sus obligaciones, faltas y sanciones se encuentran establecidas en la Ley y Estatutos citados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas.⁵⁵⁶

Artículo 335. 2. Son sujetos de responsabilidad administrativa todos los servidores públicos de la Universidad Veracruzana, establecidos en el artículo 335 de este Estatuto,⁵⁵⁷ cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan las obligaciones previstas en el Reglamento de Responsabilidades Administrativas, así como las leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de lo establecido en el presente Estatuto.⁵⁵⁸

⁵⁵⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018. Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, ratificado en CUG del 17 de diciembre de 2021.

⁵⁵⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018. Acuerdo del Rector del 22 de septiembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

⁵⁵⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, ratificado en CUG del 17 de diciembre de 2021.

⁵⁵⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

Artículo 335. 3. Cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, materia de denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en la Ley Orgánica, este Estatuto y el Reglamento de Responsabilidades Administrativas, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiéndose turnar el asunto al Abogado General para que realice las acciones legales conducentes.

No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.⁵⁵⁹

Artículo 336. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, aquellas personas señaladas en el artículo 335,⁵⁶⁰ tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Conocer, observar y cumplir lo establecido en la legislación universitaria;
- II. Cumplir con diligencia las atribuciones inherentes al cargo que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- III. Formular y ejecutar, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia;
- IV. Utilizar exclusivamente para los fines a que están destinados, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- V. Hacer uso correcto del escudo, sello y lema de la Universidad;
- VI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- VII. Informar por escrito al inmediato superior y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por

escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la autoridad o funcionario no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

- VIII. Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, cualquier donación, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción VI, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por la autoridad o funcionario de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto;
- IX. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier autoridad o funcionario, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción VI;
- X. Informar al inmediato superior con copia al Rector o al Abogado General, o al Director General de Recursos Humanos, según el caso, de todo acto u omisión de las autoridades unipersonales y funcionarios subordinados a su cargo, que pueda implicar inobservancia de las obligaciones a que se refiere este artículo, y en los términos de las normas que al efecto se expidan;
- XI. Abstenerse de realizar cualquier acto u omitir éste, cuando impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con la autoridad o funcionario;
- XII. Cumplir en el ámbito de su competencia con los compromisos derivados de acuerdos, convenios y contratos que celebre la Universidad y en su caso notificar aquellas circunstancias que afecten o pudieran afectar los compromisos adquiridos;
- XIII. Realizar las actividades necesarias que permitan el levantamiento físico del inventario de bienes muebles para cumplir en tiempo y forma con la entrega de la información, de acuerdo con lo establecido por el área competente;
- XIV. Al tomar posesión de su cargo y al concluirlo, revisar y verificar los bienes, recursos, informes, documentos, archivos, inventarios y expedientes que le sean entregados, así como cumplir en tiempo y forma en la entrega de inventario anual de mobiliario y equipo e informar los resultados a su inmediato superior, a la Dirección de Con-

⁵⁵⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁶⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, ratificado en CUG del 17 de diciembre de 2021.

trol de Bienes Muebles e Inmuebles y a la Contraloría General para lo procedente;⁵⁶¹

- XV. Responsabilizarse de la posesión, vigilancia, guarda y conservación de los bienes, recursos, informes, documentos, archivos, inventarios y expedientes que le sean entregados de su entidad académica o dependencia, además de los resultados de sus inventarios anuales, así como supervisar que los servidores públicos de la Universidad bajo su dirección, cumplan con dichas disposiciones y al separarse de la Universidad hagan entrega de los recursos que tengan asignados, el incumplimiento de dicha disposición hará que incurran en responsabilidad;⁵⁶²
- XVI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión se encuentre bajo su responsabilidad;
- XVII. Resguardar las bases de datos personales, que dispongan por la naturaleza de su encargo, comisión o función dentro de la Universidad, en los términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información aplicables;
- XVIII. Preparar la documentación requerida para el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente cuando se dé el cambio de titular, y firmar quienes en este acto intervengan;
- XIX. Cumplir con las obligaciones en su condición de representantes ante los cuerpos colegiados universitarios;
- XX. Atender de inmediato los asuntos que les sean planteados o turnados, registrando constancia por escrito de tal atención;
- XXI. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión a los cuales no se encuentre asignado;
- XXII. Procurar la protección del medio ambiente, el entorno ecológico y el desarrollo sustentable, en los recintos universitarios, en los términos que establezcan los planes, programas y legislación aplicable en materia ambiental;
- XXIII. Cumplir con las obligaciones de transparencia y hacer pública la información en los términos de la legislación universitaria;
- XXIV. Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial según corresponda ante la Contraloría General de la Universidad y de acuerdo al Reglamento de la materia;

⁵⁶¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

⁵⁶² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 17 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

XXV. Abstenerse de participar en los procesos de examen de oposición, para ocupar una plaza de personal académico vacante o de nueva creación, en la entidad académica donde ocupen un cargo o función directiva, pudiendo hacerlo en una entidad académica distinta a la que dirige;⁵⁶³

XXVI. Abstenerse de participar e influir, por motivo de su encargo, en los procesos de selección para ocupar una plaza de personal académico, vacante o de nueva creación, en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el trabajador universitario, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;⁵⁶⁴

En los casos anteriores deberá informar por escrito al Rector, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la autoridad unipersonal o funcionario, no pueda abstenerse de intervenir en ellos; y⁵⁶⁵

XXVII. Las demás que señale la legislación universitaria.⁵⁶⁶

Capítulo II De las faltas

Artículo 337. Se consideran faltas de las autoridades unipersonales y funcionarios universitarios, además de las establecidas en la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Expedir o utilizar documentos académicos o administrativos ilegítimos, apócrifos o falsos;
- II. Realizar o propiciar conductas que atenten contra la integridad personal o sexual de cualquier integrante de la comunidad universitaria, así como la comisión de cualquier acto de violencia, incluyendo la violencia de género, el acoso u hostigamiento sexual, sin perjuicio de

⁵⁶³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵⁶⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵⁶⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

⁵⁶⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 9 de noviembre de 2015, ratificado en CUG del 30 de noviembre de 2015.

que la parte quejosa pueda acudir en cualquier momento a la instancia externa para ejercer su derecho a la justicia, sin menoscabo de que se imponga la sanción prevista en la legislación universitaria ante la presentación de quejas en la universidad.⁵⁶⁷

- III. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 4 y 336 de este Estatuto; y
- IV. Por incurrir durante sus labores y en el lugar de trabajo en faltas de probidad y honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato en contra de su jefe inmediato, salvo que medie provocación u obre en defensa propia. Se entenderán como faltas de probidad y honradez, las siguientes:
 - a) Omitir al ser requerido, la entrega a su jefe inmediato de los objetos propiedad o en uso de la Universidad, y que tuviera a su resguardo o disposición para el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión;
 - b) Gestionar y obtener el pago de una prestación a que no tiene derecho, y con posterioridad se descubra esta circunstancia;
 - c) Disponer o sustraer objetos, dinero o valores propiedad de la Universidad;
 - d) Insinuar, solicitar o aceptar del público, gratificaciones u obsequios, por dar preferencia en el despacho o trámite de los asuntos;
 - e) Realizar en forma reiterada durante su jornada trabajos personales, en lugar de los que le corresponde ejecutar conforme al profesiograma de su puesto;
 - f) Falsificar, alterar o destruir documentos de cualquier índole que se relacionen con su trabajo o con la Institución y a los que tenga acceso; y
 - g) Utilizar mobiliario, equipo y enseres de la Universidad para su uso personal o de terceros, en actividades no propias de la Institución, sin autorización expresa.
- V. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III De las sanciones

Artículo 338. Las sanciones establecidas en la Ley Orgánica, que deberán imponerse a las autoridades unipersonales y funcionarios cuando incurran en ac-

⁵⁶⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 10 de noviembre de 2020, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2020.

tos u omisiones que sean considerados faltas, serán las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal; o
- III. Destitución del cargo.

Artículo 339. La imposición de las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de las autoridades unipersonales y funcionarios, se hará atendiendo a lo establecido en los artículos 33 fracción I, 106, 107 y 113 de la Ley Orgánica.

Artículo 340. En todo procedimiento en que sea impuesta una sanción, la autoridad o funcionario, turnará copia de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos, para los efectos que correspondan.

Artículo 341. Cuando sea impuesta la sanción prevista en la fracción II del artículo 338 de este Estatuto, la suspensión no podrá exceder de seis meses.

Artículo 342. La autoridad o funcionario competente impondrá las sanciones establecidas en el artículo 338 de este Estatuto, tomando en consideración la magnitud del perjuicio ocasionado a la Universidad, a su imagen pública, o a los integrantes de la comunidad universitaria. En cada caso, la sanción deberá adecuarse a la falta cometida, imponerse previa audiencia de quien cometió la falta para su defensa, y notificarse por escrito, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la falta en la que se incurra, atendiendo al nivel jerárquico;
- II. La antigüedad en el servicio;
- III. La reincidencia; y
- IV. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivados del incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 343. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este título, deberá iniciarse una vez presentada la denuncia en los términos que establece el párrafo primero del artículo 345, o una vez que la autoridad unipersonal o funcionario inmediato superior tengan conocimiento de una falta. Las sanciones podrán aplicarse en el tiempo en que la autoridad o funcionario desempeñe su empleo, cargo o comisión, o cuando ya no lo esté desempeñando, siga prestando sus servicios para la Universidad, en otro empleo, cargo o comisión.

El plazo para la imposición de una sanción será de treinta días contados a partir del día siguiente de la comisión de la falta atribuida a la autoridad o funcionario, o de la fecha en que la autoridad unipersonal o funcionario inmediato superior haya estado en posibilidad de conocerla.

Artículo 344. Las autoridades unipersonales o funcionarios que tengan conocimiento de las faltas cometidas por sus inmediatos inferiores dentro del ámbito de su respectiva competencia, establecida en los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica, deberán aplicar el procedimiento establecido en el artículo 346 de este Estatuto.

Artículo 345. Cualquier miembro de la comunidad universitaria, o los particulares bajo la más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrán formular por escrito denuncia cuando las autoridades unipersonales o funcionarios, se abstengan de cumplir con sus obligaciones o cometan alguna de las faltas previstas en la Ley Orgánica, los Estatutos y demás legislación universitaria. En cada uno de los casos se aplicará lo siguiente:

- I. En el caso de las autoridades unipersonales o funcionarios, la denuncia deberá presentarse ante el inmediato superior quien conocerá y resolverá aplicando el procedimiento establecido en el artículo 346 de este Estatuto;
- II. En el caso de los Secretarios, Académico, de Administración y Finanzas o de la Rectoría, los Vicerrectores, el Secretario Académico Regional, el Secretario de Administración y Finanzas Regional, Abogado General, Directores Generales de Área Académica, el Defensor de los Derechos Universitarios y los Adjuntos, Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la denuncia deberá presentarse ante el Rector, quien conocerá y resolverá aplicando el procedimiento establecido en el artículo 346 de este Estatuto;
- III. En el caso del Director o Secretario de Facultad, Instituto o el Director General o Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta, la denuncia deberá presentarse ante el Rector quien aplicará el procedimiento establecido en el artículo 347 de este Estatuto; y
- IV. En el caso del Rector, la denuncia deberá presentarse ante el Abogado General, quien aplicará el procedimiento establecido en el artículo 348 de este Estatuto.

En ningún caso, las denuncias anónimas producirán efecto alguno. Las denuncias presentadas en contravención a lo establecido en el primer párrafo de este artículo serán declaradas improcedentes. La declaración anterior deberá realizarse por escrito por la autoridad o funcionario inmediato superior a quien le hubiera correspondido conocer del procedimiento de sanción, y deberá notificarla al denunciante a la brevedad posible.

Sección primera

Del procedimiento para la imposición de sanciones

Artículo 346. La autoridad unipersonal o funcionario inmediato superior, en el ámbito de su respectiva competencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica, conocerá y resolverá de las faltas que cometan las autoridades unipersonales o funcionarios. Únicamente podrá imponer las sanciones previstas en el artículo 338 fracciones I y II de este Estatuto.

Establecida la autoridad o funcionario inmediato superior que conocerá y resolverá, se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- I. La autoridad o funcionario inmediato superior notificará por escrito a los involucrados, la fecha, el día y la hora, en que será levantada un acta circunstanciada relativa a su caso, les hará saber el motivo por el cual se les cita, y su derecho a presentar las pruebas necesarias para su defensa. La notificación deberá realizarse en un plazo mínimo de tres días anteriores a la fecha del levantamiento del acta;
- II. La celebración de la sesión será presidida por la autoridad o funcionario inmediato superior, debiendo estar presentes representantes del Director General de Recursos Humanos, y del Abogado General. En el caso que alguno de los testigos antes citados sea quien deba presidir la sesión o el presunto involucrado, el Rector designará en sustitución de éste, a la autoridad unipersonal o funcionario que asistirá en su lugar;
- III. En la celebración de la sesión, el presunto involucrado acudirá haciendo uso de su derecho de audiencia, podrá en forma verbal o por escrito exponer su defensa, presentar para ello toda clase de pruebas, siempre que las mismas tengan relación con su defensa y sean lícitas; para su presentación no se exigirá formalidad alguna. Se asentará la relatoría de los hechos, una vez concluida su defensa, la autoridad o funcionario inmediato superior podrá realizar las preguntas que estime convenientes para la aclaración de los hechos, así como allegarse de cualquier medio o persona para saber la verdad de los hechos. La falta de asistencia del presunto involucrado no suspenderá el procedimiento; el acta será firmada por todas las personas que tengan intervención en la sesión;
- IV. Si en la sesión que se celebre, la autoridad o funcionario inmediato superior, encuentra que no cuenta con elementos suficientes para integrar el expediente, advierta elementos que impliquen otra responsabilidad o le presenten

pruebas que por su naturaleza no sea posible recibir de plano, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras sesiones, levantándose el acta respectiva y firmando los presentes;

- V. Una vez integrado el expediente, la autoridad unipersonal o funcionario analizará toda la documentación del caso, así como las pruebas presentadas; si encuentra elementos que demuestren el incumplimiento de sus obligaciones o la comisión de alguna falta, prevista en la legislación universitaria, emitirá su resolución de manera fundada y motivada imponiendo alguna de las sanciones establecidas en el artículo 338 fracciones I y II de este Estatuto;
- VI. Si de las constancias del procedimiento no se acredita la falta de los involucrados, se dictará resolución en la que se declare que no ha lugar a imponer sanción por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento;
- VII. La autoridad o funcionario notificará a la brevedad posible la resolución por escrito a los involucrados, al Rector y al Director General de Recursos Humanos. En caso de que los involucrados se negarán a recibir la notificación, se levantará el acta respectiva, en presencia de dos testigos, dándose por realizada la notificación.

En aquellos casos en los que la autoridad o el inmediato superior, en el ámbito de su respectiva competencia, determine que, por su gravedad, la falta deba sancionarse con lo establecido en la fracción III del artículo 338 de este Estatuto, o determine que se trata de una de las faltas graves establecidas en el artículo 112 de la Ley Orgánica, enviará para su análisis al Rector por conducto del Director General de Recursos Humanos, el expediente integrado, así como el proyecto de dictamen fundado y motivado, donde le proponga la sanción respectiva, una vez analizado el Rector determinará imponer la sanción propuesta o bien alguna de las previstas en el artículo 338 fracciones I y II de este Estatuto. Los involucrados serán notificados en términos de la fracción VII de este artículo.

Artículo 347. De las faltas que cometan el Director o Secretario de Facultad, Instituto o Centro, el Director General o Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta conocerá y resolverá la Junta Académica u Órgano Consultivo debiéndose cumplir el siguiente procedimiento:

- I. El Rector, convocará a la brevedad posible a la Junta Académica u Órgano Consultivo, y designará en su caso a la autoridad unipersonal que la presidirá;
- II. La autoridad unipersonal designada, notificará por escrito a los involucrados la fecha, el día y

la hora de celebración de la Junta Académica, haciéndoles saber el motivo por el cual se les cita, y su derecho a presentar las pruebas necesarias para su defensa;

- III. En la celebración de la sesión de la Junta Académica u Órgano Consultivo, cuando se vaya a tratar el punto por el cual fue citado el presunto involucrado, éste acudirá haciendo uso de su derecho de audiencia, podrá en forma verbal o por escrito exponer su defensa, presentar para ello toda clase de pruebas siempre que las mismas tengan relación con su defensa y sean lícitas; para su presentación no se exigirá formalidad alguna, una vez concluida su defensa los integrantes de la Junta Académica podrán realizar las preguntas que estime convenientes para la aclaración de los hechos, así como allegarse de cualquier medio o persona para saber la verdad de los hechos. La falta de asistencia del presunto involucrado no suspenderá el procedimiento;
- IV. Si en la sesión de la Junta Académica u Órgano Consultivo, ésta encontrara que no cuenta con elementos suficientes para integrar el expediente, advierta elementos que impliquen otra responsabilidad o le presenten pruebas que por su naturaleza no sea posible recibir de plano, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras sesiones, levantándose el acta respectiva y firmando los presentes;
- V. Una vez integrado el expediente, la Junta Académica u Órgano Consultivo analizará toda la documentación del caso, así como las pruebas presentadas; si encuentra elementos que demuestren el incumplimiento de sus obligaciones o la comisión de alguna de las faltas previstas en la Ley Orgánica, este Estatuto y demás legislación universitaria, emitirá su resolución de manera fundada y motivada imponiendo alguna de las sanciones establecidas en el artículo 338 de este Estatuto, levantándose el acta respectiva y firmando los presentes;
- VI. Si de las constancias del procedimiento no se acredita la falta de los involucrados, se dictará resolución en la que se declare que no ha lugar a imponer sanción por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento, levantándose el acta respectiva y firmando los presentes; y
- VII. La autoridad unipersonal designada para presidir la Junta Académica u Órgano Consultivo, notificará a la brevedad posible la resolución por escrito a los involucrados, al Rector y al Director General de Recursos Humanos. En caso de que no asistan, o de negarse a recibir la notificación,

levantará el acta respectiva, en presencia de dos testigos, dándose por realizada la notificación.

Para que las Juntas Académicas puedan constituirse para conocer las faltas a que se refiere la Ley Orgánica y este Estatuto, deberán integrarse con el 50 % más uno de la totalidad de los miembros que la conforman.

Para que las Juntas Académicas puedan imponer las sanciones a que se refiere el artículo 338 de este Estatuto, deberá conservarse por lo menos el 75 % del quórum que inicialmente se haya reunido.

Artículo 348. De las faltas que cometa el Rector conocerá y resolverá en única instancia el Consejo Universitario General, a través de la Comisión de Honor y Justicia, debiéndose cumplir el siguiente procedimiento:

- I. El Abogado General convocará a la brevedad posible a la Comisión de Honor y Justicia;
- II. La Comisión de Honor y Justicia acordará lo conducente para la integración del expediente, debiendo notificar por escrito al Rector la fecha, el día y la hora en que se analizará su caso, haciéndole saber el motivo por el cual se le cita, y su derecho a presentar las pruebas necesarias para su defensa;
- III. En la celebración de la sesión de la Comisión, el Rector acudirá haciendo uso de su derecho de audiencia, podrá en forma verbal o por escrito exponer su defensa, presentar para ello toda clase de pruebas siempre que las mismas tengan relación con su defensa y sean lícitas. Para su presentación no se exigirá formalidad alguna. Se asentará la relatoría de los hechos, una vez concluida su defensa, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán realizar las preguntas que estime convenientes para la aclaración de los hechos, así como allegarse de cualquier medio o persona para saber la verdad de los hechos. La falta de asistencia del Rector no suspenderá el procedimiento; el acta será firmada por todas las personas que tengan intervención en la sesión;
- IV. Si en la sesión de la Comisión de Honor y Justicia, ésta encontrara que no cuenta con elementos suficientes para integrar el expediente, advierta elementos que impliquen otra responsabilidad o le presenten pruebas que por su naturaleza no sea posible recibir de plano, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, levantándose el acta respectiva y firmando los presentes;
- V. Una vez integrado el expediente, si la Comisión advierte que existen elementos suficientes para imponer alguna de las sanciones previstas en el artículo 338 de este Estatuto solicitará al Secretario Académico que convoque a la brevedad

posible al Consejo Universitario General, debiéndose notificar al Rector la fecha y hora de la celebración, para que asista. La falta de asistencia del Rector no suspenderá la sesión del Consejo, levantándose el acta respectiva;

- VI. La Comisión de Honor y Justicia informará al pleno del Consejo Universitario General del expediente integrado, así como el proyecto de dictamen fundado y motivado, donde propongan la sanción respectiva, mismo que será sometido para su aprobación;
- VII. Si el pleno del Consejo Universitario General aprueba el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, se procederá a la imposición de la sanción correspondiente;
- VIII. Si de las constancias del procedimiento no se acredita la falta del Rector, se dictará resolución en la que se declare que no ha lugar a imponer sanción por la conducta o el hecho materia de la denuncia, que dio origen al procedimiento; y
- IX. La resolución del Consejo Universitario General será notificada por conducto del Secretario Académico, a la brevedad posible. Si el Rector se negara a recibir la notificación, se levantará el acta respectiva, en presencia de dos testigos, dándose por realizada la notificación. En contra de esta resolución no es procedente recurso alguno. El resultado definitivo se informará por escrito a la Junta de Gobierno.

Para que el Consejo Universitario General pueda constituirse para conocer lo dispuesto en este artículo, deberá integrarse con el 50 % más uno de la totalidad de los miembros que lo conforman.

Para que el Consejo Universitario General pueda imponer las sanciones a que se refiere el artículo 338 de este Estatuto, deberá conservarse por lo menos el 75 % del quórum que inicialmente se haya reunido.

Sección segunda

De los recursos

Artículo 349. Una vez que la autoridad o funcionario haya sido notificado por escrito, de las sanciones impuestas por la autoridad respectiva, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica, si considera que sus derechos han sido violentados, deberá presentar por escrito su inconformidad al Rector, dentro de un término de cinco días hábiles, con la finalidad de que sea turnada a la Comisión de Honor y Justicia, la que conocerá y resolverá en última instancia en los términos de los artículos 33 y 113 de la Ley Orgánica, confirmando, modificando o revocando la sanción impuesta. Una vez presentada la inconformidad, se suspenderá el cumplimiento de la sanción, hasta que la Comisión de Honor y Justicia resuelva

sobre la misma. Dicha Comisión deberá resolver la inconformidad en un término de veinte días hábiles.

Artículo 350. De las inconformidades de las autoridades unipersonales y funcionarios conocerá y resolverá en última instancia la Comisión de Honor y Justicia, debiéndose cubrir el siguiente procedimiento:

- I. A propuesta del Rector, el Abogado General convocará a la brevedad posible a la Comisión de Honor y Justicia;
- II. El Abogado General solicitará la copia del expediente completo integrado con motivo de la falta;
- III. La Comisión de Honor y Justicia revisará la sanción impuesta a la autoridad y funcionario, determinará lo conducente y emitirá su resolución; y
- IV. El Abogado General notificará por escrito a los involucrados la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, a la brevedad posible. En caso de negarse a recibir la notificación, levantará el acta respectiva, en presencia de dos testigos, dándose por realizada la notificación.

Transitorios

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Se abroga el Estatuto General de la Universidad Veracruzana, aprobado en sesión del Consejo Universitario General celebrada los días 13 y 14 de julio de 1995, con sus correspondientes reformas comprendidas hasta el 12 de diciembre de 2011.

Tercero. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Estatuto General se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Cuarto. Se establece un plazo de ciento ochenta días hábiles para que la Dirección de Normatividad, en coordinación de las áreas involucradas, armonicen la legislación universitaria en concordancia con los términos de este nuevo Estatuto. Mientras no se expidan los Reglamentos a que se refiere la Ley Orgánica y el presente Estatuto, continuarán vigentes los Reglamentos aplicables emanados de los órganos competentes, en todo lo que no se opongan a los ordenamientos señalados en primer término.

Quinto. Se establece un plazo de treinta días hábiles para que los recursos humanos, materiales, financieros, registros y compromisos adquiridos por:

- I. La Dirección General de la Universidad Veracruzana Virtual, la Dirección Académica, la Dirección Técnica de dicha Dirección General, que desaparece por virtud de este Estatuto, se transfieran al Sistema de Enseñanza Abierta;
- II. El Departamento de Educación Continua de la Dirección General de Tecnología de la Información, se transfieran a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa;
- III. La Coordinación del Nuevo Modelo Educativo que desaparece por virtud de este Estatuto, se transfieran a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa; y
- IV. El Departamento de Inventarios que desaparece por virtud de este Estatuto, se transfiere a la Dirección de Control Patrimonial que se crea por virtud de este Estatuto. Se instruye al Director de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento y a los Directores Generales de Recursos Humanos y de Recursos Financieros para operar los cambios administrativos conducentes, previo acuerdo con el Secretario de Administración y Finanzas.

En todos los casos, deberá elaborarse un acta dando constancia de lo anterior anexando a la misma el inventario correspondiente. Tanto en el acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, un representante de las dependencias que desaparecen, un representante de la Dependencias que reciben, un representante de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana y el Director del Centro de Investigación en Documentación sobre la Universidad (CIDU).

Sexto. Se establece un plazo de treinta días hábiles para que el Director de Control Patrimonial presente, para su aprobación a la Secretaría de Administración y Finanzas, el Programa de Trabajo y el Programa Operativo Anual y las políticas y procedimientos administrativos del área que se crea y que estará a su cargo.

Séptimo. Se establece un plazo de treinta días hábiles para que la Dirección de Planeación Institucional a través de la Unidad de Organización y Métodos y en coordinación con las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de la Rectoría, así como las Vicerrectorías, actualicen los procedimientos, manuales y formatos necesarios para la implementación del presente Estatuto.

Octavo. Se establece un plazo de treinta días hábiles para que la Dirección General de Administración Esco-

lar determine los trámites escolares y procedimientos que deberán realizarse en las regiones universitarias.

Noveno. Las entidades académicas y dependencias coadyuvarán a la implementación de las disposiciones contenidas en este Estatuto.

Décimo. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación de las dependencias.

Décimo primero. El personal académico que ocupe puestos de dirección, se sujetará a lo siguiente:

- I. Deberán impartir cátedra sin remuneración adicional, los Directores de Facultad, Escuela, Jefes de Carrera, Coordinadores de Centros de Idiomas, dos materias por semestre como mínimo o hasta diez horas;
- II. Deberán impartir cátedra sin remuneración adicional, los Directores de Institutos y Coordinadores de Centros, una materia por semestre como mínimo o hasta diez horas; y
- III. Deberán impartir cátedra sin remuneración adicional, los Secretarios de Facultad, o Escuela, una materia por semestre como mínimo o hasta cinco horas.⁵⁶⁸

Décimo segundo. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes de alumnos y del personal, así como los compromisos contraídos por la Dirección de la Universidad Veracruzana Intercultural, se transfieren a la Universidad Veracruzana Intercultural para el cumplimiento de sus atribuciones. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.⁵⁶⁹

Décimo tercero. Las referencias a la Secretaría de la Rectoría que se encuentren en otros Estatutos, Reglamentos o cualquier otro ordenamiento interno universitario, deberán entenderse relativas a la Secretaría de Desarrollo Institucional.⁵⁷⁰

Décimo cuarto. Las referencias o menciones que se hacen a la Coordinación o el Coordinador del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo (SUGIR-UV), en el Acuerdo Rectoral por el que se crea el Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo de la Universidad Veracruzana, de fecha 16 de mayo

⁵⁶⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁶⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 22 de junio; 22 de agosto; 16, 18 y 23 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, ratificado en CUG del 14 de diciembre de 2016.

⁵⁷⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

de 2013, ratificado por el Consejo Universitario General del 3 de junio de 2013, así como en otros documentos normativos universitarios, deberán entenderse dirigidas a la Dirección del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo.⁵⁷¹

Décimo quinto. Las personas que en los términos de este Estatuto estén obligadas a presentar la declaración de situación patrimonial correspondiente y no lo hayan hecho, contarán con un plazo de treinta días hábiles para cumplir con dicha obligación, a partir de la aprobación de la reforma a la organización de la Contraloría General, aprobada por el Consejo Universitario General, en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018.⁵⁷²

Décimo sexto. Los procedimientos de investigación y de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la aprobación de reforma a la organización de la Contraloría General, aprobada por el Consejo Universitario General en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.⁵⁷³

Décimo séptimo. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes de alumnos y del personal, así como los compromisos contraídos por la Facultad de Ciencias Bio-Agropecuarias, se transfieren a la Facultad de Ingeniería en Sistemas de Producción Agropecuaria para el cumplimiento de sus atribuciones. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.⁵⁷⁴

Décimo octavo. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes del personal, así como los compromisos contraídos por el Museo de Antropología se transfieren al Museo de Antropología de Xalapa para el cumplimiento de sus atribuciones. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.⁵⁷⁵

Décimo noveno. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes del personal y los alumnos, así como los compromisos contraídos por la Facultad de

⁵⁷¹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 9 de noviembre de 2017, ratificado en CUG del 11 de diciembre de 2017.

⁵⁷² Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁷³ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en sus sesiones celebradas el 6 y 13 de marzo de 2018, ratificado en CUG del 23 de marzo de 2018.

⁵⁷⁴ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 22 de octubre de 2018, ratificado en CUG del 3 de diciembre de 2018.

⁵⁷⁵ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

Contaduría región Orizaba-Córdoba, Facultad de Contaduría y Administración, se transfieren a la Facultad de Negocios y Tecnologías región Orizaba-Córdoba para el cumplimiento de sus atribuciones. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.⁵⁷⁶

Vigésimo. Los recursos humanos, materiales, financieros, expedientes de alumnos y del personal, así como los compromisos contraídos por la Facultad de Contaduría región Veracruz, se transfieren a la Facultad de Contaduría y Negocios para el cumplimiento de sus atribuciones. Realícense los trámites a que haya lugar por el cambio de denominación.⁵⁷⁷

Vigésimo primero. Publíquese, difúndase y cúmplase.⁵⁷⁸

Transitorios de la reforma del 19 de diciembre de 2022

Primero. La presente reforma no implica modificación a la estructura administrativa de los Centros de Iniciación Musical, de tal modo que se mantendrá la que presentan a esta fecha. Lo mismo ocurrirá con el personal adscrito y el presupuesto anual.

Segundo. Los Centros de Iniciación Musical contarán con un plazo de 45 días naturales a partir de la publicación de la presente reforma, para presentar a la Dirección de Normatividad de la Oficina del Abogado General el Proyecto de Reglamento Interno.

Tercero. En el plazo de cinco días hábiles deberán formalizar la constitución de los órganos equivalentes a Junta Académica y Consejo Técnico, remitiendo a la Oficina del Abogado General un ejemplar de las actas debidamente firmado.⁵⁷⁹

⁵⁷⁶ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 3 de septiembre de 2019, aprobado en CUG del 9 de diciembre de 2019.

⁵⁷⁷ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁷⁸ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión celebrada el 14 de abril de 2021, ratificado en CUG del 28 de mayo de 2021.

⁵⁷⁹ Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General, en su sesión celebrada el 30 de noviembre de 2022, aprobado en Consejo Universitario General del 19 de diciembre de 2022.

Transitorios de la reforma del 22 de marzo de 2024

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. Las referencias a las Juntas Académicas del Sistema de Enseñanza Abierta que se encuentren en otros Estatutos, Reglamentos o cualquier otro ordenamiento interno universitario, deberán entenderse relativas a las Juntas Académicas de cada programa educativo en las regiones en donde se oferten en esta opción.

Tercero. Las referencias a los Consejos Técnicos del Sistema de Enseñanza Abierta que se encuentren en otros Estatutos, Reglamentos o cualquier otro ordenamiento interno universitario, deberán entenderse relativas a los Consejos Técnicos de cada programa educativo de las regiones en donde se oferten.

Cuarto. La presente reforma solo implica modificación a la estructura operativa del Sistema de Enseñanza Abierta, por lo que únicamente se agrega la figura del Responsable Escolar Regional; el personal adscrito a cada región se mantiene y, en su caso, su presupuesto anual se ampliará según la disponibilidad presupuestal.

La figura del Secretario Técnico se transforma en la de Coordinación Académica Regional Xalapa, lo que no implicará ampliación presupuestal.

Quinto. La Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta contará con un plazo de 365 días naturales a partir de la publicación de la presente reforma, para presentar a la Dirección de Normatividad de la Oficina del Abogado General el Proyecto de Reglamento Interno del Sistema de Enseñanza Abierta que comprenda los programas educativos que ofrezca, y que a la fecha son: licenciatura en Derecho, Pedagogía, Sociología, Contaduría y Administración; y las Maestrías en Derechos Humanos y Justicia Constitucional, y Finanzas Empresariales.

Sexto. En el plazo de treinta días hábiles se deberá formalizar la constitución de los órganos colegiados Junta Académica y Consejo Técnico, remitiendo a la Oficina del Abogado General un ejemplar de las actas debidamente firmadas.

Séptimo. En el caso de las carreras que se ofrecen en más de una región, el Consejero Maestro será electo de entre las/los catedráticos designados por Junta Aca-

démica de cada uno de los programas educativos para formar parte del Consejo Técnico.

Octavo. En el caso de las carreras que se ofrecen en más de una región, el Consejero Alumno será electo de entre el estudiantado que integra la Junta Académica de cada uno de los programas educativos.⁵⁸⁰

Transitorios de la reforma del 16 de diciembre de 2024

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario General.

Segundo. Los recursos humanos de la Dirección de Operatividad e Impacto de Tecnologías de Información quedarán adscritos a la Dirección General de Tecnología de Información quien determinará su distribución de acuerdo a sus necesidades.

Tercero. La implementación de la presente reforma no implicará ampliación presupuestal.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 10 de diciembre de 2012, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 4 de marzo de 2013, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 16 de diciembre de 2013, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 24 de marzo de 2014, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 15 de diciembre de 2014, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 9 de marzo de 2015, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 30 de noviembre de 2015, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 9 de mayo de 2016, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 14 de diciembre de 2016, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 9 de junio de 2017, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 11 de diciembre de 2017, modificado en sesión del Consejo Universitario General celebrada el 23 de marzo de 2018. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 3 de diciembre de 2018. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 9 de diciembre de 2019. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 21 de agosto

de 2020. Reformado por Acuerdos del Rector del 2 y 20 de julio de 2020, ratificados por el Consejo Universitario General en su sesión del 21 de agosto de 2020. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 14 de diciembre de 2020. Reformado por Acuerdo del Rector del 22 de septiembre de 2020, ratificado por el Consejo Universitario General en su sesión del 14 de diciembre de 2020. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 28 de mayo de 2021. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 17 de diciembre de 2021. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 7 de marzo de 2022. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 27 de mayo de 2022. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 19 de diciembre de 2022. Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 22 de marzo de 2024. **Reformas aprobadas en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el día 16 de diciembre de 2024.**

Dirección de Normatividad.

⁵⁸⁰ Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 5 de marzo de 2024, aprobado en H. Consejo Universitario General del 22 de marzo de 2024.